

[SUMARIO]

II

AUTORIDADES Y PERSONAL

2. OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Concurso. Resolución de 15 de enero de 2026, de la Consejera, por la que se pospone el inicio del cómputo del plazo de presentación de solicitudes de participación en el procedimiento de provisión de puestos de trabajo vacantes singularizados de personal funcionario de carrera de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el procedimiento de concurso, convocado por Orden de 3 de diciembre 2025..... **2226**

Procesos selectivos. Resolución de 15 de enero de 2026, de la Consejera, por la que se pospone el inicio del cómputo del plazo de presentación de solicitudes de participación en el procedimiento de provisión de puestos de trabajo vacantes de personal laboral de la Junta de Extremadura, por el procedimiento de turno de traslado, convocado por orden de 12 de diciembre de 2025..... **2228**

III**OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social**

Convenios. Resolución de 9 de enero de 2026, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la primera Adenda de prórroga al Convenio Interadministrativo entre la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda y la Mancomunidad de Municipios Río Bodión para el funcionamiento de una Oficina Técnica de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible..... **2230**

Convenios. Resolución de 9 de enero de 2026, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la primera Adenda de prórroga al Convenio Interadministrativo entre la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda y la Mancomunidad Integral Rivera de Fresnedosa para el funcionamiento de una Oficina Técnica de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible. **2236**

Convenios. Resolución de 9 de enero de 2026, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la primera Adenda de prórroga al Convenio Interadministrativo entre la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda y la Mancomunidad Integral Sierra Suroeste para el funcionamiento de una Oficina Técnica de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible. **2242**

Convenios. Resolución de 9 de enero de 2026, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la primera Adenda de prórroga al Convenio Interadministrativo entre la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda y la Mancomunidad de Municipios Tajo-Salor para el funcionamiento de una Oficina Técnica de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible. **2248**

Convenios. Resolución de 9 de enero de 2026, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la primera Adenda de prórroga al Convenio Interadministrativo entre la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda y la Mancomunidad Turística y de Servicios de Tentudía para el funcionamiento de una Oficina Técnica de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible. **2254**

Convenios. Resolución de 9 de enero de 2026, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la primera Adenda de prórroga al Convenio Interadministrativo entre la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda y la Mancomunidad Tierra de Barros Río Matachel para el funcionamiento de una Oficina Técnica de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible. **2260**

Convenios. Resolución de 9 de enero de 2026, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la primera Adenda de prórroga al Convenio Interadministrativo entre la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda y la Mancomunidad Integral Trasierra Tierras de Granadilla para el funcionamiento de una Oficina Técnica de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible. **2266**

Convenios. Resolución de 9 de enero de 2026, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales y el Centro Superior de Formación Europa Sur, SA (CESUR) para la realización de la fase de Formación en Centros de Trabajo (FCT) o Formación en Empresas u Organismos Equiparados (FEOE - FFE) de las enseñanzas de formación profesional en los centros dependientes del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD). **2272**

Convenios. Resolución de 9 de enero de 2026, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura y la Universidad de Extremadura para el levantamiento, documentación gráfica y generación de 3D de Bienes Declarados de Interés Cultural de Extremadura (Anualidades 2026, 2027, 2028 y 2029). **2290**

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Tasas. Resolución de 8 de enero de 2026, de la Dirección General de Tributos, por la que se aprueba el Padrón de la Tasa Fiscal sobre el Juego realizado mediante máquinas, primer trimestre de 2026. **2315**

Sentencias. Ejecución. Resolución de 9 de enero de 2026, de la Dirección General de Tributos, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 583/2025 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso administrativo n.º 509/2025. **2316**

Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

Impacto ambiental. Resolución de 8 de enero de 2026, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de transformación en riego por goteo de 16,32 hectáreas de olivar en el paraje "Cruz de Chispa", en el polígono 32 parcelas 1,2 y 360 del término municipal de los Santos de Maimona, cuyo promotor es Vicente Guerrero Santos. Expte.: IA23/0928. **2317**

Parque Nacional de Monfragüe. Resolución de 15 de enero de 2026, de la Consejera, por la que se modifica la Resolución de 13 de noviembre de 2024, por la que se aprueba el Programa de acción selectiva de ungulados en el Parque Nacional de Monfragüe 2024-2025. **2339**

Servicio Extremeño Público de Empleo

Formación para el empleo. Subvenciones. Resolución de 19 de diciembre de 2025, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de 2026 de subvenciones destinadas a financiar la realización de acciones formativas incluidas en el programa de oferta preferente de formación profesional en el ámbito laboral del Servicio Extremeño Público de Empleo, dirigidas a personas trabajadoras desempleadas, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura..... **2343**

Formación para el empleo. Subvenciones. Extracto de la Resolución de 19 de diciembre de 2025, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de 2026 de subvenciones destinadas a financiar la realización de acciones formativas incluidas en el programa de oferta preferente de formación profesional en el ámbito laboral del SEXPE dirigidas a personas trabajadoras desempleadas..... **2396**

IV

ANUNCIOS

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Retribuciones. Anuncio de 14 de enero de 2026 por el que se da publicidad a la aprobación de las tablas retributivas del personal del ámbito de la Administración General de la Junta de Extremadura..... **2399**

Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

Explotaciones agrarias. Notificaciones. Anuncio de 30 de diciembre de 2025 por el que se publica la relación de titulares a las que se comunica la resolución de pago de la ayuda a la mejora y modernización de las explotaciones agrarias mediante Planes de Mejora en la Comunidad Autónoma de Extremadura incluidas en el instrumento de recuperación de la UE para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 y primera convocatoria para el ejercicio 2021, presentadas al amparo del Decreto 142/2021, de 21 de diciembre. **2401**

Explotaciones agrarias. Notificaciones. Anuncio de 30 de diciembre de 2025 por el que se publica la relación de titulares a las que se comunica la resolución de pago de la ayuda a la mejora y modernización de las explotaciones agrarias mediante Planes de Mejora en la Comunidad Autónoma de Extremadura incluidas en el instrumento de recuperación de la UE para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 y primera convocatoria para el ejercicio 2021, presentadas al amparo del Decreto 142/2021, de 21 de diciembre. **2403**



Explotaciones agrarias. Notificaciones. Anuncio de 30 de diciembre de 2025 por el que se publica la relación de titulares a las que se comunica la resolución de pago de la ayuda a la mejora y modernización de las explotaciones agrarias mediante Planes de Mejora en la Comunidad Autónoma de Extremadura incluidas en el instrumento de recuperación de la UE para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 y primera convocatoria para el ejercicio 2021, presentadas al amparo del Decreto 142/2021, de 21 de diciembre. 2405

Explotaciones agrarias. Notificaciones. Anuncio de 30 de diciembre de 2025 por el que se publica la relación de titulares a los que se comunica resolución de pago de la ayuda al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 56/2023. 2407

Explotaciones agrarias. Notificaciones. Anuncio de 30 de diciembre de 2025 por el que se publica la relación de titulares a las que se comunica la resolución de pago de la ayuda a la mejora y modernización de las explotaciones agrarias mediante Planes de Mejora en la Comunidad Autónoma de Extremadura incluidas en el instrumento de recuperación de la UE para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 y primera convocatoria para el ejercicio 2021, presentadas al amparo del Decreto 142/2021, de 21 de diciembre. 2409

Explotaciones agrarias. Notificaciones. Anuncio de 30 de diciembre de 2025 por el que se publica la relación de titulares a los que se comunica resolución de pago de la ayuda al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 56/2023. 2411

Agricultura. Ganadería. Notificaciones. Anuncio de 30 de diciembre de 2025 por el que se publica relación de titulares de expedientes en los que ha recaído resolución de pago de las ayudas estatales destinadas a la ejecución de proyectos de inversión dentro del Plan de impulso de la sostenibilidad y competitividad de la agricultura y la ganadería (III) en el marco del Plan de recuperación, transformación y resiliencia, para el ejercicio 2023: "Programa de apoyo para la aplicación de agricultura de precisión y tecnologías 4.0 en el sector agrícola y ganadero". 2415

Explotaciones agrarias. Notificaciones. Anuncio de 30 de diciembre de 2025 por el que se publica la relación de titulares a los que se comunica resolución de pago de la ayuda al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 56/2023. 2417

Explotaciones agrarias. Notificaciones. Anuncio de 30 de diciembre de 2025 por el que se publica la relación de titulares a los que se notifica la comunicación de variación de solicitudes de pago de la ayuda al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 56/2023. 2420



Explotaciones agrarias. Notificaciones. Anuncio de 30 de diciembre de 2025, por el que se publica la relación de titulares a los que se comunica resolución de pago de la ayuda al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 56/2023.....[2422](#)

Notificaciones. Anuncio de 8 de enero de 2026 sobre notificación de determinadas resoluciones, subsanaciones y trámites de audiencia en relación con las solicitudes de renovación y calificación de explotación agraria prioritaria de entidades asociativas presentadas en el año 2025.....[2425](#)

Agricultura. Notificaciones. Anuncio de 8 de enero de 2026 por el que se notifican resoluciones de pago de determinadas solicitudes de liquidación acogidas al Decreto 27/2023, de 29 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a inversiones destinadas a la transformación y comercialización de productos agrícolas, y se aprueba la primera convocatoria.[2428](#)

Información pública. Anuncio de 12 de enero de 2026, por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado ejecución de reforma de los centros de distribución CD 67821 "Scto. Portero Azulejos" - CD 67822 "Portero Azulejos" y de la LSMT "Valverde_" a 20 kV para mejora de la red, sito en CR Sevilla, 97. Término Municipal: Badajoz. Expte.: 06AT-01788-18528.....[2430](#)

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

Educación Infantil. Ayudas. Anuncio de 26 de diciembre de 2025 por el que se hace pública la concesión de ayudas a familias destinadas a financiar la escolarización del alumnado en el segundo y tercer curso del primer ciclo de Educación Infantil, en centros docentes de titularidad pública y privados autorizados por la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2025/2026.[2432](#)

II

AUTORIDADES Y PERSONAL

2. OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 15 de enero de 2026, de la Consejera, por la que se pospone el inicio del cómputo del plazo de presentación de solicitudes de participación en el procedimiento de provisión de puestos de trabajo vacantes singularizados de personal funcionario de carrera de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el procedimiento de concurso, convocado por Orden de 3 de diciembre 2025. (2026060123)

Con fecha 5 de diciembre de 2025 se publicó en el Diario Oficial de Extremadura n.º 235 la Orden de 3 de diciembre de 2025, por la que se convoca la provisión de puestos de trabajo vacantes singularizados de personal funcionario de carrera, por el procedimiento de concurso, estableciéndose en su base cuarta un plazo de presentación de solicitudes de quince días hábiles contados a partir del día 19 de enero de 2026. Con fecha 31 de diciembre de 2025 se publicó en el Diario Oficial de Extremadura n.º 251 corrección de errores de la referida Orden.

En la base cuarta de la orden de referencia se establece que las personas solicitantes que sean funcionarios de carrera de la Junta de Extremadura formularán y registrarán electrónicamente la solicitud de participación a través del Portal del Empleado Público, ubicado en la siguiente dirección de Internet <https://portalempleado.juntaex.es>. Asimismo, las personas solicitantes que sean funcionarios de carrera de la administración educativa de la Junta de Extremadura y los funcionarios de carrera procedentes de otras Administraciones formularán y registrarán electrónicamente la solicitud de participación a través de la sede electrónica de la Junta de Extremadura en la siguiente dirección de Internet <https://sede.gobex.es/SEDE>.

En la preparación del procedimiento electrónico de provisión se ha detectado una incidencia técnica grave que afecta a la presentación telemática de solicitudes.

El artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, posibilita que cuando una incidencia técnica imposibilite el funcionamiento ordinario del sistema, la Administración podrá determinar la ampliación de los plazos no vencidos, debiendo publicar en la sede electrónica la incidencia técnica acontecida.

En consecuencia, con la finalidad de no causar perjuicio a las personas interesadas en participar en este procedimiento y al amparo de la anterior fundamentación, esta Consejera de Hacienda y Administración Pública, considera necesario posponer el inicio del cómputo del plazo de presentación de solicitudes inicialmente establecido por el apartado tercero de la base cuarta de la Orden de 3 de diciembre 2025.

En virtud de lo dispuesto en el Decreto 43/1996, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Provisión de puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 3.2.i) del Decreto 4/1990, de 23 de enero, sobre atribución de competencias en materia de personal, y por el artículo 2 del Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y siendo esta Consejería competente según lo establecido en el artículo 7.2 letra h) de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura,

RESUELVO

Primero. Posponer el inicio del cómputo del plazo de presentación de solicitudes inicialmente establecido por el apartado tercero de la base cuarta de la Orden de 3 de diciembre 2025 por la que se convoca la provisión de puestos de trabajo vacantes singularizados de personal funcionario de carrera de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el procedimiento de concurso, el cual debía iniciarse el próximo 19 de enero de 2026 hasta el día 16 de febrero de 2026, finalizando, en consecuencia, el referido plazo el día el 6 de marzo de 2026.

Segundo. Publicar la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, en el Portal del Empleado Público y en la Sede Electrónica de la Junta de Extremadura.

Conforme a lo establecido en el artículo 32.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los acuerdos sobre ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recurso, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.

Mérida, 15 de enero de 2026.

La Consejera,
ELENA MANZANO SILVA

RESOLUCIÓN de 15 de enero de 2026, de la Consejera, por la que se pospone el inicio del cómputo del plazo de presentación de solicitudes de participación en el procedimiento de provisión de puestos de trabajo vacantes de personal laboral de la Junta de Extremadura, por el procedimiento de turno de traslado, convocado por orden de 12 de diciembre de 2025. (2026060124)

Con fecha 19 de diciembre de 2025 se publicó en el Diario Oficial de Extremadura n.º 244 la Orden de 12 de diciembre de 2025 por la que se convoca y regula el concurso para la provisión de puestos de trabajo vacantes de personal laboral de la Junta de Extremadura, por el procedimiento de turno de traslado, estableciendo en su base tercera que las solicitudes podrán presentarse en cualquier momento a partir del día 19 de enero de 2026 y hasta tanto esta convocatoria permanezca vigente.

Dicha base tercera establece que el personal laboral fijo que participe en esta convocatoria formulará y registrará su solicitud electrónicamente a través del Portal del Empleado Público, ubicado en la siguiente dirección de Internet: <https://portalempleado.juntaex.es>.

En la preparación del procedimiento electrónico de provisión se ha detectado una incidencia técnica grave que afecta a la presentación telemática de solicitudes.

El artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, posibilita que cuando una incidencia técnica imposibilite el funcionamiento ordinario del sistema, la Administración podrá determinar la ampliación de los plazos no vencidos, debiendo publicar en la sede electrónica la incidencia técnica acontecida.

En consecuencia, con la finalidad de no causar perjuicio a los interesados en participar en este procedimiento y al amparo de la anterior fundamentación, esta Consejera de Hacienda y Administración Pública considera necesario posponer el inicio del cómputo del plazo de presentación de solicitudes inicialmente establecido por el apartado tercero de la base tercera de la Orden de 12 de diciembre 2025, con motivo de la incidencia técnica que imposibilita la presentación de solicitudes de participación.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 15 del V Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Junta de Extremadura, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 3.2.i) del Decreto 4/1990, de 23 de enero, sobre atribución de competencias en materia de personal, y por el artículo 2 del Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y siendo esta Consejería competente según lo establecido en el artículo 7.2 letra h) de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura,

RESUELVO:

Primero. Posponer el inicio del cómputo del plazo de presentación de solicitudes inicialmente establecido por el apartado tercero de la base tercera de la Orden de 12 de diciembre de 2025 por la que se convoca y regula el concurso para la provisión de puestos de trabajo vacantes de personal laboral de la Junta de Extremadura, por el procedimiento de turno de traslado, el cual debía iniciarse el próximo 19 de enero de 2026, hasta el día 16 de febrero de 2026, permaneciendo abierto mientras esta convocatoria permanezca vigente.

Segundo. Publicar la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal del Empleado Público.

Según lo establecido en el artículo 32.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los acuerdos sobre ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recurso, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.

Mérida, 15 de enero de 2026.

La Consejera,

ELENA MANZANO SILVA

• • •

**III**

OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y DIÁLOGO SOCIAL

RESOLUCIÓN de 9 de enero de 2026, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la primera Adenda de prórroga al Convenio Interadministrativo entre la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda y la Mancomunidad de Municipios Río Bodión para el funcionamiento de una Oficina Técnica de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible. (2026060056)

Habiéndose firmado el día 20 de diciembre de 2025, la primera Adenda de prórroga al Convenio Interadministrativo entre la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda y la Mancomunidad de Municipios Río Bodión para el funcionamiento de una Oficina Técnica de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible, de conformidad con lo previsto en el artículo 19 del Decreto 154/2025, de 18 de noviembre, por el que se regula la actividad convencional y el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la Adenda que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 9 de enero de 2026.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL

PRIMERA ADENDA DE PRÓRROGA AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
ENTRE LA CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA Y LA
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS RÍO BODIÓN PARA EL FUNCIONAMIENTO DE UNA
OFICINA TÉCNICA DE URBANISMO Y DESARROLLO TERRITORIAL SOSTENIBLE.

20 de diciembre de 2025.

REUNIDOS

De una parte, D. Manuel Martín Castizo, en su calidad de Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura, en virtud de Decreto de la Presidenta 24/2023, de 20 de julio (DOE n.º 140, de 21 de julio), actuando en representación de la misma, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas y previa autorización del Consejo de Gobierno en Sesión celebrada el 2 de diciembre de 2025.

Y de otra, D. Pablo Asensio Pérez, en su calidad de Presidente de la Mancomunidad de Municipios Río Bodión, con NIF: P0600017H, en virtud del nombramiento efectuado en Asamblea General de la Mancomunidad de fecha 22/08/2023, facultado para la firma de la presente adenda de prórroga al convenio según acuerdo adoptado en Asamblea de la Mancomunidad el día 14/10/2025.

EXPONEN

Primero. Que el 13 de septiembre de 2024 se suscribió el Convenio Interadministrativo entre la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda y la Mancomunidad de Municipios Río Bodión para el funcionamiento de una Oficina Técnica de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible publicado en el Diario Oficial de Extremadura número 189 de 27 de septiembre de 2024.

Segundo. Que en la cláusula decimotercera de dicho convenio, las partes firmantes acordaron que el convenio surtiría efectos desde la fecha de su firma y finalizaría el día 31 de diciembre de 2025, "sin perjuicio de que las partes puedan acordar unánimemente su prórroga por un período de hasta cuatro años adicionales en cualquier momento anterior al transcurso del plazo".

En virtud de ello, las partes manifiestan su voluntad de continuar con dicha colaboración suscribiendo la presente adenda al convenio, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Vigencia y eficacia de la adenda.

Las partes firmantes acuerdan una primera prórroga por dos años del convenio de colaboración interadministrativo suscrito el día 13 de septiembre de 2024 entre la Consejería de

Infraestructuras, Transporte y Vivienda y la Mancomunidad de Municipios Río Bodión para el funcionamiento de una Oficina Técnica de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.h.2º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Por lo tanto, mediante la firma de la presente adenda, los efectos de esta adenda al convenio de colaboración se extenderán desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2027.

En el supuesto de que las partes no acordaran una segunda prórroga al convenio, la vigencia del mismo se extenderá hasta el día 1 de marzo de 2028.

Segunda. Obligaciones de las partes.

Las partes intervinientes se comprometen a continuar cumpliendo con sus respectivas obligaciones previstas en las cláusulas cuarta y quinta del convenio, que en conjunto con el contenido del resto se dirigen a dar cumplimiento al objeto del mismo, cláusulas que se entenderán vigentes hasta la finalización de la prórroga establecida en la presente adenda, de esta manera, en todo lo no novado expresamente por la misma, seguirá en vigor lo dispuesto en el Convenio Interadministrativo.

Tercera. Financiación y compromisos económicos que asumen cada una de las partes durante la primera prórroga al convenio.

La financiación conjunta prevista en la primera adenda de prórroga del convenio asciende a la cantidad total de doscientos ocho mil seiscientos cincuenta euros con dieciséis céntimos (208.650,16 €).

De acuerdo con la citada financiación, los compromisos económicos que asumen cada una de las partes firmantes, serán los siguientes:

1. La Junta de Extremadura, a través de la Consejería, aporta a la financiación de la presente adenda la cantidad de doscientos cuatro mil euros (204.000,00 €), con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fuente de financiación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a cargo de la siguiente aplicación y proyecto presupuestario:

C. GESTOR	APLICACIÓN PRESUP.	FONDO	PROG. FINAC ELEM.PEP.	IMPORTE	ANUALIDAD
160060000	G/262A/46000	CAG0000001	20230141	76.500,00 €	2026
160060000	G/262A/46000	CAG0000001	20230141	102.000,00 €	2027
160060000	G/262A/46000	CAG0000001	20230141	25.500,00 €	2028

2. La Mancomunidad aporta a la financiación de la presente adenda la cantidad de cuatro mil seiscientos cincuenta euros con dieciséis céntimos (4.650,16 €) con cargo a los Presupuestos de la Mancomunidad. Dicha cantidad corresponde a la diferencia hasta alcanzar el importe total de cofinanciación de doscientos ocho mil seiscientos cincuenta euros con dieciséis céntimos (208.650,16 €).

Cuarta. Pago y justificación durante la primera prórroga al convenio.

1. Como consecuencia de la primera prórroga acordada mediante adenda al convenio, la aportación económica de la Consejería para la financiación del mismo se abonará a la Mancomunidad de la siguiente forma:

Durante el ejercicio 2026:

- Un primer abono, por importe de cincuenta y un mil euros (51.000,00 €) a aportar por la Consejería a la adenda que se realizará a partir del momento en el que la Mancomunidad haya justificado ante la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana (en adelante DGUOTAU) haber realizado gastos y los correspondientes pagos imputables a la adenda desde el 1 de enero de 2026 hasta la fecha de presentación de la justificación y, siempre que los mismos asciendan a una cantidad igual o superior a la indicada para este primer abono. Esta justificación deberá producirse en todo caso antes del 31 de agosto de 2026, no admitiéndose a trámite las justificaciones presentadas con posterioridad.
- Un segundo abono, por importe de veinticinco mil quinientos euros (25.500,00 €) de la cantidad aportada por la Consejería a la adenda que se realizará a partir del momento en que la Mancomunidad haya justificado ante la DGUOTAU haber realizado gastos y los correspondientes pagos imputables a la adenda desde el 1 de enero de 2026 hasta la fecha de presentación de la justificación, por un importe igual o superior a setenta y seis mil quinientos euros (76.500,00 €), sumado el primer y segundo pago verificados. Esta justificación deberá producirse en todo caso antes del 30 de noviembre de 2026, no admitiéndose a trámite las justificaciones presentadas con posterioridad.

Durante el ejercicio 2027:

- Un tercer abono por importe de veinticinco mil quinientos euros (25.500,00 €) de la cantidad aportada por la Consejería a la adenda que se efectuará durante el primer cuatrimestre del ejercicio económico 2027, una vez que la Mancomunidad haya justificado ante la DGUOTAU la realización de gastos y pagos efectivamente ejecutados en el marco de la adenda, correspondientes al período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026, ambos inclusive.



Esta justificación deberá presentarse antes del día 1 de marzo de 2027, siempre que los gastos y pagos acreditados por la Mancomunidad asciendan a un importe igual o superior a ciento dos mil euros (102.000,00 €), sumados el primer, segundo y tercer pago verificados.

- Un cuarto abono, por importe de cincuenta y un mil euros (51.000,00 €) a aportar por la Consejería a la adenda que se realizará a partir del momento en el que la Mancomunidad haya justificado ante la DGUOTAU haber realizado gastos y los correspondientes pagos imputables a la adenda desde el 1 de enero de 2027 hasta la fecha de presentación de la justificación y, siempre que los mismos asciendan a una cantidad igual o superior a la indicada para este cuarto abono. Esta justificación deberá producirse en todo caso antes del 31 de agosto de 2027, no admitiéndose a trámite las justificaciones presentadas con posterioridad.
- Un quinto abono, por importe de veinticinco mil quinientos euros (25.500,00 €) de la cantidad aportada por la Consejería a la adenda, se realizará a partir del momento en que la Mancomunidad haya justificado ante la DGUOTAU haber realizado gastos y los correspondientes pagos imputables a la adenda desde el 1 de enero de 2027 hasta la fecha de presentación de la justificación, por un importe igual o superior a setenta y seis mil quinientos euros (76.500,00 €), sumados el cuarto y quinto pago verificados. Esta justificación deberá producirse en todo caso antes del 30 de noviembre de 2027, no admitiéndose a trámite las justificaciones presentadas con posterioridad.

Durante el ejercicio 2028:

- Un sexto abono por importe de veinticinco mil quinientos euros (25.500,00 €) de la cantidad aportada por la Consejería a la adenda, se efectuará durante el primer cuatrimestre del ejercicio económico 2028, una vez que la Mancomunidad haya justificado ante la DGUOTAU la realización de gastos y pagos efectivamente ejecutados en el marco de la adenda, correspondientes al período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2027, ambos inclusive.

Esta justificación deberá presentarse antes del día 1 de marzo de 2028, siempre que los gastos y pagos acreditados por la Mancomunidad asciendan a un importe igual o superior a ciento dos mil euros (102.000,00 €), sumados el cuarto, quinto y sexto pago verificados.

Únicamente se tendrá en cuenta la justificación de gastos y pagos realizados por la Mancomunidad entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del ejercicio económico de que se trate, a efectos de justificar el gasto que corresponda en relación con la financiación de la adenda.

Cuando la Mancomunidad no pueda justificar un nivel de gasto igual o superior al exigido para que la Consejería pueda efectuar cualquiera de los abonos reflejados en este apartado, ya sea debido a que exista una causa justificada que haya impedido cubrir cualquier baja o vacante que se haya podido producir en el plazo máximo establecido en el apartado 11 de la cláusula sexta del convenio o bien, a que se hubiera autorizado una reducción de jornada o concedido algún permiso laboral previsto en el Estatuto de los Trabajadores, el importe a abonar por parte de la Consejería se verá reducido y coincidirá con el gasto imputable a la adenda que se hubiere acreditado por la Mancomunidad dentro de los plazos señalados.

1. La Mancomunidad asumirá cuantos costes de personal y gastos excedan de la aportación realizada por la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Los gastos y pagos imputables a la adenda, realizados por la Mancomunidad, se justificarán ante la DGUOTAU mediante la presentación de certificación expedida por la persona titular de la Secretaría – Intervención de la Mancomunidad.

La documentación justificativa, en la que se indicará expresamente que los gastos justificados se han destinado íntegramente a los fines previstos en esta adenda, estará constituida por las nóminas de los trabajadores y sus justificantes de pago y los documentos de cotización a la Seguridad Social y justificantes de ingreso.

3. Los justificantes de los gastos y pagos realizados por la Mancomunidad, con cargo a la presente adenda, deberán ser custodiados por esta entidad local, como mínimo, hasta el año 2032, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control, pudiendo ser solicitados, en cualquier momento, por la Consejería o la Intervención General de la Junta de Extremadura en el ejercicio de sus competencias de control del gasto público.

Y en prueba de conformidad, las partes suscriben el presente documento, que extienden en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

El Consejero de Infraestructuras,
Transporte y Vivienda,
D. MANUEL MARTÍN CASTIZO

El Presidente de la Mancomunidad,
D. PABLO ASENSIO PÉREZ

RESOLUCIÓN de 9 de enero de 2026, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la primera Adenda de prórroga al Convenio Interadministrativo entre la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda y la Mancomunidad Integral Rivera de Fresnedosa para el funcionamiento de una Oficina Técnica de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible. (2026060057)

Habiéndose firmado el día 19 de diciembre de 2025, la primera Adenda de prórroga al Convenio Interadministrativo entre la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda y la Mancomunidad Integral Rivera de Fresnedosa para el funcionamiento de una Oficina Técnica de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible, de conformidad con lo previsto en el artículo 19 del Decreto 154/2025, de 18 de noviembre, por el que se regula la actividad convencional y el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la Adenda que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 9 de enero de 2026.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL

PRIMERA ADENDA DE PRÓRROGA AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
ENTRE LA CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA Y LA
MANCOMUNIDAD INTEGRAL RIVERA DE FRESNEDOSA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE
UNA OFICINA TÉCNICA DE URBANISMO Y DESARROLLO TERRITORIAL SOSTENIBLE.

19 de diciembre de 2025.

REUNIDOS

De una parte, D. Manuel Martín Castizo, en su calidad de Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura, en virtud de Decreto de la Presidenta 24/2023, de 20 de julio (DOE n.º 140, de 21 de julio), actuando en representación de la misma, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas y previa autorización del Consejo de Gobierno en Sesión celebrada el 2 de diciembre de 2025.

Y de otra, D.ª Mónica Martín Sánchez, en su calidad de Presidenta de la Mancomunidad Integral Rivera de Fresnedosa, con NIF P1000047I, en virtud del nombramiento efectuado en Asamblea General de la Mancomunidad de fecha 21/07/2023, con plenos poderes para la firma de la presente adenda de prórroga al convenio y actuando en nombre y representación de la misma, de conformidad con la legislación vigente, con el compromiso de aprobar la adenda en la próxima Asamblea General de la Mancomunidad conforme a lo establecido en resolución de 23 de octubre de 2025.

EXPONEN

Primero. Que el 9 de septiembre de 2024 se suscribió el Convenio Interadministrativo entre la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda y la Mancomunidad Integral Rivera de Fresnedosa para el funcionamiento de una Oficina Técnica de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible publicado en el Diario Oficial de Extremadura número 186 de 24 de septiembre de 2024.

Segundo. Que en la cláusula decimotercera de dicho convenio, las partes firmantes acordaron que el convenio surtiría efectos desde la fecha de su firma y finalizaría el día 31 de diciembre de 2025, "sin perjuicio de que las partes puedan acordar unánimemente su prórroga por un período de hasta cuatro años adicionales en cualquier momento anterior al transcurso del plazo".

En virtud de ello, las partes manifiestan su voluntad de continuar con dicha colaboración suscribiendo la presente adenda al convenio, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Vigencia y eficacia de la adenda.

Las partes firmantes acuerdan una primera prórroga por dos años del convenio de colaboración interadministrativo suscrito el día 9 de septiembre de 2024 entre la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda y la Mancomunidad Integral Rivera de Fresnedosa para el funcionamiento de una Oficina Técnica de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.h.2º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Por lo tanto, mediante la firma de la presente adenda, los efectos de esta adenda al convenio de colaboración se extenderán desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2027.

En el supuesto de que las partes no acordaran una segunda prórroga al convenio, la vigencia del mismo se extenderá hasta el día 1 de marzo de 2028.

Segunda. Obligaciones de las partes.

Las partes intervinientes se comprometen a continuar cumpliendo con sus respectivas obligaciones previstas en las cláusulas cuarta y quinta del convenio, que en conjunto con el contenido del resto se dirigen a dar cumplimiento al objeto del mismo, cláusulas que se entenderán vigentes hasta la finalización de la prórroga establecida en la presente adenda, de esta manera, en todo lo no novado expresamente por la misma, seguirá en vigor lo dispuesto en el Convenio Interadministrativo.

Tercera. Financiación y compromisos económicos que asumen cada una de las partes durante la primera prórroga al convenio.

La financiación conjunta prevista en la primera adenda de prórroga del convenio asciende a la cantidad total de doscientos ocho mil seiscientos cincuenta euros con dieciséis céntimos (208.650,16 €).

De acuerdo con la citada financiación, los compromisos económicos que asumen cada una de las partes firmantes, serán los siguientes:

1. La Junta de Extremadura, a través de la Consejería, aporta a la financiación de la presente adenda la cantidad de doscientos cuatro mil euros (204.000,00 €), con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fuente de financiación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a cargo de la siguiente aplicación y proyecto presupuestario:

C. GESTOR	APLICACIÓN PRESUP.	FONDO	PROG. FINAC ELEM.PEP.	IMPORTE	ANUALIDAD
160060000	G/262A/46000	CAG0000001	20230141	76.500,00 €	2026
160060000	G/262A/46000	CAG0000001	20230141	102,000,00 €	2027
160060000	G/262A/46000	CAG0000001	20230141	25.500,00 €	2028

2. La Mancomunidad aporta a la financiación de la presente adenda la cantidad de cuatro mil seiscientos cincuenta euros con dieciséis céntimos (4.650,16 €) con cargo a los Presupuestos de la Mancomunidad. Dicha cantidad corresponde a la diferencia hasta alcanzar el importe total de cofinanciación de doscientos ocho mil seiscientos cincuenta euros con dieciséis céntimos (208.650,16 €).

Cuarta. Pago y justificación durante la primera prórroga al convenio.

1. Como consecuencia de la primera prórroga acordada mediante adenda al convenio, la aportación económica de la Consejería para la financiación del mismo se abonará a la Mancomunidad de la siguiente forma:

Durante el ejercicio 2026:

- Un primer abono, por importe de cincuenta y un mil euros (51.000,00 €) a aportar por la Consejería a la adenda que se realizará a partir del momento en el que la Mancomunidad haya justificado ante la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana (en adelante DGUOTAU) haber realizado gastos y los correspondientes pagos imputables a la adenda desde el 1 de enero de 2026 hasta la fecha de presentación de la justificación y, siempre que los mismos asciendan a una cantidad igual o superior a la indicada para este primer abono. Esta justificación deberá producirse en todo caso antes del 31 de agosto de 2026, no admitiéndose a trámite las justificaciones presentadas con posterioridad.
- Un segundo abono, por importe de veinticinco mil quinientos euros (25.500,00 €) de la cantidad aportada por la Consejería a la adenda que se realizará a partir del momento en que la Mancomunidad haya justificado ante la DGUOTAU haber realizado gastos y los correspondientes pagos imputables a la adenda desde el 1 de enero de 2026 hasta la fecha de presentación de la justificación, por un importe igual o superior a setenta y seis mil quinientos euros (76.500,00 €), sumado el primer y segundo pago verificados. Esta justificación deberá producirse en todo caso antes del 30 de noviembre de 2026, no admitiéndose a trámite las justificaciones presentadas con posterioridad.



Durante el ejercicio 2027:

- Un tercer abono por importe de veinticinco mil quinientos euros (25.500,00 €) de la cantidad aportada por la Consejería a la adenda que se efectuará durante el primer cuatrimestre del ejercicio económico 2027, una vez que la Mancomunidad haya justificado ante la DGUOTAU la realización de gastos y pagos efectivamente ejecutados en el marco de la adenda, correspondientes al período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026, ambos inclusive.

Esta justificación deberá presentarse antes del día 1 de marzo de 2027, siempre que los gastos y pagos acreditados por la Mancomunidad asciendan a un importe igual o superior a ciento dos mil euros (102.000,00 €), sumados el primer, segundo y tercer pago verificados.

- Un cuarto abono, por importe de cincuenta y un mil euros (51.000,00 €) a aportar por la Consejería a la adenda que se realizará a partir del momento en el que la Mancomunidad haya justificado ante la DGUOTAU haber realizado gastos y los correspondientes pagos imputables a la adenda desde el 1 de enero de 2027 hasta la fecha de presentación de la justificación y, siempre que los mismos asciendan a una cantidad igual o superior a la indicada para este cuarto abono. Esta justificación deberá producirse en todo caso antes del 31 de agosto de 2027, no admitiéndose a trámite las justificaciones presentadas con posterioridad.
- Un quinto abono, por importe de veinticinco mil quinientos euros (25.500,00 €) de la cantidad aportada por la Consejería a la adenda, se realizará a partir del momento en que la Mancomunidad haya justificado ante la DGUOTAU haber realizado gastos y los correspondientes pagos imputables a la adenda desde el 1 de enero de 2027 hasta la fecha de presentación de la justificación, por un importe igual o superior a setenta y seis mil quinientos euros (76.500,00 €), sumados el cuarto y quinto pago verificados. Esta justificación deberá producirse en todo caso antes del 30 de noviembre de 2027, no admitiéndose a trámite las justificaciones presentadas con posterioridad.

Durante el ejercicio 2028:

- Un sexto abono por importe de veinticinco mil quinientos euros (25.500,00 €) de la cantidad aportada por la Consejería a la adenda, se efectuará durante el primer cuatrimestre del ejercicio económico 2028, una vez que la Mancomunidad haya justificado ante la DGUOTAU la realización de gastos y pagos efectivamente ejecutados en el marco de la adenda, correspondientes al período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2027, ambos inclusive.

Esta justificación deberá presentarse antes del día 1 de marzo de 2028, siempre que los gastos y pagos acreditados por la Mancomunidad asciendan a un importe igual o superior a ciento dos mil euros (102.000,00 €), sumados el cuarto, quinto y sexto pago verificados.

Únicamente se tendrá en cuenta la justificación de gastos y pagos realizados por la Mancomunidad entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del ejercicio económico de que se trate, a efectos de justificar el gasto que corresponda en relación con la financiación de la adenda.

Cuando la Mancomunidad no pueda justificar un nivel de gasto igual o superior al exigido para que la Consejería pueda efectuar cualquiera de los abonos reflejados en este apartado, ya sea debido a que exista una causa justificada que haya impedido cubrir cualquier baja o vacante que se haya podido producir en el plazo máximo establecido en el apartado 11 de la cláusula sexta del convenio o bien, a que se hubiera autorizado una reducción de jornada o concedido algún permiso laboral previsto en el Estatuto de los Trabajadores, el importe a abonar por parte de la Consejería se verá reducido y coincidirá con el gasto imputable a la adenda que se hubiere acreditado por la Mancomunidad dentro de los plazos señalados.

1. La Mancomunidad asumirá cuantos costes de personal y gastos excedan de la aportación realizada por la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Los gastos y pagos imputables a la adenda, realizados por la Mancomunidad, se justificarán ante la DGUOTAU mediante la presentación de certificación expedida por la persona titular de la Secretaría – Intervención de la Mancomunidad.

La documentación justificativa, en la que se indicará expresamente que los gastos justificados se han destinado íntegramente a los fines previstos en esta adenda, estará constituida por las nóminas de los trabajadores y sus justificantes de pago y los documentos de cotización a la Seguridad Social y justificantes de ingreso.

3. Los justificantes de los gastos y pagos realizados por la Mancomunidad, con cargo a la presente adenda, deberán ser custodiados por esta entidad local, como mínimo, hasta el año 2032, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control, pudiendo ser solicitados, en cualquier momento, por la Consejería o la Intervención General de la Junta de Extremadura en el ejercicio de sus competencias de control del gasto público.

Y en prueba de conformidad, las partes suscriben el presente documento, que extienden en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

El Consejero de Infraestructuras,
Transporte y Vivienda,
D. MANUEL MARTÍN CASTIZO

La Presidenta de la Mancomunidad,
D.ª MÓNICA MARTÍN SÁNCHEZ

RESOLUCIÓN de 9 de enero de 2026, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la primera Adenda de prórroga al Convenio Interadministrativo entre la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda y la Mancomunidad Integral Sierra Suroeste para el funcionamiento de una Oficina Técnica de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible. (2026060058)

Habiéndose firmado el día 19 de diciembre de 2025, la primera Adenda de prórroga al Convenio Interadministrativo entre la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda y la Mancomunidad Integral Sierra Suroeste para el funcionamiento de una Oficina Técnica de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible, de conformidad con lo previsto en el artículo 19 del Decreto 154/2025, de 18 de noviembre, por el que se regula la actividad convencional y el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la Adenda que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 9 de enero de 2026.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL

PRIMERA ADENDA DE PRÓRROGA AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
ENTRE LA CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA Y LA
MANCOMUNIDAD INTEGRAL SIERRA SUROESTE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE UNA
OFICINA TÉCNICA DE URBANISMO Y DESARROLLO TERRITORIAL SOSTENIBLE.

19 de diciembre de 2025.

REUNIDOS

De una parte, D. Manuel Martín Castizo, en su calidad de Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura, en virtud de Decreto de la Presidenta 24/2023, de 20 de julio (DOE n.º 140, de 21 de julio), actuando en representación de la misma, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas y previa autorización del Consejo de Gobierno en Sesión celebrada el 2 de diciembre de 2025.

Y de otra, D. Abel Caro Díaz, en su calidad de Presidente de la Mancomunidad Integral Sierra Suroeste, con NIF V06182430, en virtud del nombramiento efectuado en Asamblea General de la Mancomunidad de fecha 17/07/2023, con plenos poderes para la firma de la presente adenda de prórroga al convenio y actuando en nombre y representación de la misma, de conformidad con la legislación vigente, con el compromiso de ratificar la aprobación de la adenda en la próxima Asamblea General de la Mancomunidad que se celebre conforme a lo establecido en resolución de fecha 5/11/2025.

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad para obligarse en los términos de la presente adenda y, a tal efecto,

EXPONEN

Primero. Que el 23 de septiembre de 2024 se suscribió el Convenio Interadministrativo entre la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda y la Mancomunidad Integral Sierra Suroeste para el funcionamiento de una Oficina Técnica de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible publicado en el Diario Oficial de Extremadura número 197 de 9 de octubre de 2024.

Segundo. Que en la cláusula decimotercera de dicho convenio, las partes firmantes acordaron que el convenio surtiría efectos desde la fecha de su firma y finalizaría el día 31 de diciembre de 2025, "sin perjuicio de que las partes puedan acordar unánimemente su prórroga por un período de hasta cuatro años adicionales en cualquier momento anterior al transcurso del plazo".

En virtud de ello, las partes manifiestan su voluntad de continuar con dicha colaboración suscribiendo la presente adenda al convenio, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Vigencia y eficacia de la adenda.

Las partes firmantes acuerdan una primera prórroga por dos años del convenio de colaboración interadministrativo suscrito el día 23 de septiembre de 2024 entre la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda y la Mancomunidad Integral Sierra Suroeste para el funcionamiento de una Oficina Técnica de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.h.2º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Por lo tanto, mediante la firma de la presente adenda, los efectos de esta adenda al convenio de colaboración se extenderán desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2027.

En el supuesto de que las partes no acordaran una segunda prórroga al convenio, la vigencia del mismo se extenderá hasta el día 1 de marzo de 2028.

Segunda. Obligaciones de las partes.

Las partes intervinientes se comprometen a continuar cumpliendo con sus respectivas obligaciones previstas en las cláusulas cuarta y quinta del convenio, que en conjunto con el contenido del resto se dirigen a dar cumplimiento al objeto del mismo, cláusulas que se entenderán vigentes hasta la finalización de la prórroga establecida en la presente adenda, de esta manera, en todo lo no novado expresamente por la misma, seguirá en vigor lo dispuesto en el Convenio Interadministrativo.

Tercera. Financiación y compromisos económicos que asumen cada una de las partes durante la primera prórroga al convenio.

La financiación conjunta prevista en la primera adenda de prórroga del convenio asciende a la cantidad total de doscientos ocho mil seiscientos cincuenta euros con dieciséis céntimos (208.650,16 €).

De acuerdo con la citada financiación, los compromisos económicos que asumen cada una de las partes firmantes, serán los siguientes:

1. La Junta de Extremadura, a través de la Consejería, aporta a la financiación de la presente adenda la cantidad de doscientos cuatro mil euros (204.000,00 €), con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fuente de financiación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a cargo de la siguiente aplicación y proyecto presupuestario:

C. GESTOR	APLICACIÓN PRESUP.	FONDO	PROG. FINAC ELEM.PEP.	IMPORTE	ANUALIDAD
160060000	G/262A/46000	CAG0000001	20230141	76.500,00 €	2026
160060000	G/262A/46000	CAG0000001	20230141	102,000,00 €	2027
160060000	G/262A/46000	CAG0000001	20230141	25.500,00 €	2028

2. La Mancomunidad aporta a la financiación de la presente adenda la cantidad de cuatro mil seiscientos cincuenta euros con dieciséis céntimos (4.650,16 €) con cargo a los Presupuestos de la Mancomunidad. Dicha cantidad corresponde a la diferencia hasta alcanzar el importe total de cofinanciación de doscientos ocho mil seiscientos cincuenta euros con dieciséis céntimos (208.650,16 €).

Cuarta. Pago y justificación durante la primera prórroga al convenio.

1. Como consecuencia de la primera prórroga acordada mediante adenda al convenio, la aportación económica de la Consejería para la financiación del mismo se abonará a la Mancomunidad de la siguiente forma:

Durante el ejercicio 2026:

- Un primer abono, por importe de cincuenta y un mil euros (51.000,00 €) a aportar por la Consejería a la adenda que se realizará a partir del momento en el que la Mancomunidad haya justificado ante la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana (en adelante DGUOTAU) haber realizado gastos y los correspondientes pagos imputables a la adenda desde el 1 de enero de 2026 hasta la fecha de presentación de la justificación y, siempre que los mismos asciendan a una cantidad igual o superior a la indicada para este primer abono. Esta justificación deberá producirse en todo caso antes del 31 de agosto de 2026, no admitiéndose a trámite las justificaciones presentadas con posterioridad.
- Un segundo abono, por importe de veinticinco mil quinientos euros (25.500,00 €) de la cantidad aportada por la Consejería a la adenda que se realizará a partir del momento en que la Mancomunidad haya justificado ante la DGUOTAU haber realizado gastos y los correspondientes pagos imputables a la adenda desde el 1 de enero de 2026 hasta la fecha de presentación de la justificación, por un importe igual o superior a setenta y seis mil quinientos euros (76.500,00 €), sumado el primer y segundo pago verificados. Esta justificación deberá producirse en todo caso antes del 30 de noviembre de 2026, no admitiéndose a trámite las justificaciones presentadas con posterioridad.

**Durante el ejercicio 2027:**

- Un tercer abono por importe de veinticinco mil quinientos euros (25.500,00 €) de la cantidad aportada por la Consejería a la adenda que se efectuará durante el primer cuatrimestre del ejercicio económico 2027, una vez que la Mancomunidad haya justificado ante la DGUOTAU la realización de gastos y pagos efectivamente ejecutados en el marco de la adenda, correspondientes al período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026, ambos inclusive.

Esta justificación deberá presentarse antes del día 1 de marzo de 2027, siempre que los gastos y pagos acreditados por la Mancomunidad asciendan a un importe igual o superior a ciento dos mil euros (102.000,00 €), sumados el primer, segundo y tercer pago verificados.

- Un cuarto abono, por importe de cincuenta y un mil euros (51.000,00 €) a aportar por la Consejería a la adenda que se realizará a partir del momento en el que la Mancomunidad haya justificado ante la DGUOTAU haber realizado gastos y los correspondientes pagos imputables a la adenda desde el 1 de enero de 2027 hasta la fecha de presentación de la justificación y, siempre que los mismos asciendan a una cantidad igual o superior a la indicada para este cuarto abono. Esta justificación deberá producirse en todo caso antes del 31 de agosto de 2027, no admitiéndose a trámite las justificaciones presentadas con posterioridad.
- Un quinto abono, por importe de veinticinco mil quinientos euros (25.500,00 €) de la cantidad aportada por la Consejería a la adenda, se realizará a partir del momento en que la Mancomunidad haya justificado ante la DGUOTAU haber realizado gastos y los correspondientes pagos imputables a la adenda desde el 1 de enero de 2027 hasta la fecha de presentación de la justificación, por un importe igual o superior a setenta y seis mil quinientos euros (76.500,00 €), sumados el cuarto y quinto pago verificados. Esta justificación deberá producirse en todo caso antes del 30 de noviembre de 2027, no admitiéndose a trámite las justificaciones presentadas con posterioridad.

Durante el ejercicio 2028:

- Un sexto abono por importe de veinticinco mil quinientos euros (25.500,00 €) de la cantidad aportada por la Consejería a la adenda, se efectuará durante el primer cuatrimestre del ejercicio económico 2028, una vez que la Mancomunidad haya justificado ante la DGUOTAU la realización de gastos y pagos efectivamente ejecutados en el marco de la adenda, correspondientes al período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2027, ambos inclusive.

Esta justificación deberá presentarse antes del día 1 de marzo de 2028, siempre que los gastos y pagos acreditados por la Mancomunidad asciendan a un importe igual o superior a ciento dos mil euros (102.000,00 €), sumados el cuarto, quinto y sexto pago verificados.

Únicamente se tendrá en cuenta la justificación de gastos y pagos realizados por la Mancomunidad entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del ejercicio económico de que se trate, a efectos de justificar el gasto que corresponda en relación con la financiación de la adenda.

Cuando la Mancomunidad no pueda justificar un nivel de gasto igual o superior al exigido para que la Consejería pueda efectuar cualquiera de los abonos reflejados en este apartado, ya sea debido a que exista una causa justificada que haya impedido cubrir cualquier baja o vacante que se haya podido producir en el plazo máximo establecido en el apartado 11 de la cláusula sexta del convenio o bien, a que se hubiera autorizado una reducción de jornada o concedido algún permiso laboral previsto en el Estatuto de los Trabajadores, el importe a abonar por parte de la Consejería se verá reducido y coincidirá con el gasto imputable a la adenda que se hubiere acreditado por la Mancomunidad dentro de los plazos señalados.

1. La Mancomunidad asumirá cuantos costes de personal y gastos excedan de la aportación realizada por la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Los gastos y pagos imputables a la adenda, realizados por la Mancomunidad, se justificarán ante la DGUOTAU mediante la presentación de certificación expedida por la persona titular de la Secretaría – Intervención de la Mancomunidad.

La documentación justificativa, en la que se indicará expresamente que los gastos justificados se han destinado íntegramente a los fines previstos en esta adenda, estará constituida por las nóminas de los trabajadores y sus justificantes de pago y los documentos de cotización a la Seguridad Social y justificantes de ingreso.

3. Los justificantes de los gastos y pagos realizados por la Mancomunidad, con cargo a la presente adenda, deberán ser custodiados por esta entidad local, como mínimo, hasta el año 2032, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control, pudiendo ser solicitados, en cualquier momento, por la Consejería o la Intervención General de la Junta de Extremadura en el ejercicio de sus competencias de control del gasto público.

Y en prueba de conformidad, las partes suscriben el presente documento, que extienden en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

El Consejero de Infraestructuras,
Transporte y Vivienda,
D. MANUEL MARTÍN CASTIZO

El Presidente de la Mancomunidad,
D. ABEL CARO DÍAZ

RESOLUCIÓN de 9 de enero de 2026, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la primera Adenda de prórroga al Convenio Interadministrativo entre la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda y la Mancomunidad de Municipios Tajo-Salor para el funcionamiento de una Oficina Técnica de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible. (2026060059)

Habiéndose firmado el día 19 de diciembre de 2025, la primera Adenda de prórroga al Convenio Interadministrativo entre la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda y la Mancomunidad de Municipios Tajo-Salor para el funcionamiento de una Oficina Técnica de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible, de conformidad con lo previsto en el artículo 19 del Decreto 154/2025, de 18 de noviembre, por el que se regula la actividad convencional y el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la Adenda que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 9 de enero de 2026.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL

PRIMERA ADENDA DE PRÓRROGA AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
ENTRE LA CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA Y LA
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS TAJO-SALOR PARA EL FUNCIONAMIENTO DE UNA
OFICINA TÉCNICA DE URBANISMO Y DESARROLLO TERRITORIAL SOSTENIBLE.

19 de diciembre de 2025.

REUNIDOS

De una parte, D. Manuel Martín Castizo, en su calidad de Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura, en virtud de Decreto de la Presidenta 24/2023, de 20 de julio (DOE n.º 140, de 21 de julio), actuando en representación de la misma, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas y previa autorización del Consejo de Gobierno en Sesión celebrada el 2 de diciembre de 2025.

Y de otra, D. Carlos Caro Domínguez, en su calidad de Presidente de la Mancomunidad de Municipios Tajo-Salor, con NIF: G10141083, en virtud del nombramiento efectuado en Asamblea General de la Mancomunidad de fecha 26/07/2023, con plenos poderes para la firma de la presente adenda de prórroga al convenio y actuando en nombre y representación de la misma, de conformidad con la legislación vigente, con el compromiso de elevar el acuerdo de aprobación de la adenda a la próxima Asamblea de la Mancomunidad que se celebre conforme a lo establecido en decreto de fecha 5/11/2025.

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad para obligarse en los términos de la presente adenda y, a tal efecto,

EXPONEN

Primero. Que el 18 de septiembre de 2024 se suscribió el Convenio Interadministrativo entre la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda y la Mancomunidad de Municipios Tajo-Salor para el funcionamiento de una Oficina Técnica de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible publicado en el Diario Oficial de Extremadura número 191 de 1 de octubre de 2024.

Segundo. Que en la cláusula decimotercera de dicho convenio, las partes firmantes acordaron que el convenio surtiría efectos desde la fecha de su firma y finalizaría el día 31 de diciembre de 2025, "sin perjuicio de que las partes puedan acordar unánimemente su prórroga por un período de hasta cuatro años adicionales en cualquier momento anterior al transcurso del plazo".

En virtud de ello, las partes manifiestan su voluntad de continuar con dicha colaboración suscribiendo la presente adenda al convenio, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Vigencia y eficacia de la adenda.

Las partes firmantes acuerdan una primera prórroga por dos años del convenio de colaboración interadministrativo suscrito el día 18 de septiembre de 2024 entre la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda y la Mancomunidad de Municipios Tajo-Salor para el funcionamiento de una Oficina Técnica de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.h.2º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Por lo tanto, mediante la firma de la presente adenda, los efectos de esta adenda al convenio de colaboración se extenderán desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2027.

En el supuesto de que las partes no acordaran una segunda prórroga al convenio, la vigencia del mismo se extenderá hasta el día 1 de marzo de 2028.

Segunda. Obligaciones de las partes.

Las partes intervinientes se comprometen a continuar cumpliendo con sus respectivas obligaciones previstas en las cláusulas cuarta y quinta del convenio, que en conjunto con el contenido del resto se dirigen a dar cumplimiento al objeto del mismo, cláusulas que se entenderán vigentes hasta la finalización de la prórroga establecida en la presente adenda, de esta manera, en todo lo no novado expresamente por la misma, seguirá en vigor lo dispuesto en el Convenio Interadministrativo.

Tercera. Financiación y compromisos económicos que asumen cada una de las partes durante la primera prórroga al convenio.

La financiación conjunta prevista en la primera adenda de prórroga del convenio asciende a la cantidad total de doscientos noventa y cuatro mil trescientos treinta y dos euros con doce céntimos (294.332,12 €).

De acuerdo con la citada financiación, los compromisos económicos que asumen cada una de las partes firmantes, serán los siguientes:

1. La Junta de Extremadura, a través de la Consejería, aporta a la financiación de la presente adenda la cantidad de doscientos setenta mil euros (270.000,00 €), con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fuente de financiación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a cargo de la siguiente aplicación y proyecto presupuestario:

C. GESTOR	APLICACIÓN PRESUP.	FONDO	PROG. FINAC ELEM.PEP.	IMPORTE	ANUALIDAD
160060000	G/262A/46000	CAG0000001	20230141	101.250,00 €	2026
160060000	G/262A/46000	CAG0000001	20230141	135,000,00 €	2027
160060000	G/262A/46000	CAG0000001	20230141	33.750,00 €	2028

2. La Mancomunidad aporta a la financiación de la presente adenda la cantidad de veinticuatro mil trescientos treinta y dos euros con doce céntimos (24.332,12 €), con cargo a los Presupuestos de la Mancomunidad. Dicha cantidad corresponde a la diferencia hasta alcanzar el importe total de cofinanciación de doscientos noventa y cuatro mil trescientos treinta y dos euros con doce céntimos (294.332,12 €).

Cuarta. Pago y justificación durante la primera prórroga al convenio.

1. Como consecuencia de la primera prórroga acordada mediante adenda al convenio, la aportación económica de la Consejería para la financiación del mismo se abonará a la Mancomunidad de la siguiente forma:

Durante el ejercicio 2026:

- Un primer abono, por importe de sesenta y siete mil quinientos euros (67.500,00 €) a aportar por la Consejería a la adenda que se realizará a partir del momento en el que la Mancomunidad haya justificado ante la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana (en adelante DGUOTAU) haber realizado gastos y los correspondientes pagos imputables a la adenda desde el 1 de enero de 2026 hasta la fecha de presentación de la justificación y, siempre que los mismos asciendan a una cantidad igual o superior a la indicada para este primer abono. Esta justificación deberá producirse en todo caso antes del 31 de agosto de 2026, no admitiéndose a trámite las justificaciones presentadas con posterioridad.
- Un segundo abono, por importe de treinta y tres mil setecientos cincuenta euros (33.750,00 €) de la cantidad aportada por la Consejería a la adenda que se realizará a partir del momento en que la Mancomunidad haya justificado ante la DGUOTAU haber realizado gastos y los correspondientes pagos imputables a la adenda desde el 1 de enero de 2026 hasta la fecha de presentación de la justificación, por un importe igual o superior a ciento un mil doscientos cincuenta euros (101.250,00 €), sumado el primer y segundo pago verificados. Esta justificación deberá producirse en todo caso antes del 30 de noviembre de 2026, no admitiéndose a trámite las justificaciones presentadas con posterioridad.

Durante el ejercicio 2027:

- Un tercer abono por importe de treinta y tres mil setecientos cincuenta euros (33.750,00 €) de la cantidad aportada por la Consejería a la adenda que se efectuará durante el primer cuatrimestre del ejercicio económico 2027, una vez que la Mancomunidad haya justificado ante la DGUOTAU la realización de gastos y pagos efectivamente ejecutados en el marco de la adenda, correspondientes al período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026, ambos inclusive.

Esta justificación deberá presentarse antes del día 1 de marzo de 2027, siempre que los gastos y pagos acreditados por la Mancomunidad asciendan a un importe igual o superior a ciento treinta y cinco mil euros (135.000,00 €), sumados el primer, segundo y tercer pago verificado.

- Un cuarto abono, por importe de sesenta y siete mil quinientos euros (67.500,00 €) a aportar por la Consejería a la adenda que se realizará a partir del momento en el que la Mancomunidad haya justificado ante la DGUOTAU haber realizado gastos y los correspondientes pagos imputables a la adenda desde el 1 de enero de 2027 hasta la fecha de presentación de la justificación y, siempre que los mismos asciendan a una cantidad igual o superior a la indicada para este cuarto abono. Esta justificación deberá producirse en todo caso antes del 31 de agosto de 2027, no admitiéndose a trámite las justificaciones presentadas con posterioridad.
- Un quinto abono, por importe de treinta y tres mil setecientos cincuenta euros (33.750,00 €) de la cantidad aportada por la Consejería a la adenda, se realizará a partir del momento en que la Mancomunidad haya justificado ante la DGUOTAU haber realizado gastos y los correspondientes pagos imputables a la adenda desde el 1 de enero de 2027 hasta la fecha de presentación de la justificación, por un importe igual o superior a ciento un mil doscientos cincuenta euros (101.250,00 €), sumados el cuarto y quinto pago verificados. Esta justificación deberá producirse en todo caso antes del 30 de noviembre de 2027, no admitiéndose a trámite las justificaciones presentadas con posterioridad.

Durante el ejercicio 2028:

- Un sexto abono por importe de treinta y tres mil setecientos cincuenta euros (33.750,00 €) de la cantidad aportada por la Consejería a la adenda, se efectuará durante el primer cuatrimestre del ejercicio económico 2028, una vez que la Mancomunidad haya justificado ante la DGUOTAU la realización de gastos y pagos efectivamente ejecutados en el marco de la adenda, correspondientes al período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2027, ambos inclusive.

Esta justificación deberá presentarse antes del día 1 de marzo de 2028, siempre que los gastos y pagos acreditados por la Mancomunidad asciendan a un importe igual o superior a ciento treinta y cinco mil euros (135.000,00 €), sumados el cuarto, quinto y sexto pago verificados.

Únicamente se tendrá en cuenta la justificación de gastos y pagos realizados por la Mancomunidad entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del ejercicio económico de que se trate, a efectos de justificar el gasto que corresponda en relación con la financiación de la adenda.

Cuando la Mancomunidad no pueda justificar un nivel de gasto igual o superior al exigido para que la Consejería pueda efectuar cualquiera de los abonos reflejados en este apartado, ya sea debido a que exista una causa justificada que haya impedido cubrir cualquier baja o vacante que se haya podido producir en el plazo máximo establecido en el apartado 11 de la cláusula sexta del convenio o bien, a que se hubiera autorizado una reducción de jornada o concedido algún permiso laboral previsto en el Estatuto de los Trabajadores, el importe a abonar por parte de la Consejería se verá reducido y coincidirá con el gasto imputable a la adenda que se hubiere acreditado por la Mancomunidad dentro de los plazos señalados.

1. La Mancomunidad asumirá cuantos costes de personal y gastos excedan de la aportación realizada por la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Los gastos y pagos imputables a la adenda, realizados por la Mancomunidad, se justificarán ante la DGUOTAU mediante la presentación de certificación expedida por la persona titular de la Secretaría – Intervención de la Mancomunidad.

La documentación justificativa, en la que se indicará expresamente que los gastos justificados se han destinado íntegramente a los fines previstos en esta adenda, estará constituida por las nóminas de los trabajadores y sus justificantes de pago y los documentos de cotización a la Seguridad Social y justificantes de ingreso.

3. Los justificantes de los gastos y pagos realizados por la Mancomunidad, con cargo a la presente adenda, deberán ser custodiados por esta entidad local, como mínimo, hasta el año 2032, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control, pudiendo ser solicitados, en cualquier momento, por la Consejería o la Intervención General de la Junta de Extremadura en el ejercicio de sus competencias de control del gasto público.

Y en prueba de conformidad, las partes suscriben el presente documento, que extienden en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

El Consejero de Infraestructuras,
Transporte y Vivienda,
D. MANUEL MARTÍN CASTIZO

El Presidente de la Mancomunidad,
D. CARLOS CARO DOMÍNGUEZ

RESOLUCIÓN de 9 de enero de 2026, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la primera Adenda de prórroga al Convenio Interadministrativo entre la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda y la Mancomunidad Turística y de Servicios de Tentudía para el funcionamiento de una Oficina Técnica de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible.
(2026060060)

Habiéndose firmado el día 19 de diciembre de 2025, la primera Adenda de prórroga al Convenio Interadministrativo entre la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda y la Mancomunidad Turística y de Servicios de Tentudía para el funcionamiento de una Oficina Técnica de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible, de conformidad con lo previsto en el artículo 19 del Decreto 154/2025, de 18 de noviembre, por el que se regula la actividad convencional y el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la Adenda que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 9 de enero de 2026.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL

PRIMERA ADENDA DE PRÓRROGA AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
ENTRE LA CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA
Y LA MANCOMUNIDAD TURÍSTICA Y DE SERVICIOS DE TENTUDÍA PARA EL
FUNCIONAMIENTO DE UNA OFICINA TÉCNICA DE URBANISMO Y DESARROLLO
TERRITORIAL SOSTENIBLE.

19 de diciembre de 2025.

REUNIDOS

De una parte, D. Manuel Martín Castizo, en su calidad de Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura, en virtud de Decreto de la Presidenta 24/2023, de 20 de julio (DOE n.º 140, de 21 de julio), actuando en representación de la misma, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas y previa autorización del Consejo de Gobierno en Sesión celebrada el 9 de diciembre de 2025.

Y de otra, D.ª Felicidad Hernández Sánchez, en su calidad de Presidenta de la Mancomunidad Turística y de Servicios de Tentudía, con NIF: P5602601F, en virtud del nombramiento efectuado en Asamblea General de la Mancomunidad de fecha 14/08/2023, con plenos poderes para la firma de la presente adenda de prórroga al convenio y actuando en nombre y representación de la misma, conforme a acuerdo de la Asamblea General de la Mancomunidad de fecha 5/11/2025.

EXPONEN

Primero. Que el 15 de noviembre de 2024 se suscribió el Convenio Interadministrativo entre la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda y la Mancomunidad Turística y de Servicios de Tentudía para el funcionamiento de una Oficina Técnica de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible publicado en el Diario Oficial de Extremadura número 230 de 26 de noviembre de 2024.

Segundo. Que en la cláusula decimotercera de dicho convenio, las partes firmantes acordaron que el convenio surtiría efectos desde la fecha de su firma y finalizaría el día 31 de diciembre de 2025, "sin perjuicio de que las partes puedan acordar unánimemente su prórroga por un período de hasta cuatro años adicionales en cualquier momento anterior al transcurso del plazo".

En virtud de ello, las partes manifiestan su voluntad de continuar con dicha colaboración suscribiendo la presente adenda al convenio, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Vigencia y eficacia de la adenda.

Las partes firmantes acuerdan una primera prórroga por dos años del convenio de colaboración interadministrativo suscrito el día 15 de noviembre de 2024 entre la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda y la Mancomunidad Turística y de Servicios de Tentudía para el funcionamiento de una Oficina Técnica de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.h.2º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Por lo tanto, mediante la firma de la presente adenda, los efectos de esta adenda al convenio de colaboración se extenderán desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2027.

En el supuesto de que las partes no acordaran una segunda prórroga al convenio, la vigencia del mismo se extenderá hasta el día 1 de marzo de 2028.

Segunda. Obligaciones de las partes.

Las partes intervinientes se comprometen a continuar cumpliendo con sus respectivas obligaciones previstas en las cláusulas cuarta y quinta del convenio, que en conjunto con el contenido del resto se dirigen a dar cumplimiento al objeto del mismo, cláusulas que se entenderán vigentes hasta la finalización de la prórroga establecida en la presente adenda, de esta manera, en todo lo no novado expresamente por la misma, seguirá en vigor lo dispuesto en el Convenio Interadministrativo.

Tercera. Financiación y compromisos económicos que asumen cada una de las partes durante la primera prórroga al convenio.

La financiación conjunta prevista en la primera adenda de prórroga del convenio asciende a la cantidad total de doscientos ocho mil seiscientos cincuenta euros con dieciséis céntimos (208.650,16 €).

De acuerdo con la citada financiación, los compromisos económicos que asumen cada una de las partes firmantes, serán los siguientes:

1. La Junta de Extremadura, a través de la Consejería, aporta a la financiación de la presente adenda la cantidad de doscientos cuatro mil euros (204.000,00 €), con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fuente de financiación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a cargo de la siguiente aplicación y proyecto presupuestario:

C. GESTOR	APLICACIÓN PRESUP.	FONDO	PROG. FINAC ELEM.PEP.	IMPORTE	ANUALIDAD
160060000	G/262A/46000	CAG0000001	20230141	76.500,00 €	2026
160060000	G/262A/46000	CAG0000001	20230141	102.000,00 €	2027
160060000	G/262A/46000	CAG0000001	20230141	25.500,00 €	2028

2. La Mancomunidad aporta a la financiación de la presente adenda la cantidad de cuatro mil seiscientos cincuenta euros con dieciséis céntimos (4.650,16 €) con cargo a los Presupuestos de la Mancomunidad. Dicha cantidad corresponde a la diferencia hasta alcanzar el importe total de cofinanciación de doscientos ocho mil seiscientos cincuenta euros con dieciséis céntimos (208.650,16 €).

Cuarta. Pago y justificación durante la primera prórroga al convenio.

1. Como consecuencia de la primera prórroga acordada mediante adenda al convenio, la aportación económica de la Consejería para la financiación del mismo se abonará a la Mancomunidad de la siguiente forma:

Durante el ejercicio 2026:

- Un primer abono, por importe de cincuenta y un mil euros (51.000,00 €) a aportar por la Consejería a la adenda que se realizará a partir del momento en el que la Mancomunidad haya justificado ante la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana (en adelante DGUOTAU) haber realizado gastos y los correspondientes pagos imputables a la adenda desde el 1 de enero de 2026 hasta la fecha de presentación de la justificación y, siempre que los mismos asciendan a una cantidad igual o superior a la indicada para este primer abono. Esta justificación deberá producirse en todo caso antes del 31 de agosto de 2026, no admitiéndose a trámite las justificaciones presentadas con posterioridad.
- Un segundo abono, por importe de veinticinco mil quinientos euros (25.500,00 €) de la cantidad aportada por la Consejería a la adenda que se realizará a partir del momento en que la Mancomunidad haya justificado ante la DGUOTAU haber realizado gastos y los correspondientes pagos imputables a la adenda desde el 1 de enero de 2026 hasta la fecha de presentación de la justificación, por un importe igual o superior a setenta y seis mil quinientos euros (76.500,00 €), sumado el primer y segundo pago verificados. Esta justificación deberá producirse en todo caso antes del 30 de noviembre de 2026, no admitiéndose a trámite las justificaciones presentadas con posterioridad.

**Durante el ejercicio 2027:**

- Un tercer abono por importe de veinticinco mil quinientos euros (25.500,00 €) de la cantidad aportada por la Consejería a la adenda que se efectuará durante el primer cuatrimestre del ejercicio económico 2027, una vez que la Mancomunidad haya justificado ante la DGUOTAU la realización de gastos y pagos efectivamente ejecutados en el marco de la adenda, correspondientes al período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026, ambos inclusive.

Esta justificación deberá presentarse antes del día 1 de marzo de 2027, siempre que los gastos y pagos acreditados por la Mancomunidad asciendan a un importe igual o superior a ciento dos mil euros (102.000,00 €), sumados el primer, segundo y tercer pago verificados.

- Un cuarto abono, por importe de cincuenta y un mil euros (51.000,00 €) a aportar por la Consejería a la adenda que se realizará a partir del momento en el que la Mancomunidad haya justificado ante la DGUOTAU haber realizado gastos y los correspondientes pagos imputables a la adenda desde el 1 de enero de 2027 hasta la fecha de presentación de la justificación y, siempre que los mismos asciendan a una cantidad igual o superior a la indicada para este cuarto abono. Esta justificación deberá producirse en todo caso antes del 31 de agosto de 2027, no admitiéndose a trámite las justificaciones presentadas con posterioridad.
- Un quinto abono, por importe de veinticinco mil quinientos euros (25.500,00 €) de la cantidad aportada por la Consejería a la adenda, se realizará a partir del momento en que la Mancomunidad haya justificado ante la DGUOTAU haber realizado gastos y los correspondientes pagos imputables a la adenda desde el 1 de enero de 2027 hasta la fecha de presentación de la justificación, por un importe igual o superior a setenta y seis mil quinientos euros (76.500,00 €), sumados el cuarto y quinto pago verificados. Esta justificación deberá producirse en todo caso antes del 30 de noviembre de 2027, no admitiéndose a trámite las justificaciones presentadas con posterioridad.

Durante el ejercicio 2028:

- Un sexto abono por importe de veinticinco mil quinientos euros (25.500,00 €) de la cantidad aportada por la Consejería a la adenda, se efectuará durante el primer cuatrimestre del ejercicio económico 2028, una vez que la Mancomunidad haya justificado ante la DGUOTAU la realización de gastos y pagos efectivamente ejecutados en el marco de la adenda, correspondientes al período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2027, ambos inclusive.

Esta justificación deberá presentarse antes del día 1 de marzo de 2028, siempre que los gastos y pagos acreditados por la Mancomunidad asciendan a un importe igual o superior a ciento dos mil euros (102.000,00 €), sumados el cuarto, quinto y sexto pago verificados.

Únicamente se tendrá en cuenta la justificación de gastos y pagos realizados por la Mancomunidad entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del ejercicio económico de que se trate, a efectos de justificar el gasto que corresponda en relación con la financiación de la adenda.

Cuando la Mancomunidad no pueda justificar un nivel de gasto igual o superior al exigido para que la Consejería pueda efectuar cualquiera de los abonos reflejados en este apartado, ya sea debido a que exista una causa justificada que haya impedido cubrir cualquier baja o vacante que se haya podido producir en el plazo máximo establecido en el apartado 11 de la cláusula sexta del convenio o bien, a que se hubiera autorizado una reducción de jornada o concedido algún permiso laboral previsto en el Estatuto de los Trabajadores, el importe a abonar por parte de la Consejería se verá reducido y coincidirá con el gasto imputable a la adenda que se hubiere acreditado por la Mancomunidad dentro de los plazos señalados.

1. La Mancomunidad asumirá cuantos costes de personal y gastos excedan de la aportación realizada por la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Los gastos y pagos imputables a la adenda, realizados por la Mancomunidad, se justificarán ante la DGUOTAU mediante la presentación de certificación expedida por la persona titular de la Secretaría – Intervención de la Mancomunidad.

La documentación justificativa, en la que se indicará expresamente que los gastos justificados se han destinado íntegramente a los fines previstos en esta adenda, estará constituida por las nóminas de los trabajadores y sus justificantes de pago y los documentos de cotización a la Seguridad Social y justificantes de ingreso.

3. Los justificantes de los gastos y pagos realizados por la Mancomunidad, con cargo a la presente adenda, deberán ser custodiados por esta entidad local, como mínimo, hasta el año 2032, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control, pudiendo ser solicitados, en cualquier momento, por la Consejería o la Intervención General de la Junta de Extremadura en el ejercicio de sus competencias de control del gasto público.

Y en prueba de conformidad, las partes suscriben el presente documento, que extienden a fecha de la firma electrónica.

El Consejero de Infraestructuras,
Transporte y Vivienda,
D. MANUEL MARTÍN CASTIZO

La Presidenta de la Mancomunidad,
D.ª F. HERNÁNDEZ SÁNCHEZ

RESOLUCIÓN de 9 de enero de 2026, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la primera Adenda de prórroga al Convenio Interadministrativo entre la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda y la Mancomunidad Tierra de Barros Río Matachel para el funcionamiento de una Oficina Técnica de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible. (2026060061)

Habiéndose firmado el día 20 de diciembre de 2025, la primera Adenda de prórroga al Convenio Interadministrativo entre la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda y la Mancomunidad Tierra de Barros Río Matachel para el funcionamiento de una Oficina Técnica de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible, de conformidad con lo previsto en el artículo 19 del Decreto 154/2025, de 18 de noviembre, por el que se regula la actividad convencional y el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la Adenda que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 9 de enero de 2026.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL

PRIMERA ADENDA DE PRÓRROGA AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
ENTRE LA CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA Y LA
MANCOMUNIDAD TIERRA DE BARROS RÍO MATACHEL PARA EL FUNCIONAMIENTO DE
UNA OFICINA TÉCNICA DE URBANISMO Y DESARROLLO TERRITORIAL SOSTENIBLE.

20 de diciembre de 2025.

REUNIDOS

De una parte, D. Manuel Martín Castizo, en su calidad de Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura, en virtud de Decreto de la Presidenta 24/2023, de 20 de julio (DOE n.º 140, de 21 de julio), actuando en representación de la misma, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas y previa autorización del Consejo de Gobierno en Sesión celebrada el 2 de diciembre de 2025

Y de otra, D.ª Adela Trabado Pachón, en su calidad de Presidenta de la Mancomunidad Tierra de Barros Río Matachel, con NIF: P0600012I, en virtud del nombramiento efectuado en Asamblea General de la Mancomunidad de fecha 27/09/2023, facultada para la firma de la presente adenda de prórroga al convenio según acuerdo adoptado en Asamblea General de la Mancomunidad de fecha 22/10/2025.

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad para obligarse en los términos de la presente adenda y, a tal efecto,

EXPONEN

Primero. Que el 18 de septiembre de 2024 se suscribió el Convenio Interadministrativo entre la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda y la Mancomunidad Tierra de Barros Río Matachel para el funcionamiento de una Oficina Técnica de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible publicado en el Diario Oficial de Extremadura número 191 de 1 de octubre de 2024.

Segundo. Que en la cláusula decimotercera de dicho convenio, las partes firmantes acordaron que el convenio surtiría efectos desde la fecha de su firma y finalizaría el día 31 de diciembre de 2025, "sin perjuicio de que las partes puedan acordar unánimemente su prórroga por un período de hasta cuatro años adicionales en cualquier momento anterior al transcurso del plazo".

En virtud de ello, las partes manifiestan su voluntad de continuar con dicha colaboración suscribiendo la presente adenda al convenio, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Vigencia y eficacia de la adenda.

Las partes firmantes acuerdan una primera prórroga por dos años del convenio de colaboración interadministrativo suscrito el día 18 de septiembre de 2024 entre la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda y la Mancomunidad Tierra de Barros Río Matachel para el funcionamiento de una Oficina Técnica de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.h.2º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Por lo tanto, mediante la firma de la presente adenda, los efectos de esta adenda al convenio de colaboración se extenderán desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2027.

En el supuesto de que las partes no acordaran una segunda prórroga al convenio, la vigencia del mismo se extenderá hasta el día 1 de marzo de 2028.

Segunda. Obligaciones de las partes.

Las partes intervinientes se comprometen a continuar cumpliendo con sus respectivas obligaciones previstas en las cláusulas cuarta y quinta del convenio, que en conjunto con el contenido del resto se dirigen a dar cumplimiento al objeto del mismo, cláusulas que se entenderán vigentes hasta la finalización de la prórroga establecida en la presente adenda, de esta manera, en todo lo no novado expresamente por la misma, seguirá en vigor lo dispuesto en el Convenio Interadministrativo.

Tercera. Financiación y compromisos económicos que asumen cada una de las partes durante la primera prórroga al convenio.

La financiación conjunta prevista en la primera adenda de prórroga del convenio asciende a la cantidad total de doscientos ocho mil seiscientos cincuenta euros con dieciséis céntimos (208.650,16 €).

De acuerdo con la citada financiación, los compromisos económicos que asumen cada una de las partes firmantes, serán los siguientes:

1. La Junta de Extremadura, a través de la Consejería, aporta a la financiación de la presente adenda la cantidad de doscientos cuatro mil euros (204.000,00 €), con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fuente de financiación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a cargo de la siguiente aplicación y proyecto presupuestario:

C. GESTOR	APLICACIÓN PRESUP.	FONDO	PROG. FINAC ELEM.PEP.	IMPORTE	ANUALIDAD
160060000	G/262A/46000	CAG0000001	20230141	76.500,00 €	2026
160060000	G/262A/46000	CAG0000001	20230141	102,000,00 €	2027
160060000	G/262A/46000	CAG0000001	20230141	25.500,00 €	2028

2. La Mancomunidad aporta a la financiación de la presente adenda la cantidad de cuatro mil seiscientos cincuenta euros con dieciséis céntimos (4.650,16 €) con cargo a los Presupuestos de la Mancomunidad. Dicha cantidad corresponde a la diferencia hasta alcanzar el importe total de cofinanciación de doscientos ocho mil seiscientos cincuenta euros con dieciséis céntimos (208.650,16 €).

Cuarta. Pago y justificación durante la primera prórroga al convenio.

1. Como consecuencia de la primera prórroga acordada mediante adenda al convenio, la aportación económica de la Consejería para la financiación del mismo se abonará a la Mancomunidad de la siguiente forma:

Durante el ejercicio 2026:

- Un primer abono, por importe de cincuenta y un mil euros (51.000,00 €) a aportar por la Consejería a la adenda que se realizará a partir del momento en el que la Mancomunidad haya justificado ante la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana (en adelante DGUOTAU) haber realizado gastos y los correspondientes pagos imputables a la adenda desde el 1 de enero de 2026 hasta la fecha de presentación de la justificación y, siempre que los mismos asciendan a una cantidad igual o superior a la indicada para este primer abono. Esta justificación deberá producirse en todo caso antes del 31 de agosto de 2026, no admitiéndose a trámite las justificaciones presentadas con posterioridad.
- Un segundo abono, por importe de veinticinco mil quinientos euros (25.500,00 €) de la cantidad aportada por la Consejería a la adenda que se realizará a partir del momento en que la Mancomunidad haya justificado ante la DGUOTAU haber realizado gastos y los correspondientes pagos imputables a la adenda desde el 1 de enero de 2026 hasta la fecha de presentación de la justificación, por un importe igual o superior a setenta y seis mil quinientos euros (76.500,00 €), sumado el primer y segundo pago verificados. Esta justificación deberá producirse en todo caso antes del 30 de noviembre de 2026, no admitiéndose a trámite las justificaciones presentadas con posterioridad.

**Durante el ejercicio 2027:**

- Un tercer abono por importe de veinticinco mil quinientos euros (25.500,00 €) de la cantidad aportada por la Consejería a la adenda que se efectuará durante el primer cuatrimestre del ejercicio económico 2027, una vez que la Mancomunidad haya justificado ante la DGUOTAU la realización de gastos y pagos efectivamente ejecutados en el marco de la adenda, correspondientes al período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026, ambos inclusive.

Esta justificación deberá presentarse antes del día 1 de marzo de 2027, siempre que los gastos y pagos acreditados por la Mancomunidad asciendan a un importe igual o superior a ciento dos mil euros (102.000,00 €), sumados el primer, segundo y tercer pago verificados.

- Un cuarto abono, por importe de cincuenta y un mil euros (51.000,00 €) a aportar por la Consejería a la adenda que se realizará a partir del momento en el que la Mancomunidad haya justificado ante la DGUOTAU haber realizado gastos y los correspondientes pagos imputables a la adenda desde el 1 de enero de 2027 hasta la fecha de presentación de la justificación y, siempre que los mismos asciendan a una cantidad igual o superior a la indicada para este cuarto abono. Esta justificación deberá producirse en todo caso antes del 31 de agosto de 2027, no admitiéndose a trámite las justificaciones presentadas con posterioridad.
- Un quinto abono, por importe de veinticinco mil quinientos euros (25.500,00 €) de la cantidad aportada por la Consejería a la adenda, se realizará a partir del momento en que la Mancomunidad haya justificado ante la DGUOTAU haber realizado gastos y los correspondientes pagos imputables a la adenda desde el 1 de enero de 2027 hasta la fecha de presentación de la justificación, por un importe igual o superior a setenta y seis mil quinientos euros (76.500,00 €), sumados el cuarto y quinto pago verificados. Esta justificación deberá producirse en todo caso antes del 30 de noviembre de 2027, no admitiéndose a trámite las justificaciones presentadas con posterioridad.

Durante el ejercicio 2028:

- Un sexto abono por importe de veinticinco mil quinientos euros (25.500,00 €) de la cantidad aportada por la Consejería a la adenda, se efectuará durante el primer cuatrimestre del ejercicio económico 2028, una vez que la Mancomunidad haya justificado ante la DGUOTAU la realización de gastos y pagos efectivamente ejecutados en el marco de la adenda, correspondientes al período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2027, ambos inclusive.

Esta justificación deberá presentarse antes del día 1 de marzo de 2028, siempre que los gastos y pagos acreditados por la Mancomunidad asciendan a un importe igual o superior a ciento dos mil euros (102.000,00 €), sumados el cuarto, quinto y sexto pago verificados.

Únicamente se tendrá en cuenta la justificación de gastos y pagos realizados por la Mancomunidad entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del ejercicio económico de que se trate, a efectos de justificar el gasto que corresponda en relación con la financiación de la adenda.

Cuando la Mancomunidad no pueda justificar un nivel de gasto igual o superior al exigido para que la Consejería pueda efectuar cualquiera de los abonos reflejados en este apartado, ya sea debido a que exista una causa justificada que haya impedido cubrir cualquier baja o vacante que se haya podido producir en el plazo máximo establecido en el apartado 11 de la cláusula sexta del convenio o bien, a que se hubiera autorizado una reducción de jornada o concedido algún permiso laboral previsto en el Estatuto de los Trabajadores, el importe a abonar por parte de la Consejería se verá reducido y coincidirá con el gasto imputable a la adenda que se hubiere acreditado por la Mancomunidad dentro de los plazos señalados.

1. La Mancomunidad asumirá cuantos costes de personal y gastos excedan de la aportación realizada por la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Los gastos y pagos imputables a la adenda, realizados por la Mancomunidad, se justificarán ante la DGUOTAU mediante la presentación de certificación expedida por la persona titular de la Secretaría – Intervención de la Mancomunidad.

La documentación justificativa, en la que se indicará expresamente que los gastos justificados se han destinado íntegramente a los fines previstos en esta adenda, estará constituida por las nóminas de los trabajadores y sus justificantes de pago y los documentos de cotización a la Seguridad Social y justificantes de ingreso.

3. Los justificantes de los gastos y pagos realizados por la Mancomunidad, con cargo a la presente adenda, deberán ser custodiados por esta entidad local, como mínimo, hasta el año 2032, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control, pudiendo ser solicitados, en cualquier momento, por la Consejería o la Intervención General de la Junta de Extremadura en el ejercicio de sus competencias de control del gasto público.

Y en prueba de conformidad, las partes suscriben el presente documento a fecha de la firma electrónica.

El Consejero de Infraestructuras,
Transporte y Vivienda,
D. MANUEL MARTÍN CASTIZO

La Presidenta de la Mancomunidad,
D.ª ADELA TRABADO PACHÓN



RESOLUCIÓN de 9 de enero de 2026, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la primera Adenda de prórroga al Convenio Interadministrativo entre la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda y la Mancomunidad Integral Trasierra Tierras de Granadilla para el funcionamiento de una Oficina Técnica de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible. (2026060062)

Habiéndose firmado el día 19 de diciembre de 2025, la primera Adenda de prórroga al Convenio Interadministrativo entre la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda y la Mancomunidad Integral Trasierra Tierras de Granadilla para el funcionamiento de una Oficina Técnica de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible, de conformidad con lo previsto en el artículo 19 del Decreto 154/2025, de 18 de noviembre, por el que se regula la actividad convencional y el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la Adenda que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 9 de enero de 2026.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL

PRIMERA ADENDA DE PRÓRROGA AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
ENTRE LA CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA Y
LA MANCOMUNIDAD INTEGRAL TRASIERRA TIERRAS DE GRANADILLA PARA EL
FUNCIONAMIENTO DE UNA OFICINA TÉCNICA DE URBANISMO Y DESARROLLO
TERRITORIAL SOSTENIBLE.

19 de diciembre de 2025.

REUNIDOS

De una parte, D. Manuel Martín Castizo, en su calidad de Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura, en virtud de Decreto de la Presidenta 24/2023, de 20 de julio (DOE n.º 140, de 21 de julio), actuando en representación de la misma, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas y previa autorización del Consejo de Gobierno en Sesión celebrada el 9 de diciembre de 2025.

Y de otra, D. Óscar Manuel Martín Martín, en su calidad de Presidente de la Mancomunidad Integral Trasierra Tierras de Granadilla, con NIF P1000030E, en virtud del nombramiento efectuado en Asamblea General de la Mancomunidad de fecha 20/05/2025, facultado para la firma de la presente adenda de prórroga al convenio según resolución de fecha 13/11/2025.

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad para obligarse en los términos de la presente adenda y, a tal efecto,

EXPONEN

Primero. Que el 6 de septiembre de 2024 se suscribió el Convenio Interadministrativo entre la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda y la Mancomunidad Integral Trasierra Tierras de Granadilla para el funcionamiento de una Oficina Técnica de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible publicado en el Diario Oficial de Extremadura número 186 de 24 de septiembre de 2024.

Segundo. Que en la cláusula decimotercera de dicho convenio, las partes firmantes acordaron que el convenio surtiría efectos desde la fecha de su firma y finalizaría el día 31 de diciembre de 2025, "sin perjuicio de que las partes puedan acordar unánimemente su prórroga por un período de hasta cuatro años adicionales en cualquier momento anterior al transcurso del plazo".

En virtud de ello, las partes manifiestan su voluntad de continuar con dicha colaboración suscribiendo la presente adenda al convenio, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Vigencia y eficacia de la adenda.

Las partes firmantes acuerdan una primera prórroga por dos años del convenio de colaboración interadministrativo suscrito el día 6 de septiembre de 2024 entre la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda y la Mancomunidad Integral Trasierra Tierras de Granadilla para el funcionamiento de una Oficina Técnica de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.h.2º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Por lo tanto, mediante la firma de la presente adenda, los efectos de esta adenda al convenio de colaboración se extenderán desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2027.

En el supuesto de que las partes no acordaran una segunda prórroga al convenio, la vigencia del mismo se extenderá hasta el día 1 de marzo de 2028.

Segunda. Obligaciones de las partes.

Las partes intervinientes se comprometen a continuar cumpliendo con sus respectivas obligaciones previstas en las cláusulas cuarta y quinta del convenio, que en conjunto con el contenido del resto se dirigen a dar cumplimiento al objeto del mismo, cláusulas que se entenderán vigentes hasta la finalización de la prórroga establecida en la presente adenda, de esta manera, en todo lo no novado expresamente por la misma, seguirá en vigor lo dispuesto en el Convenio Interadministrativo.

Tercera. Financiación y compromisos económicos que asumen cada una de las partes durante la primera prórroga al convenio.

La financiación conjunta prevista en la primera adenda de prórroga del convenio asciende a la cantidad total de doscientos ocho mil seiscientos cincuenta euros con dieciséis céntimos (208.650,16 €).

De acuerdo con la citada financiación, los compromisos económicos que asumen cada una de las partes firmantes, serán los siguientes:

1. La Junta de Extremadura, a través de la Consejería, aporta a la financiación de la presente adenda la cantidad de doscientos cuatro mil euros (204.000,00 €), con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fuente de financiación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a cargo de la siguiente aplicación y proyecto presupuestario:

C. GESTOR	APLICACIÓN PRESUP.	FONDO	PROG. FINAC ELEM.PEP.	IMPORTE	ANUALIDAD
160060000	G/262A/46000	CAG0000001	20230141	76.500,00 €	2026
160060000	G/262A/46000	CAG0000001	20230141	102,000,00 €	2027
160060000	G/262A/46000	CAG0000001	20230141	25.500,00 €	2028

2. La Mancomunidad aporta a la financiación de la presente adenda la cantidad de cuatro mil seiscientos cincuenta euros con dieciséis céntimos (4.650,16 €) con cargo a los Presupuestos de la Mancomunidad. Dicha cantidad corresponde a la diferencia hasta alcanzar el importe total de cofinanciación de doscientos ocho mil seiscientos cincuenta euros con dieciséis céntimos (208.650,16 €).

Cuarta. Pago y justificación durante la primera prórroga al convenio.

1. Como consecuencia de la primera prórroga acordada mediante adenda al convenio, la aportación económica de la Consejería para la financiación del mismo se abonará a la Mancomunidad de la siguiente forma:

Durante el ejercicio 2026:

- Un primer abono, por importe de cincuenta y un mil euros (51.000,00 €) a aportar por la Consejería a la adenda que se realizará a partir del momento en el que la Mancomunidad haya justificado ante la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana (en adelante DGUOTAU) haber realizado gastos y los correspondientes pagos imputables a la adenda desde el 1 de enero de 2026 hasta la fecha de presentación de la justificación y, siempre que los mismos asciendan a una cantidad igual o superior a la indicada para este primer abono. Esta justificación deberá producirse en todo caso antes del 31 de agosto de 2026, no admitiéndose a trámite las justificaciones presentadas con posterioridad.
- Un segundo abono, por importe de veinticinco mil quinientos euros (25.500,00 €) de la cantidad aportada por la Consejería a la adenda que se realizará a partir del momento en que la Mancomunidad haya justificado ante la DGUOTAU haber realizado gastos y los correspondientes pagos imputables a la adenda desde el 1 de enero de 2026 hasta la fecha de presentación de la justificación, por un importe igual o superior a setenta y seis mil quinientos euros (76.500,00 €), sumado el primer y segundo pago verificados. Esta justificación deberá producirse en todo caso antes del 30 de noviembre de 2026, no admitiéndose a trámite las justificaciones presentadas con posterioridad.

**Durante el ejercicio 2027:**

- Un tercer abono por importe de veinticinco mil quinientos euros (25.500,00 €) de la cantidad aportada por la Consejería a la adenda que se efectuará durante el primer cuatrimestre del ejercicio económico 2027, una vez que la Mancomunidad haya justificado ante la DGUOTAU la realización de gastos y pagos efectivamente ejecutados en el marco de la adenda, correspondientes al período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026, ambos inclusive.

Esta justificación deberá presentarse antes del día 1 de marzo de 2027, siempre que los gastos y pagos acreditados por la Mancomunidad asciendan a un importe igual o superior a ciento dos mil euros (102.000,00 €), sumados el primer, segundo y tercer pago verificados.

- Un cuarto abono por importe de cincuenta y un mil euros (51.000,00 €) a aportar por la Consejería a la adenda que se realizará a partir del momento en el que la Mancomunidad haya justificado ante la DGUOTAU haber realizado gastos y los correspondientes pagos imputables a la adenda desde el 1 de enero de 2027 hasta la fecha de presentación de la justificación y, siempre que los mismos asciendan a una cantidad igual o superior a la indicada para este cuarto abono. Esta justificación deberá producirse en todo caso antes del 31 de agosto de 2027, no admitiéndose a trámite las justificaciones presentadas con posterioridad.
- Un quinto abono, por importe de veinticinco mil quinientos euros (25.500,00 €) de la cantidad aportada por la Consejería a la adenda, se realizará a partir del momento en que la Mancomunidad haya justificado ante la DGUOTAU haber realizado gastos y los correspondientes pagos imputables a la adenda desde el 1 de enero de 2027 hasta la fecha de presentación de la justificación, por un importe igual o superior a setenta y seis mil quinientos euros (76.500,00 €), sumados el cuarto y quinto pago verificados. Esta justificación deberá producirse en todo caso antes del 30 de noviembre de 2027, no admitiéndose a trámite las justificaciones presentadas con posterioridad.

Durante el ejercicio 2028:

- Un sexto abono por importe de veinticinco mil quinientos euros (25.500,00 €) de la cantidad aportada por la Consejería a la adenda, se efectuará durante el primer cuatrimestre del ejercicio económico 2028, una vez que la Mancomunidad haya justificado ante la DGUOTAU la realización de gastos y pagos efectivamente ejecutados en el marco de la adenda, correspondientes al período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2027, ambos inclusive.

Esta justificación deberá presentarse antes del día 1 de marzo de 2028, siempre que los gastos y pagos acreditados por la Mancomunidad asciendan a un importe igual o superior a ciento dos mil euros (102.000,00 €), sumados el cuarto, quinto y sexto pago verificados.

Únicamente se tendrá en cuenta la justificación de gastos y pagos realizados por la Mancomunidad entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del ejercicio económico de que se trate, a efectos de justificar el gasto que corresponda en relación con la financiación de la adenda.

Cuando la Mancomunidad no pueda justificar un nivel de gasto igual o superior al exigido para que la Consejería pueda efectuar cualquiera de los abonos reflejados en este apartado, ya sea debido a que exista una causa justificada que haya impedido cubrir cualquier baja o vacante que se haya podido producir en el plazo máximo establecido en el apartado 11 de la cláusula sexta del convenio o bien, a que se hubiera autorizado una reducción de jornada o concedido algún permiso laboral previsto en el Estatuto de los Trabajadores, el importe a abonar por parte de la Consejería se verá reducido y coincidirá con el gasto imputable a la adenda que se hubiere acreditado por la Mancomunidad dentro de los plazos señalados.

1. La Mancomunidad asumirá cuantos costes de personal y gastos excedan de la aportación realizada por la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Los gastos y pagos imputables a la adenda, realizados por la Mancomunidad, se justificarán ante la DGUOTAU mediante la presentación de certificación expedida por la persona titular de la Secretaría – Intervención de la Mancomunidad.

La documentación justificativa, en la que se indicará expresamente que los gastos justificados se han destinado íntegramente a los fines previstos en esta adenda, estará constituida por las nóminas de los trabajadores y sus justificantes de pago y los documentos de cotización a la Seguridad Social y justificantes de ingreso.

3. Los justificantes de los gastos y pagos realizados por la Mancomunidad, con cargo a la presente adenda, deberán ser custodiados por esta entidad local, como mínimo, hasta el año 2032, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control, pudiendo ser solicitados, en cualquier momento, por la Consejería o la Intervención General de la Junta de Extremadura en el ejercicio de sus competencias de control del gasto público.

Y en prueba de conformidad, las partes suscriben el presente documento, que extienden en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

El Consejero de Infraestructuras,
Transporte y Vivienda,
D. MANUEL MARTÍN CASTIZO

El Presidente de la Mancomunidad,
D. OSCAR M. MARTÍN MARTÍN

RESOLUCIÓN de 9 de enero de 2026, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales y el Centro Superior de Formación Europa Sur, SA (CESUR) para la realización de la fase de Formación en Centros de Trabajo (FCT) o Formación en Empresas u Organismos Equiparados (FEOE - FFE) de las enseñanzas de formación profesional en los centros dependientes del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD). (2026060070)

Habiéndose firmado el día 19 de diciembre de 2025, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales y el Centro Superior de Formación Europa Sur, SA (CESUR) para la realización de la fase de Formación en Centros de Trabajo (FCT) o Formación en Empresas u Organismos Equiparados (FEOE – FFE) de las enseñanzas de formación profesional en los centros dependientes del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), de conformidad con lo previsto en el artículo 19 del Decreto 154/2025, de 18 de noviembre, por el que se regula la actividad convencional y el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 9 de enero de 2026.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES Y EL CENTRO SUPERIOR DE FORMACIÓN EUROPA SUR, SA (CESUR) PARA LA REALIZACIÓN DE LA FASE DE FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO (FCT) O FORMACIÓN EN EMPRESAS U ORGANISMOS EQUIPARADOS (FEOE – FFE) DE LAS ENSEÑANZAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN LOS CENTROS DEPENDIENTES DEL SERVICIO EXTREMEÑO DE PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA (SEPAD).

Mérida, 19 de diciembre de 2025.

REUNIDOS

De una parte, Dña. Sara García Espada, que interviene en nombre y representación de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, en su condición de titular de la misma nombrado por Decreto de la Presidenta 21/2023, de 20 de julio (DOE n.º 140, de 21 de julio), en virtud de las funciones atribuidas por los artículos 36 y 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los artículos 2.2.b) y 18 del Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), con domicilio en Avenida de las Américas, núm. 2, de Mérida. con CIF S0611001 I.

Y de otra parte, D. Manuel Martín Martín, con DNI ***48.04**, en nombre y representación como Administrador Único de la entidad Centro Superior de Formación Europa Sur, SA (CESUR), con CIF A-92.194.844 y domicilio social en Calle Tomás Heredia n.º 12, Málaga, 29001, en su condición de titular de los centros CESUR a nivel nacional, todos ellos debidamente autorizados para impartir enseñanzas de Formación Profesional.

Reconociéndose las partes, en función de sus respectivos cargos y en ejercicio de las atribuciones que les están conferidas, plena capacidad y legitimación suficiente para la suscripción del presente Convenio,

EXPONEN

Primero. Que la Consejería de Salud y Servicios Sociales (en adelante, Consejería), de acuerdo con lo recogido en el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ejercerá las competencias en materia de sanidad, dependencia y accesibilidad universal, así como las de infancia y familia, servicios sociales, migraciones, prestaciones sociales y las de consumo.



Mediante el Decreto 235/2023, de 12 de septiembre (DOE extraordinario n.º 3, de 16 de septiembre), se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Servicios Sociales y se modifica el Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud, detallando, desarrollando y complementando las funciones asignadas a cada uno de sus órganos directivos y adscribiendo a la misma, el Ente Público Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (en adelante, SEPAD), de acuerdo con lo dispuesto en su disposición adicional primera.

Segundo. El SEPAD, es un Ente Público sometido al derecho administrativo, creado mediante Ley 1/2008, de 22 de mayo, con presupuesto limitativo, adscrito a la Consejería de Salud y Servicios Sociales, que tiene por finalidad ejercer las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociosanitarios que le encomiende la Administración de la Comunidad Autónoma, conforme a los objetivos y principios de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de Dependencia, y desarrollo y coordinación de las políticas sociales de atención a personas con discapacidad y mayores.

De conformidad con establecido, en el artículo 2 del Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del SEPAD desarrollará, entre otras, las siguientes funciones:

- a) La promoción de la autonomía personal.
- b) El reconocimiento de la situación de dependencia y el derecho a los servicios o prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.
- c) La prestación de la atención a la dependencia.
- d) El reconocimiento, declaración, calificación y revisión del grado de discapacidad.
- e) La prestación de la atención a las personas con discapacidad.
- f) La ejecución y coordinación de las políticas sociales en materia de envejecimiento activo, discapacidad y dependencia en salud mental y menores.

En todo caso, corresponderá a la Consejería competente en materia de dependencia las siguientes funciones:

- a) La planificación, supervisión, coordinación sociosanitaria y control de las políticas sociales en materia de dependencia, discapacidad, mayores y envejecimiento activo y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- b) Las relaciones institucionales del SEPAD con otras Administraciones o entidades públicas o privadas.
- e) El establecimiento, diseño y evaluación de las políticas de investigación, formación especializada y continuada en el área de atención a la dependencia y discapacidad sin perjuicio de las competencias de otros departamentos de la Junta de Extremadura.

Tercero. Que CESUR, como centro autorizado para impartir ciclos formativos de Formación Profesional, tal y como se recoge en la Resolución de 25 de julio de 2025, de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, por la que se publica la parte dispositiva de la Resolución de 25 de julio de 2025, de la Consejera, por la que se modifica la autorización administrativa del centro privado "Cesur Cáceres", tiene interés en establecer una colaboración con el SEPAD para que su alumnado pueda realizar el módulo de Formación en Centros de Trabajo (FCT) y/o la fase de formación en empresas u organismo equiparado (FEOE o FFE) previsto en la modalidad de Formación Profesional Dual, ambos previstos en la normativa vigente como parte esencial del currículo formativo y necesarios para la obtención del título profesional.

Cuarto. Que conforme al artículo 42.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, el módulo de FCT forma parte del currículo de estos ciclos formativos, siendo necesario su desarrollo en centros de trabajo.

Quinto. Que la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional, establece en su artículo 3 los principios generales que rigen el sistema de formación profesional, entre los cuales se destaca la participación de las empresas y los agentes económicos y sociales en el diseño, desarrollo, evaluación e innovación de la formación profesional, asegurando el circuito de transferencia de conocimiento formación-empresa y el interés público.

Por otra parte, el artículo 82 de la citada Ley Orgánica refiere que, las empresas, organismos equiparados y administraciones públicas que cuenten con la capacidad necesaria y asuman su corresponsabilidad en la formación de estudiantes y personas trabajadoras, pueden participar en actividades formativas del Sistema de Formación Profesional, en las condiciones que reglamentariamente se determinen.

Sexto. El Real Decreto-ley 2/2023, de 16 de marzo (BOE n.º 65, de 17 de marzo), añade una disposición adicional (D.A. 52^a) en el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social (Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre) según la cual la realización de prácticas formativas en empresas, instituciones o entidades incluidas en programas de formación, determinará la inclusión en el sistema de la Seguridad Social de las personas que las realicen, a partir del 1 de enero de 2024.

La citada Disposición Adicional señala también que los estudiantes que realicen dichas prácticas quedarán comprendidos como asimilados a trabajadores por cuenta ajena en el Régimen General de la Seguridad Social, y que el cumplimiento de las obligaciones de la Seguridad Social corresponderá, en el caso de las prácticas formativas no remuneradas, a la empresa, institución o entidad en la que se desarrollen las prácticas, salvo que en el convenio o acuerdo de cooperación que, en su caso, se suscriba para su realización, se disponga que tales obligaciones corresponderán al centro de formación responsable de la oferta formativa.

Séptimo. Que ambas partes son conscientes de que la realización de la fase de formación en empresa u organismo equiparado contribuye a la formación integral de estudiantes, combinando una formación técnica sólida con experiencia práctica real complementando su aprendizaje teórico y práctico, facilitando el conocimiento de la metodología de trabajo adecuada a la realidad profesional y aplicando los conocimientos adquiridos busca reducir la brecha entre la teoría y la práctica y preparar a los alumnos para los retos concretos del mercado. La obtención de una experiencia práctica que facilite la inserción en el mercado de trabajo y favorezca el desarrollo de competencias técnicas e interpersonales el inicio temprano de una trayectoria profesional, y la motivación para construir un proyecto profesional sólido.

En definitiva, contribuyendo a la mejora de la futura empleabilidad y favorezca los valores de la innovación, la creatividad y el emprendimiento son, en definitiva, los fines que se persiguen con su realización.

Por todo ello, se considera adecuado establecer un marco de colaboración en el que la Consejería de Salud y Servicios Sociales, a través del SEPAD y el Centro Superior de Formación Europea Sur, SA, "CESUR", faciliten la participación del alumnado en programas formativos que posibiliten la adquisición de conocimientos prácticos y a que puedan iniciarse en el ejercicio de sus futuras profesiones durante su formación y disponer en definitiva de un nivel formativo adecuado a las exigencias que la nueva realidad demanda.

En virtud de lo expuesto y a la vista de los intereses y objetivos coincidentes, las partes acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración que se desarrollará conforme a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio.

El presente convenio tiene por objeto establecer un marco de colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales, a través del SEPAD, y CESUR para el desarrollo del módulo de Formación en Centros de Trabajo (FCT) y/o Fase de Formación en Empresas u Organismos Equiparado (FEOE – FFE), por parte del alumnado matriculado en los ciclos formativos de formación profesional, en los centros y servicios de gestión directa del SEPAD.

El fin de la realización de esta formación en centro de trabajo y/o en empresa u organismo equiparado, es contribuir a la formación integral del alumnado, contribuyendo a la fase de formación en centro de trabajo o de formación en empresa u organismo equiparado de su itinerario formativo, y favorecer el desarrollo de competencias técnicas, metodológicas, personales y participativas que los preparen para el ejercicio de sus futuras actividades profesionales.

Segunda. Obligaciones de la Consejería de Salud y Servicios Sociales a través del SEPAD.

El SEPAD se compromete a:

1. Facilitar el uso de las instalaciones del centro de prácticas en las que se desarrollarán las actividades o tareas acordes con los resultados de aprendizaje que forman parte del plan de formación pudiendo realizarse dichas actividades en los lugares que determine la dirección del centro o servicio, o persona responsable en quien delegue.
2. Proporcionar al centro educativo información sobre el desempeño de la actividad desarrollada por el alumnado en formación, y comunicarle a la mayor brevedad posible cualquier incidencia que pudiera atribuirse al alumnado.
3. Designar un tutor del centro donde se realice la formación, consignando sus datos en el plan de formación contemplado en el Anexo II.
4. Poner a disposición del alumnado según el plan de formación los instrumentos y equipos necesarios para el cumplimiento de las actividades formativas y la adecuada orientación y asesoramiento para su correcto desempeño.
5. Cumplir con las normas vigentes sobre seguridad y prevención de riesgos laborales.

Tercera. Obligaciones de CESUR.

CESUR se compromete a:

1. Designar un tutor académico para cada alumno/a, que hará el seguimiento y coordinación con el tutor del centro del SEPAD.
2. Establecer, junto con el centro de prácticas, el programa individual de formación práctica, de acuerdo con los resultados de aprendizaje del currículo oficial.
3. Suscribir un seguro de responsabilidad civil y de accidentes, así como garantizar la inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de los alumnos/as conforme a lo establecido en la disposición adicional quincuagésima segunda del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre (Ley General de la Seguridad Social).



4. Asumir las obligaciones de Seguridad Social derivadas de la realización de prácticas formativas no remuneradas.

Cuarta. Deberes y derechos del alumnado.

CESUR deberá informar a los estudiantes de sus derechos y deberes, previamente a su incorporación:

- A. Deberes del alumnado:
 - a) Cumplir la normativa vigente relativa a prácticas establecida por el CESUR (anexo III)
 - b) Cumplir con las normas de funcionamiento interno de la Consejería de Salud y Servicios Sociales mientras permanezcan en los centros donde se ejecuten las prácticas.
 - c) Conocer y cumplir con el Proyecto Formativo de las prácticas correspondientes, siguiendo las indicaciones de la persona asignada para la tutoría por parte del SEPAD bajo la supervisión del tutor o de la tutora académico.
 - d) Mantener contacto con la persona encargada de la tutoría académica del Centro de Formación durante el desarrollo de la práctica y comunicarle cualquier incidencia que pueda surgir en el mismo, así como hacer entrega de los documentos e informes de seguimiento intermedio y la memoria final que le sean requeridos.
 - e) Incorporarse en la fecha acordada, cumplir el horario previsto en el proyecto educativo y respetar las normas de funcionamiento interno, seguridad y prevención de riesgos laborales de la misma.
 - f) El alumnado se compromete a actuar con la diligencia debida en las tareas que le sean encomendadas, Guardar confidencialidad en relación con la información interna y guardar secreto profesional en lo referido a los trabajos objeto de las prácticas, no pudiendo, en ningún caso, firmar informes, dictámenes o similares, durante su estancia y una vez finalizada ésta. La confidencialidad es extensible incluso en caso de fallecimiento de usuarios.
 - g) En caso de ausencia a las prácticas será necesario comunicarlo y justificarlo tanto a la persona responsable asignada en el servicio como a CESUR.
 - h) Realizar una memoria (informe) de las actividades desarrolladas durante el periodo de prácticas a la secretaría de docencia y a CESUR.

- i) El alumnado no tendrá, en ningún caso, vinculación o relación laboral, contractual o estatutaria durante el desarrollo de la actividad con la Consejería, no siéndoles de aplicación la legislación respectiva, por lo que no percibirá cantidad alguna por la realización de las actividades formativas en el Centro de Trabajo.
- j) Podrá ser excluido cualquier participante en las actividades formativas derivadas de este convenio en los siguientes casos:
- Faltas repetidas de asistencia o puntualidad no justificadas.
 - Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia al interesado o interesada.
 - Contravenir las normas y obligaciones del centro donde se encuentre realizando las prácticas.

B. Derechos del alumnado:

- a) La tutorización, durante el período de duración de la correspondiente práctica, por una persona integrante de la plantilla docente del CESUR y por una persona del personal profesional que preste servicios en el centro de trabajo donde se realice la misma.
- b) El alumnado tiene derecho a realizar los exámenes obligatorios a los estudios oficiales en que esté matriculado. Dicha evaluación se realizará de acuerdo con los criterios establecidos por el centro de formación. La Administración viene obligada a concederle los permisos necesarios para la asistencia a los mismos.
- c) A la obtención de un informe por parte del centro de trabajo, con mención expresa de la actividad desarrollada, su duración y, en su caso, su rendimiento.
- d) A recibir, por parte del centro de trabajo información de la normativa de seguridad y prevención de riesgos laborales.
- e) A cumplir con su actividad académica, formativa y de representación y participación, previa comunicación con antelación suficiente a la entidad colaboradora.
- f) A disponer de los recursos necesarios para el acceso de estudiantes con discapacidad a la tutela, a la información, a la evaluación y al propio desempeño de las prácticas en igualdad de condiciones.
- g) A disponer del régimen de permisos a que tenga derecho con arreglo a la normativa vigente.

Quinta. Condiciones generales para la realización de la formación en centros de trabajo u organismo equiparado.

Para el desarrollo de las actividades estipuladas en este convenio se tendrán en cuenta las siguientes condiciones:

- 1.º Las partes se comprometen a colaborar en la organización, coordinación y realización de la formación práctica (en adelante FCT), bajo el principio de buena fe y confianza legítima, rigiéndose sus actuaciones por los principios de cooperación y colaboración.
- 2.º Las FCT reguladas al amparo del presente convenio, se desarrollarán en los edificios e instalaciones en que se encuentran ubicados los distintos centros del SEPAD, quedando condicionada la realización de estas a la disponibilidad y asignación de plazas para la realización de prácticas formativas.
- 3.º El número de plazas para la realización de la fase práctica o FCT, su duración y su periodicidad se determinarán atendiendo a las necesidades organizativas y la capacidad docente de la que se disponga por cada centro.
- 4.º CESUR solicitará a los responsables de los centros del SEPAD en los que se pretendan llevar a cabo las prácticas, la disponibilidad de plazas para cada curso que se soliciten, remitiendo la siguiente documentación:
 - Relación nominal de los alumnos que vayan a realizar la fase práctica y fechas solicitadas para los mismos.
 - Anexo cumplimentado, correspondiente a cada uno de los alumnos (anexo I).
 - Certificación acreditativa del alta de todos los alumnos en el seguro de accidentes y responsabilidad civil, y su inclusión en el Régimen de la Seguridad Social.
- 5.º La Consejería de Salud y Servicios Sociales, a través del SEPAD, así como el Centro de Formación, no podrán cubrir, ni siquiera con carácter de interinidad, ningún puesto de trabajo de sus plantillas con los alumnos que realicen actividades formativas en los centros del SEPAD.

Por lo tanto, no constituye vínculo laboral, contractual o funcionarial de ningún tipo entre los estudiantes y las partes firmantes, ni contraprestación económica alguna durante su desarrollo, no siendo aplicable el Estatuto de los Trabajadores, así mismo el tiempo en prácticas no se computará a efectos de antigüedad.

6.º Los estudiantes de formación profesional que realicen prácticas formativas quedarán incluidos en el sistema de Seguridad Social como asimilados a trabajadores por cuenta ajena en el Régimen General de la Seguridad Social a partir del 1 de enero del 2024, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional quincuagésima segunda (DA 52^a) de la Ley General de la Seguridad Social, añadida por el "Real Decreto-Ley 2/2023, de 16 de marzo, de medidas urgentes para la ampliación de derechos de los pensionistas, la reducción de la brecha de género y el establecimiento de un nuevo marco de sostenibilidad del sistema público de pensiones", quedando obligado CESUR al cumplimiento de esta obligación.

El cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social corresponderá al Centro de Formación CESUR, que asumirá la condición de empresario como centro de formación responsable de la oferta formativa.

Las altas y las bajas en la Seguridad Social se practicarán de acuerdo con la normativa general de Seguridad Social vigente en cada momento, efectuándose el alta al inicio de las prácticas formativas y la baja a la finalización de estas, sin perjuicio de que, para la cotización a la Seguridad Social y su acción protectora, se tengan en cuenta exclusivamente los días en que el estudiante efectivamente realice dichas prácticas.

8.º CESUR adoptará cuantas medidas sean necesarias para eliminar o minimizar los riesgos a los que puedan quedar sometidos el alumnado. A tal efecto, les informará sobre los riesgos existentes en cada área de trabajo, u las medidas para su prevención, y les exigirá la utilización de los equipos de protección individual necesarios.

Sexta. Duración y contenido de la formación en centros de trabajo u organismo equiparado.

El período de formación en centro de trabajo o formación en empresa u organismo equiparado tendrá la duración mínima que determina el artículo 55.5 de la Ley Orgánica 3/2002 de ordenación e integración de la Formación profesional los artículos específicos sobre este período formativo (Arts. 88, 151-164) del Real Decreto 659/2023 de 18 de julio que desarrolla la gestión de la FCT, así como en el Real Decreto 1529/2012 de 8 de noviembre, donde se regulan aspectos relacionados con el contrato de formación y aprendizaje y demás normativa aplicable.

Séptima. Cobertura de riesgos.

La cobertura de riesgos de los alumnos y alumnas en formación se ajustará al siguiente régimen:

- a) Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada como contingencia profesional según lo establecido en el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social. En los casos del alumnado que, por su condición, no pueda realizar cotización a la Seguridad Social por su formación en empresas u organismo equiparado, dichas contingencias serán cubiertas por un seguro contratado para ese fin, que garantizará la protección del alumnado durante el periodo de realización de las prácticas.
- b) Corresponde a la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional la cobertura de la responsabilidad civil del alumnado de centros educativos sostenidos con fondos públicos.

Además, el Centro de Formación suscribirá una póliza de responsabilidad civil que cubrirá los riesgos que, como consecuencia de la actividad de sus estudiantes dentro de los diferentes centros del SEPAD, pudiera producirse, y que deberá de adjuntarse al presente convenio dentro de sus documentos anexos.

Octava. Confidencialidad y protección de datos de carácter personal.

Las partes se comprometen a mantener en secreto todos los datos e informaciones facilitados por la otra parte y que sean concernientes a la ejecución del objeto del presente convenio. En particular, será considerado como información confidencial todo el saber hacer resultante de la ejecución del objeto de este, debiendo las partes mantener dicha información en reserva y secreto y no revelarla de ninguna forma, total o parcialmente, a ninguna persona física o jurídica que no sea parte del convenio.

Las partes se comprometen a tratar los datos personales necesarios para la ejecución del presente convenio de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en cualesquiera otras normas vigentes o que en el futuro se puedan promulgar sobre esta materia.

Los datos de carácter personal facilitados por una de las partes a la otra serán tratados por aquella, con la finalidad de gestionar el presente convenio y la formación práctica correspondiente, por ser necesarios para la ejecución de ambas finalidades, datos que serán conservados durante el plazo de duración del presente convenio y más allá durante los plazos legalmente establecidos. Las partes se comprometen a no tratar los datos con otra finalidad

sin el consentimiento del interesado y a no cederlos a terceros sin dicho consentimiento, salvo que lo requiera una obligación legal.

Novena. Comisión de Seguimiento.

Para la aplicación y seguimiento del presente convenio, así como para su adecuada interpretación, se constituirá una Comisión de Seguimiento que tiene como función realizar el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio, y de los compromisos adquiridos por las partes. Estará integrada por dos representantes de cada una de las partes, que adoptará acuerdos por unanimidad.

La Comisión podrá reunirse cuantas veces lo solicite cualquiera de las partes, con una antelación mínima de 10 días hábiles. La Comisión ajustará su régimen de organización y funcionamiento interno a la normativa reguladora de los órganos colegiados constituida por lo dispuesto con carácter básico en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y por lo dispuesto en la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Décima. Financiación.

El presente convenio no conlleva gastos para la Consejería de Salud y Servicios Sociales.

Undécima. Difusión del convenio.

Cualquier difusión que se realice del contenido del presente convenio, así como de las actuaciones incluidas en el mismo, entendiendo como tales posibles acciones publicitarias y de visibilización, requerirá de la autorización de las partes firmantes que lo suscriben, respetando sus identidades corporativas. Cada parte concede a la otra una licencia no exclusiva y limitada al objeto de este convenio para el uso de sus signos distintivos; no se podrán alterar colores, formas o proporciones.

Duodécima. Vigencia del convenio, prórroga y modificación.

El presente convenio producirá efectos desde el momento de su firma, y tendrá una duración de 4 años, prorrogable por acuerdo unánime de las partes por un período de hasta cuatro años adicionales, salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes, que deberá realizarse con dos meses de antelación a la finalización de su periodo inicial, o en su caso, de cada una de las prórrogas, estableciéndose un máximo de ocho años de vigencia desde la firma de este.

Los términos del presente convenio podrán ser modificados de mutuo acuerdo entre las partes durante su vigencia o de las sucesivas prórrogas y requerirá acuerdo unánime de los firmantes, debiendo instrumentarse mediante la correspondiente adenda.

Décimotercera. Extinción del convenio.

El convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones objeto de este o por incurrir en las causas de resolución de las establecidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y además por:

- a) Acuerdo unánime de las partes.
- b) Cese de actividades del Centro de Formación o de las Administraciones colaboradoras.
- c) Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- d) Incumplimiento de las cláusulas establecidas en este convenio, inadecuación pedagógica de las prácticas formativas, o vulneración de las normas, que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplida un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Seguimiento. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiendo el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

- e) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado su prórroga.
- f) Por renuncia expresa del convenio, por cualquiera de las partes, en cualquier momento, con dos meses de antelación a la fecha en la que se pretenda que la referida finalización surta efectos.
- g) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- h) Demás causas establecidas en la legislación vigente.

De acuerdo con el apartado 3 del artículo 52 de la citada Ley 40/2015, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de los responsables del seguimiento y control de la ejecución del presente convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren necesarias dentro del plazo improrrogable de un año a contar desde la fecha de la citada resolución, en los términos previstos en dicho artículo.

Décimocuarta. Causas de extinción de la fase práctica.

Cualquiera de las partes podrá dar por finalizadas las prácticas en curso cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

1. Finalización de la duración que establezca el plan de estudios correspondiente
2. Incumplimiento de las obligaciones por parte de las personas que ejerzan la fase práctica o de FCT.
3. Mutuo acuerdo entre las partes intervenientes.
4. Renuncia expresa de la persona que participa en la fase práctica.
5. Pérdida de la condición de estudiante.
6. Otras causas justificadas que impidan el desarrollo de la actividad programada. La finalización de la fase práctica se deberá comunicar, en su caso, por escrito a la otra parte con 15 días de antelación.

Décimoquinta. Naturaleza del convenio.

Este convenio tiene naturaleza administrativa, estando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del citado texto legal, sin perjuicio de la aplicación de los principios en él contenidos para resolver las dudas o lagunas que pudieran producirse.

Respecto a la normativa reguladora, queda sujeto a lo establecido en el título VI de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La relación entre el alumnado en prácticas y el centro en que se desarrolle no tendrá en ningún caso carácter laboral, funcional o estatutario y no supondrá para la Consejería de Salud y Servicios Sociales, a través del SEPAD compromisos económicos u obligaciones distintas de las asumidas en virtud del presente convenio.

Las actividades de formación derivadas de este convenio se regularán por las cláusulas contenidas en el mismo.

Décimosexta. Jurisdicción competente.

Para todas las cuestiones derivadas de la interpretación, ejecución y cumplimiento de este convenio, las partes se comprometen a resolverlas de mutuo acuerdo, elevando la controver-

sia objeto a debate ante la Comisión de Seguimiento. En caso de no encontrar una resolución conjunta, y como consecuencia de su naturaleza administrativa, las cuestiones litigiosas que pudieran surgir se resolverán en el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo, conforme con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Y en prueba de conformidad, y para que conste a los efectos oportunos, las partes firman el presente convenio mediante firma electrónica, tomándose como fecha de formalización del presente documento la fecha del último firmante.

Consejera de Salud y
Servicios Sociales,
D.ª SARA GARCÍA ESPADA

CESUR – Centro Superior de
Formación Europa Sur, SA,
Administrador Único,
D. MANUEL MARTÍN MARTÍN

ANEXO I**RELACIÓN DE ALUMNADO****SOLICITUD PARA LA REALIZACIÓN DEL MÓDULO DE FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO (FCT) Y/O FASE DE FORMACIÓN EN EMPRESAS U ORGANISMOS EQUIPARADO (FEOE – FFE) EN CENTROS/SERVICIOS DEL SEPAD.**

Relación de alumnado acogidos al "Convenio de colaboración entre Consejería de Salud y Servicios Sociales y el Centro Superior de Formación Europa Sur, SA (CESUR) para la realización de la fase de Formación en Centros de Trabajo o en empresas u organismos equiparados de las enseñanzas de formación profesional en los centros dependientes del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD")", que solicita realizar el módulo de formación en centros de trabajo (FCT) o fase de formación en empresas u organismos equiparado (FEOE – FFE), en el curso académico 20___/20___ del Ciclo Formativo _____ en el centro y/o servicio del SEPAD_____, durante el periodo de tiempo abajo indicado:

	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	CURSO (1º/2º)	Nº horas	Periodo de realización
1					
2					
3					

En cumplimiento de la Cláusula Sexta del CONVENIO específico se procede a designar al Profesor/a- Tutor/a del Centro educativo, que será D./Dña._____ y al Tutor/a del centro y/o servicio del SEPAD, que será D/Dña._____

En _____ a ____ de _____ 20____

El/La director/a del
Centro educativo

El/La Representante
del SEPAD

Fdo:_____

Fdo:_____

ANEXO II**PLAN DE FORMACIÓN**

CENTRO EDUCATIVO:	CURSO ESCOLAR:
CICLO FORMATIVO:	
FAMILIA PROFESIONAL:	
PROFESOR/A- TUTOR/A:	
CENTRO/SERVICIO DEL SEPAD:	
TUTOR/A:	
PERIODO DE REALIZACIÓN:	
Descripción de las tareas a desarrollar por el estudiante en prácticas:	
Descripción de las competencias específicas y transversales a desarrollar por el estudiante en prácticas:	
Descripción del perfil profesional relacionado con las tareas y competencias que el estudiante desarrollará durante las prácticas:	

En _____, _____ de _____ de _____

El Tutor Académico	El Tutor del Centro/servicio SEPAD	El Estudiante:
Fdo:.....	Fdo:.....	Fdo:.....

Los arriba firmantes declaran su conformidad y aceptación del programa formativo y detalle de la fase práctica, al amparo del Convenio suscrito entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales, a través del SEPAD, ateniéndose a las normas contempladas en dicho Convenio.

ANEXO III**NORMATIVA CESUR PARA ALUMNOS EN PRÁCTICAS.****COMPROMISO DE ACEPTACIÓN DE CONDICIONES DE REALIZACIÓN DE LA FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO O FASE DE FORMACIÓN DE EMPRESA U ORGANISMO EQUIPARADO**

El alumno/a _____, con DNI _____, matriculado/a en el Ciclo Formativo/Curso de Especialización de _____, del centro educativo _____, se compromete y acepta:

- Cumplir con el calendario y horario formativo establecido en la empresa u organismo equiparado.
- Cumplir con las normas establecidas por la empresa u organismo equiparado, especialmente las referidas a la prevención de riesgos laborales.
- Aplicar y cumplir adecuadamente con las tareas formativas que se le encomiendan en la empresa u organismo equiparado, de acuerdo con el plan de formación y la programación establecida, respetando el régimen interno de funcionamiento de esta.
- Respetar y cuidar los medios materiales que se pongan a su disposición.
- Comunicar a la empresa u organismo equiparado con la antelación que sea posible cualquier ausencia.
- Respetan la máxima confidencialidad durante su periodo de formación en la empresa u organismo equiparado y a la finalización de esta. Además, no se permite reproducir o almacenar datos de la empresa u organismo equiparado, ni su transmisión, cualquiera que sea el medio utilizado, sin permiso expreso del tutor o tutora de la empresa u organismo equiparado.
- Comunicar aquellas situaciones o estados de salud tales como patologías conocidas, periodos de gestación o lactancia, entre otros, para que puedan ser tenidos en cuenta en las actividades a desarrollar en la estancia formativa en la empresa.
- Otras acordadas con la empresa u organismo equiparado e incorporadas en el presente convenio.

En _____, a _____ de _____ de 202____

Fdo.: _____

El/La alumno/a

RESOLUCIÓN de 9 de enero de 2026, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura y la Universidad de Extremadura para el levantamiento, documentación gráfica y generación de 3D de Bienes Declarados de Interés Cultural de Extremadura (Anualidades 2026, 2027, 2028 y 2029). (2026060074)

Habiéndose firmado el día 18 de diciembre de 2025, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura y la Universidad de Extremadura para el levantamiento, documentación gráfica y generación de 3D de Bienes Declarados de Interés Cultural de Extremadura (Anualidades 2026, 2027, 2028 y 2029), de conformidad con lo previsto en el artículo 19 del Decreto 154/2025, de 18 de noviembre, por el que se regula la actividad convencional y el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 9 de enero de 2026.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO, JÓVENES Y DEPORTES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA PARA EL LEVANTAMIENTO, DOCUMENTACIÓN GRÁFICA Y GENERACION DE 3D DE BIENES DECLARADOS DE INTERÉS CULTURAL DE EXTREMADURA (ANUALIDADES 2026, 2027, 2028 Y 2029).

18 de diciembre de 2025.

REUNIDOS:

De una parte

El Ilmo. Sr. D. José Luis Gil Soto, Secretario General de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura, que interviene en nombre y representación de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta; de Extremadura, cargo para el que fue nombrado por Decreto 97/2023, de 28 de julio (DOE núm. 146, de 31 de julio), en virtud de las competencias que le atribuye la Resolución de 2 de agosto de 2023, de la Consejera de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes, sobre delegación de determinadas competencias en la Secretaría General. (DOE núm. 151, de 7 de agosto), autorizado para este acto por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 16 de diciembre de 2025.

Y de otra

El Ilmo. Sr. D. Pedro María Fernández Salguero, Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura, nombrado por Decreto 166/2022, de 30 de diciembre por el que se nombra Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura (DOE núm. 9, de 13 de diciembre de 2023), actuando en función de las competencias que tiene asignadas, de acuerdo con el artículo 93 h) de los Estatutos de la Universidad de Extremadura aprobados por Decreto 65/2003, de 8 de mayo (DOE núm. 3 extraordinario, de 23 de mayo de 2003 y BOE núm. 149, de 23 de junio de 2003).

Ambos en representación de las instituciones a las que pertenecen y en uso de las facultades que por sus cargos tienen conferidas, reconociéndose mutuamente con capacidad y competencia suficiente para intervenir en la representación que ostentan para formalizar del presente convenio de Colaboración y, al efecto,

EXPONEN

Primero. El Estatuto de Autonomía de Extremadura establece en su artículo 9.1.22 que la Comunidad Autónoma tiene la competencia exclusiva, entre otras, en "investigación, desarrollo e innovación científica y técnica, en coordinación con el Estado. Coordinación de la actividad

investigadora financiada con fondos públicos de la Comunidad Autónoma. Innovación y desarrollo tecnológicos”.

Así mismo, establece en su artículo 9.1.47 que corresponde a la Comunidad Autónoma de Extremadura la competencia exclusiva en “Cultura en cualquiera de sus manifestaciones”, así como en materia de “Patrimonio histórico y cultural”.

Segundo. En desarrollo de esta competencia se dictó la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura. En dicho texto legal, en su artículo 2.1 se determina que “Corresponde a la Comunidad Autónoma de Extremadura la competencia exclusiva sobre el patrimonio cultural histórico-arqueológico, monumental, artístico y científico de interés para la región, sin perjuicio de las competencias que correspondan al Estado o a las Entidades Locales”.

Estas competencias se encuentran atribuidas a la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de conformidad con el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en virtud de las facultades que tiene conferidas por el artículo 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En concreto, conforme a lo estipulado en el Decreto 236/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes, corresponde a la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, el “impulso, integración y desarrollo de las actividades de conservación, engrandecimiento, difusión y estímulo del patrimonio histórico y cultural de Extremadura”.

Por su parte, en el artículo 2.4 de la mencionada Ley se recoge que: “La Junta de Extremadura adoptará las medidas necesarias para facilitar su colaboración con las demás Administraciones Públicas, así como con instituciones públicas o privadas. Fomentará intercambios culturales y promoverá la celebración de convenios y acuerdos para la mejor difusión del Patrimonio Histórico y Cultural extremeño”.

Tercero. La Universidad de Extremadura es un organismo público de carácter multisectorial y pluridisciplinario que desarrolla actividades de docencia, investigación y desarrollo científico y tecnológico, contemplando entre sus fines el desarrollo social, económico y cultural, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, para lo cual resulta necesaria la colaboración con otras instituciones.

El artículo 1 de los Estatutos de la Universidad de Extremadura aprobados por el Decreto 65/2003, de 8 de mayo, establece que “la Universidad de Extremadura es una Institución de

Derecho Público encargada del servicio público de la educación superior, con personalidad jurídica y patrimonio propios e independientes de los del Estado, la Comunidad Autónoma de Extremadura y otros Entes Públicos”.

Cuarto. De conformidad con lo establecido en el artículo 2 de los citados Estatutos, se establecen entre sus fines:

- La difusión, la valoración y la transferencia del conocimiento al servicio de la cultura, de la calidad de vida y del desarrollo económico.
- El apoyo científico y técnico al desarrollo social, económico y cultural, así como el mejor conocimiento en todos sus aspectos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- La proyección nacional e internacional de nuestra cultura, la cooperación para el desarrollo, y el intercambio científico, técnico y artístico con otras instituciones y entidades tanto españolas como extranjeras.
- La conservación, incremento y difusión de su patrimonio artístico, científico, técnico, documental e inmobiliario.

Quinto. Para alcanzar estos fines, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.j) de sus Estatutos, la Universidad de Extremadura tiene competencia para “el establecimiento de relaciones y la firma de convenios con cualesquiera otras entidades públicas o privadas”.

Por otro lado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 69 de los Estatutos, son órganos unipersonales de representación y gobierno de la Universidad de Extremadura, entre otros, el Rector, que entre las funciones que tiene reconocidas en el artículo 93 de los citados Estatutos, apartado h), le corresponde firmar en nombre de la Universidad de Extremadura los convenios o acuerdos que la universidad celebre con otras entidades.

Por su parte, según lo dispuesto en el artículo 70 del mismo cuerpo legal, son órganos colegiados de representación y gobierno de la Universidad de Extremadura, entre otros, el Consejo de Gobierno de la Universidad, al que corresponde conforme al artículo 87.j) de los Estatutos, aprobar los convenios con otras entidades nacionales o extranjeras.

Sexto. La Ley 2/1999, de 29 de marzo, en su artículo 1.2, refiere que el Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura está constituido por “todos los bienes tanto materiales como intangibles que, por poseer un interés artístico, histórico, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, etnológico, científico, técnico, documental y bibliográfico, sean merecedores de una protección y una defensa especiales. También forman parte del mismo los yacimientos y zonas arqueológicas, los sitios naturales, jardines y parques que tengan valor artístico, histó-

rico o antropológico, los conjuntos urbanos y elementos de la arquitectura industrial, así como la rural o popular y las formas de vida y su lenguaje que sean de interés para Extremadura".

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.1 de la citada ley, los bienes más relevantes del Patrimonio Histórico y Cultural extremeño deberán ser declarados de Interés Cultural en la forma que el propio artículo detalla.

Los bienes que constituyen el patrimonio histórico y cultural de Extremadura nos aproximan al conocimiento de diferentes períodos históricos de la región, pero son además una pieza fundamental en la construcción de la identidad de nuestra comunidad.

Séptimo. Con fecha 19 de agosto de 2024, se suscribió un convenio de colaboración para el año 2024 que estableció un marco de colaboración entre la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes (en adelante Consejería) con la Universidad de Extremadura (en adelante UEx), para la realización de actuaciones encaminadas al levantamiento, documentación gráfica y modelado 3D de Bienes Declarados de Interés Cultural de Extremadura.

Como resultado de esta colaboración, se ha llevado a cabo el levantamiento y la documentación gráfica de un total de 10 bienes declarados de interés cultural ubicados en la provincia de Badajoz y 10 en la provincia de Cáceres, logrando el modelado virtual en 3D de todos ellos.

Octavo. Los modelos 3D y las tecnologías de digitalización avanzadas (como el escaneado láser 3D y la fotogrametría) se han consolidado como herramientas esenciales en la gestión del patrimonio cultural, abarcando todas sus fases: investigación, protección, conservación y difusión. Estas herramientas no solo permiten el registro fiel de la geometría de los bienes, sino que también enriquecen significativamente su documentación y análisis riguroso, un proceso respaldado a nivel europeo por la Recomendación (UE) 2021/1970, relativa a un espacio común europeo de datos para el patrimonio cultural, subrayando la importancia de estas soluciones en el contexto europeo.

La digitalización del patrimonio construido que engloba monumentos, edificios históricos y arquitectura tradicional, y que constituye un testimonio material de la historia e identidad de los territorios se erige como una estrategia esencial. Estos modelos 3D permiten obtener un diagnóstico preciso del estado de conservación actual. Esta precisión es indispensable para la elaboración de proyectos de intervención, garantizando que las acciones de conservación preventiva y la recuperación de bienes dañados se planifiquen y ejecuten con máxima precisión, rigor técnico y respeto patrimonial.

En este contexto, la creación de réplicas digitales precisas (gemelos digitales) constituye además un hito pues el estado actual de los bienes con un nivel de detalle sin precedentes, ofrecen un respaldo esencial e irremplazable ante el riesgo de posibles deterioros, daños o

pérdidas catastróficas. Además, los modelos 3D desempeñan un papel crucial en la difusión del patrimonio cultural, al permitir acercar su conocimiento a públicos no especializados de una forma inmersiva y accesible.

Noveno. Dar continuidad a los trabajos de levantamiento arquitectónico, documentación gráfica y modelado 3D de los Bienes Declarados de Interés Cultural (BIC) en Extremadura constituye una estrategia fundamental que responde a las exigencias técnicas y científicas actuales en la gestión y conservación del patrimonio cultural. Para materializar este objetivo con la máxima eficiencia y rigor, resulta imprescindible articular la colaboración con socios altamente especializados.

Esta iniciativa se fundamenta en la exitosa experiencia de colaboración previa en este mismo tipo de trabajos, la cual ha demostrado ser altamente efectiva en el cumplimiento de los objetivos técnicos. Dicha colaboración no solo ha generado resultados de alta calidad, sino que también se presenta como la vía más ventajosa económicamente y más efectiva para el interés general que se persigue. Por ello, fomentar la colaboración técnica y científica con la Universidad de Extremadura (UEx) representa una respuesta estratégica y lógica para asegurar la continuidad y excelencia de esta labor.

La Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes considera imprescindible esta alianza, dada la alta capacidad, especialización y solvencia técnica y científica del profesorado de la UEx en el ámbito de la documentación y conservación del patrimonio arquitectónico. La Universidad, en su condición de entidad generadora de conocimiento e investigación, y contando con los medios e infraestructuras tecnológicas necesarias, desempeña un papel fundamental e irrenunciable en el impulso de estas iniciativas dirigidas al estudio, documentación, conservación y difusión del patrimonio cultural regional.

En este contexto, la Universidad de Extremadura no solo cumple con un encargo institucional vital para la región, sino que también se posiciona como un agente clave en la construcción de un modelo de gestión patrimonial innovador, riguroso y sostenible. Este modelo busca integrar de manera coherente acciones orientadas a la conservación, valorización y dinamización del patrimonio cultural de Extremadura, asegurando que la documentación avanzada se convierta en la base para una gestión patrimonial comprometida con el desarrollo del territorio.

Décimo. Por los motivos expuestos, las partes consideran imprescindible materializar estos objetivos a través de la firma de un nuevo convenio de colaboración, en el marco del compromiso compartido por ambas instituciones en la conservación y difusión del patrimonio histórico y cultural de Extremadura.

En consecuencia, en virtud de cuanto antecede, en aras a la consecución del objetivo e interés común señalado, reconociéndose la capacidad jurídica para la realización de este acto, ambas partes acuerdan formalizar el siguiente convenio de colaboración, de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El objeto del presente convenio es instrumentar la colaboración entre la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes (en adelante la Consejería), en concreto a través de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, y la Universidad de Extremadura (en adelante UEx), para el levantamiento arquitectónico, documentación gráfica y modelado 3D de los Bienes Declarados de Interés Cultural (BIC) de Extremadura (anualidades 2026, 2027, 2028 y 2029), una labor esencial que se realiza dentro del marco normativo establecido por la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.

Además, con este convenio se persigue mejorar las oportunidades de formación de los alumnos de la Uex a través de este proyecto. Para ello se elaborarán trabajos fines de estudio de alumnos relacionados con el tema del proyecto.

Segunda. Planificación, cuantificación y seguimiento de los trabajos.

Este convenio se enmarca en un proyecto estratégico de ámbito regional y que tiene por objeto fundamental dar continuidad a la cooperación económica, técnica y administrativa que se inició por Convenio de 19 de agosto de 2024.

A tal fin, dada la heterogeneidad inherente en escala, complejidad y estado de conservación de los Bienes de Interés Cultural (BIC), y con el fin de establecer una métrica estándar, objetiva y reproducible para la planificación, cuantificación y seguimiento de los trabajos objeto del convenio, se establece la 'Unidad de Documentación Equivalente' (UDE) como métrica estándar para el presente convenio.

Dentro de este proyecto, los hitos técnicos y económicos a conseguir son los siguientes, hasta completar un total de 144 UDEs:

Hito 1. Levantamiento, documentación gráfica y modelado virtual en 3D de bienes declarados Bien de Interés Cultural (BIC) en la provincia de Badajoz, hasta completar un total de 72 Unidades de Documentación Equivalentes (UDE). (180.000 €).

Hito 2. Levantamiento, documentación gráfica y modelado virtual en 3D de bienes declarados Bien de Interés Cultural (BIC) en la provincia de Cáceres, hasta completar un total de 72 Unidades de Documentación Equivalentes (UDE). (180.000 €).

A efectos de la gestión técnica y económica de este acuerdo, una (1) UDE se define como el esfuerzo técnico correspondiente a las siguientes fases de trabajo:

I. Trabajo de campo: Una (1) jornada completa para la toma de datos y levantamiento integral in situ (empleando tecnologías como escáner láser 3D, fotogrametría, etc.).

II. Trabajo de Gabinete: Cuatro (4) jornadas para el procesamiento de datos que incluyen:
a) Procesamiento de nubes de puntos y/o fotografías; b) Generación del modelo 3D; c) Elaboración de la documentación gráfica; d) Redacción de la memoria técnica.

La determinación de los Bienes de Interés Cultural (BIC) que serán objeto de documentación se realizará mediante un riguroso proceso de selección de entre los bienes que ostentan este reconocimiento y se encuentran inscritos en el Registro de Bienes de Interés Cultural.

El procedimiento de aprobación del catálogo contempla tres fases diferenciadas:

FASE I: Selección Preliminar (Junta de Extremadura).

Se establecerá un catálogo priorizado por parte de la Junta de Extremadura de entre los bienes inscritos en el citado Registro. La priorización se realizará atendiendo a los criterios que se detallan a continuación y en el orden de aplicación que se especifica:

- 1) Estado de Conservación: Se priorizarán aquellos bienes que presenten un estado de conservación más deficiente, se encuentren en riesgo inminente de deterioro, alteración o colapso estructural, o requieran una intervención urgente para garantizar su estabilidad.
- 2) Riesgo de Afección: Se considerará la necesidad de documentación preventiva en aquellos bienes que puedan estar amenazados por riesgos naturales.
- 3) Interés Estratégico: Se incluirán bienes cuya documentación sea esencial para la planificación de futuras actuaciones de conservación o restauración dentro de planes ya definidos.
- 4) Titularidad: Se priorizarán los bienes de titularidad pública.
- 5) Relevancia Territorial/Social: Se priorizarán los bienes que tengan una relevancia singular y aquellos de servicio público, destinados a fines socio-culturales, turísticos o de divulgación.
- 6) Diversidad de Categorías: Se documentarán todas las categorías de bienes inmuebles BIC en consonancia con la diversidad del patrimonio cultural (Monumentos, Conjuntos Históricos, Jardines Históricos, Zonas Arqueológicas y Sitios Históricos).

FASE II: Valoración Técnica y Cuantificación de Recursos (UEx).

La selección preliminar será objeto de valoración técnica por parte de la UEx. Dicha valoración implicará la aplicación de la cuantificación mediante las Unidades de Documentación Estándar (UDEs) necesarias para la documentación integral de cada uno de los bienes propuestos en la selección de la Junta de Extremadura.

La UEx será por tanto la responsable de formular la propuesta inicial con la selección de bienes a documentar.

FASE III: Aprobación definitiva de la selección de bienes a documentar (Comisión de Seguimiento).

La Comisión de Seguimiento será la responsable de aprobar formalmente la selección definitiva de los Bienes de Interés Cultural a documentar. Dicha aprobación se basará en el análisis conjunto del catálogo priorizado (Fase I) y la estimación técnica de las Unidades de Documentación Estándar (UDEs) (Fase II), asegurando la viabilidad y la optimización de los recursos asignados.

El propósito de esta metodología es optimizar los recursos asignados a este proyecto de documentación patrimonial.

Tercera. Organización y ejecución del proyecto.

La organización y ejecución del proyecto se llevará a cabo por la UEx en coordinación con la Junta de Extremadura.

La UEx presentará anualmente un Plan de actividades y previsión de gastos que deberá ser validado por la comisión de seguimiento.

En definitiva, habrá cuatro Planes parciales que recogerán la previsión de las actuaciones y gastos a llevar a cabo en cada uno de ellos. El período de ejecución de cada uno de estos Planes será el siguiente:

- Primer Plan: desde el 01/01/2026 hasta el 30/11/2026.
- Segundo Plan: desde el 01/12/2026 hasta el 30/11/2027.
- Tercer Plan: desde el 01/12/2027 hasta el 30/11/2028.
- Cuarto Plan: desde el 01/12/2028 hasta el 30/11/2029.

Cuarta. Obligaciones de las partes y actuaciones a realizar.

1. Ambas partes aportarán los medios materiales y humanos necesarios para el desarrollo del convenio y, en concreto, para la consecución de los fines que constituyen su objeto, las partes se comprometen a:

1.a. Correspondrá a la Consejería:

1.a.1. Aportar la cantidad máxima de trescientos sesenta mil euros (360.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 150030000 G/272A/64100, proyecto de gasto 20240281 y fuente de financiación CAG0000001 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura en cada una de las anualidades, para sufragar los gastos que lleva implícito la realización del objeto del convenio, con la siguiente distribución:

- Año 2026: 90.000 €.
- Año 2027: 90.000 €.
- Año 2028: 90.000 €.
- Año 2029: 90.000 €.

1.a.2. Aportar a la Uex el apoyo de su personal técnico especializado en lo relacionado con la ejecución material de las actuaciones objeto del convenio, garantizando la coordinación cuando sea necesario.

1.a.3. Facilitar la información documentación histórica, planimétrica y administrativa disponible sobre los Bienes de Interés Cultural (BIC) que sean objeto de documentación, de la que disponga en sus registros, que sea solicitada por la UEx.

1.a.4. Garantizar la participación y asesoramiento activo del personal técnico de la Consejería en la configuración y desarrollo del proyecto, asegurando la pertinencia y el cumplimiento de los criterios técnicos patrimoniales.

1.a.5. Proporcionar el asesoramiento técnico específico referido al fondo documental del que dispone la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural que resulte necesario para la correcta realización del proyecto.

1.a.6. Asumir y tramitar la obtención de todos los permisos y autorizaciones necesarios ante los propietarios, poseedores y administraciones para garantizar el acceso a los Bienes de Interés Cultural (BIC) seleccionados y permitir la realización de los trabajos de levantamiento in situ.

1.a.7. Revisar y homologar formalmente la documentación gráfica, el modelado 3D y las memorias técnicas producidas por la UEx al finalizar cada hito, con el fin de asegurar su incorporación oficial a los archivos y registros de Patrimonio Cultural de Extremadura.

1.a.8. Utilizar activamente los modelos 3D y la documentación generada en los proyectos y plataformas de difusión institucionales, reconociendo expresamente la participación y dirección científica de la UEx.

1.a.9. Cuantas acciones relacionadas con el objeto del convenio se establezcan de común acuerdo a través de la comisión de seguimiento del citado convenio.

1.b. Por su parte, le corresponderá a la UEx:

1.b.1. Destinar la totalidad de la cantidad económica aportada por la Consejería para la realización del objeto del presente convenio. La UEx deberá garantizar la correcta y completa justificación del gasto conforme a la normativa de aplicación y los procedimientos establecidos por la comisión de seguimiento.

1.b.2. Realizar la selección y designación de los integrantes del equipo técnico y científico, responsable de la ejecución de los trabajos, procurando su alta especialización. La composición de dicho equipo será comunicada a la Comisión de seguimiento.

En este sentido, los contratos que pudiera celebrar la UEx con terceros para la ejecución de las actuaciones objeto de este convenio serán de su exclusiva responsabilidad, efectuándose a su riesgo y ventura. Así mismo si la UEx contratara personal para la ejecución de este convenio, con cargo al mismo, dicho personal no tendrá relación laboral alguna con la Junta de Extremadura.

1.b.3. Proporcionar los medios técnicos, equipos, materiales y el software especializado, para llevar a cabo la labor de documentación con las especificaciones de alta calidad requeridas.

1.b.4. Colaborar activamente en la definición y formalización de los protocolos de trabajo.

1.b.5. Realizar el levantamiento arquitectónico, documentación gráfica y modelado virtual en 3D de los Bienes Declarados de Interés Cultural (BIC) que integren la selección aprobada formalmente por la Comisión de Seguimiento, hasta completar el total de Unidades de Documentación Equivalentes (UDE) establecidas en los Hitos 1 y 2.

1.b.6. Aportar para la sola y exclusiva ejecución de este convenio, los locales e instalaciones de sus sedes, que pudieran ser necesarios para el desarrollo de las actividades de gabinete, procesamiento de datos y reuniones técnicas.

- 1.b.7. Mantener total confidencialidad sobre la documentación que proporcione la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural (DGBAPC) a través del Servicio de Protección del Patrimonio Cultural.
- 1.b.8. Aportar, junto a la solicitud de cada uno de los pagos, una memoria de los trabajos ejecutados (memoria parcial), que refleje el avance técnico y el progreso en la consecución de las UDEs planificadas, facilitando la labor de seguimiento y coordinación.
- 1.b.9. Entregar, junto a la solicitud de cada uno de los pagos, los archivos generados con las características técnicas y formatos recogidos detalladamente en el Anexo 1 del presente convenio.
- 1.b.10. Entregar con fecha límite de 31 de diciembre de 2029 una memoria final. Esta memoria final deberá recoger el conjunto de todas las actuaciones realizadas, así como la totalidad de los archivos generados de acuerdo con las características técnicas y formatos recogidos detalladamente en el Anexo 1 del presente convenio.
- 1.b.11. Normalizar y optimizar los trabajos y archivos para su posterior difusión o publicación en cualquier soporte y canal institucional.
- 1.b.12. No difundir las informaciones científicas, técnicas o los resultados que constituyen el objeto de este convenio sin la previa autorización expresa y por escrito de la otra parte, velando siempre por la protección del Patrimonio Cultural.
2. Las actuaciones del convenio que corresponden a cada una de las partes serán llevadas a cabo mediante los medios propios disponibles o mediante la suscripción contractual con terceros, respecto de aquellas acciones que resulten necesarias, siendo de exclusiva responsabilidad de cada parte y efectuándose a su riesgo y ventura.
3. El resultado de todos los trabajos reseñados pasará a integrarse en el Sistema Integral de Información y Documentación del Patrimonio Cultural de Extremadura.
4. De igual modo, será necesaria la diagnosis del bien, mediante la elaboración de una documentación descriptiva que incida en el análisis de sus características constructivas y su estado actual.

Quinta. Comisión de Seguimiento.

1. Con objeto de garantizar y facilitar la coordinación, evaluación y seguimiento continuo del cumplimiento de la ejecución del presente convenio y el cumplimiento riguroso de sus fines y, en su caso, para formular las propuestas de adaptación de este, se constituirá una comisión de seguimiento. Corresponde a esta comisión, entre otras, las siguientes funciones:



- Interpretar las cláusulas del presente convenio y resolver cuantas dudas e incidencias pudieran plantearse para el cumplimiento y ejecución de sus fines.
 - Aprobar formalmente la selección definitiva de los Bienes de Interés Cultural a documentar, partiendo del catálogo priorizado y la estimación de las Unidades de Documentación Equivalentes (UDEs).
 - Evaluar los informes de seguimiento semestrales y la memoria final presentada por la UEx, garantizando el cumplimiento de los hitos y estándares de calidad.
 - Formular las propuestas de adaptación o modificación del convenio que puedan ser necesarias por causas sobrevenidas o debidamente justificadas, elevándolas a los órganos competentes para su aprobación formal.
2. La Comisión de Seguimiento se constituirá en el mes siguiente a la firma de este convenio y estará integrada por los siguientes miembros:
- Presidencia: La persona titular de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural o persona en quien delegue.
 - Vocalías:
 - Un representante de la Consejería, nombrado por la persona titular de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, que desempeñe sus funciones en el ámbito de la protección y conservación del Patrimonio Cultural y ostente la condición de funcionario.
 - Tres representantes de la UEx, designados por el Rectorado, que intervengan en el proyecto.
 - Secretaría: El titular de la Jefatura del Servicio de Protección del Patrimonio Cultural de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, con voz y voto.
3. Asimismo, podrán asistir a las reuniones de esta comisión los expertos y personal técnico que se designen en cada caso por cualquiera de las partes, necesarios para el mejor desarrollo de los correspondientes trabajos. No obstante, su participación estará limitada a los casos en que su conocimiento específico se considere necesario para el mejor desarrollo, interpretación o evaluación de los correspondientes trabajos objeto del convenio.

La presencia de dichos expertos se circunscribirá exclusivamente a su calidad de asesores técnicos, sin que esto les confiera, en ningún caso, derecho de voto o la potestad para ejercer los derechos ejecutivos que corresponden únicamente a los miembros designados formalmente en la comisión.

4. Las reuniones se realizarán de forma presencial o telemática según se acuerde de manera previa por los propios miembros. En todo caso, ambas partes garantizan la disponibilidad de medios para la participación de todos los miembros, independientemente de su ubicación.
5. Además de las reuniones ordinarias con periodicidad semestral, los miembros de la comisión podrán solicitar cuantas reuniones extraordinarias consideren pertinentes para el mejor funcionamiento del proyecto, o para la resolución de incidencias urgentes, debiendo la parte solicitante justificar el motivo de la convocatoria.
6. En lo no contemplado en esta cláusula, sobre el funcionamiento y actuaciones de la comisión se estará a lo dispuesto por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sobre órganos colegiados de las distintas Administraciones Públicas.

Sexta. Dirección científica y técnica.

La designación de una Dirección Científica y una Dirección Técnica es esencial para el desarrollo de este proyecto y la coordinación entre ambas direcciones resulta fundamental para asegurar el rigor metodológico y la eficiencia operativa en la ejecución de los trabajos objeto del convenio.

La Dirección Científica del proyecto correrá a cargo de D. Jesús Ángel Torrecilla Pinero, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Profesor Colaborador y Director de la Escuela Politécnica de Cáceres. Su función principal será liderar las acciones relacionadas con el proceso de documentación. Este rol no implicará la ejecución directa de los trabajos, sino que se centrará en:

- La elaboración del programa científico asociado al proyecto con la definición de los objetivos, líneas estratégicas y metodologías.
- Asegurar la implementación de las metodologías de documentación adecuadas y adaptadas a la singularidad de cada bien.
- Promover la innovación en el proceso de documentación.
- Garantizar que los datos generados sean científicamente válidos, precisos y fiables, aptos para su posterior uso en la gestión, protección, intervención y divulgación del patrimonio cultural.
- La evaluación científica de las actividades y trabajos desarrollados.

Por su parte, la Dirección Técnica del convenio será asumida de forma conjunta por la Consejería y la UEx, a través de los directores técnicos nombrados para tal efecto por la comisión de seguimiento. Las principales funciones de la dirección Técnica serán:

- Controlar e impulsar el avance de la ejecución de los trabajos para garantizar el cumplimiento de los compromisos adquiridos en el seno de la Comisión de Seguimiento.
- Verificar la correcta implementación de las metodologías de documentación diseñadas por la Dirección Científica, asegurando que los trabajos técnicos se realicen conforme a los estándares de rigor científico establecidos.

La coordinación directa y necesaria entre la Dirección Científica y la Dirección Técnica se articulará mediante un mecanismo doble para garantizar el control del proceso y la eficacia en la toma de decisiones.

En primer lugar, ambas direcciones participarán en la Comisión de Seguimiento, el órgano de coordinación estratégico del convenio, para la obtención de las directrices formales y la resolución de cuestiones estratégicas.

En segundo lugar, a nivel operativo, se implementará una estructura de verificación jerarquizada funcional destinada a asegurar el flujo de información clave para garantizar el desarrollo del proyecto. Este flujo será bidireccional: la Dirección Científica proporcionará las metodologías a aplicar, determinando los objetivos, o corrigiendo los procesos; mientras que la Dirección Técnica reportará los avances en la documentación o las incidencias o necesidades de ajuste detectadas, permitiendo así avanzar de manera controlada y eficiente en la ejecución de los trabajos.

Séptima. Financiación.

1. La Consejería financiará el presente convenio con una aportación total máxima de trescientos sesenta mil euros (360.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 150030000 G/272A/64100, proyecto de gasto 20240094.
2. Dicha aportación se distribuirá en cuatro anualidades, a razón de noventa mil euros (90.000 €) para cada uno de los ejercicios presupuestarios de 2026, 2027, 2028 y 2029.
3. En el presente convenio se seguirá el procedimiento de tramitación anticipada previsto en la regla 69 de la Orden 17 de diciembre de 2020, por la que se aprueba la instrucción de operatoria contable a seguir en la ejecución del gasto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El presente expediente queda sometido a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario en el que se ejecutara.

Octava. Forma de pago y justificación.

1. El abono de la aportación económica de cada anualidad se realizará de forma fraccionada, conforme al siguiente procedimiento:

- Primer pago: se abonará un pago correspondiente al 40 % del importe de cada una de las anualidades (36.000,00 €).

Este pago se tramitará una vez realizadas y justificadas, al menos, el 40 % de las actuaciones recogidas en el Plan de actividades y previsión de gastos al que hace referencia la cláusula tercera del presente convenio para cada anualidad. La documentación acreditativa para efectuar dicho pago deberá ser presentada con fecha límite del 30 de julio de cada anualidad.

- Segundo pago: El 60 % restante (54.000 €) de cada una de las anualidades se abonará una vez finalizadas y justificadas las actuaciones recogidas en el Plan de actividades y previsión de gastos de cada anualidad. La documentación acreditativa para efectuar este pago debe ser presentada con fecha límite del 10 de diciembre de cada anualidad.

2. En cuanto a la justificación se procederá de la siguiente manera:

- La documentación justificativa de la ejecución de los trabajos se realizará mediante la entrega de los documentos conforme a la cláusula cuarta, apartados 1.b.8 y 1.b.9.
- Con respecto a la justificación económica, ésta se realizará mediante la certificación de los gastos expedida por el órgano competente de la UEx, acompañada de las correspondientes facturas y justificantes de pago. Dicha justificación deberá ser certificada por la Dirección Técnica y aprobada por la comisión de seguimiento. Solo se tendrán en cuenta los gastos realizados hasta el 30 de noviembre del año correspondiente.

3. Si el importe final justificado en una anualidad fuera inferior a la financiación prevista, la Consejería abonará en la liquidación únicamente la parte que corresponda al gasto real, liberándose en cada una de las anualidades los créditos restantes. Para ello será necesario tramitar con carácter previo una adenda que modifique el convenio y contemple el reajuste de anualidades que en su caso proceda.

Novena. Personal.

1. La dirección científica del proyecto, a cargo de la UEx, estará facultada para articular el equipo de trabajo garantizando la máxima especialización. A tal fin, podrá incorporar:

- Miembros de su propio grupo de investigación.

- Otros expertos y personal investigador especializado en digitalización 3D, fotogrametría y documentación del Patrimonio Cultural.
 - Profesores de otros Departamentos de la propia UEx, siempre que su perfil aporte una experiencia relevante y probada en el ámbito de actuación y en las metodologías técnicas necesarias para el objeto del convenio.
2. En todos los casos, la UEx se responsabilizará de que el personal incorporado cumpla con los estándares de calidad y las especificaciones técnicas definidas en el presente acuerdo.
3. Los contratos celebrados por la UEx con terceros para la ejecución de las actuaciones objeto de este convenio serán de su exclusiva responsabilidad, efectuándose a su riesgo y ventura. Este convenio no generará, en ningún caso, relación laboral o profesional alguna entre la Junta de Extremadura y las personas designadas por la UEx para llevar a cabo la ejecución de las actividades incluidas en el mismo.

Décima. Vigencia del convenio.

El presente convenio entrará en vigor el día 1 de enero de 2026 y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2029.

Por lo que respecta a la ejecución total de las actuaciones éstas deberán realizarse entre el período comprendido entre el 1 de enero de 2026 y el 30 de noviembre de 2029.

En caso de necesidad y con carácter extraordinario, antes de que finalice el plazo de vigencia del convenio las partes firmantes podrán acordar la prórroga a través de una adenda, atendiendo al artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Undécima. Extinción y liquidación del convenio.

1. El presente convenio se extinguirá por cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución por cualquiera de las siguientes causas.
 - a) Por el transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
 - b) Mediante el acuerdo unánime y formal de las partes firmantes para declarar su extinción antes de haber agotado el plazo total de su vigencia.
 - c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cualquiera de las partes firmantes. Antes de la resolución se hará un previo requerimiento notificado a la

parte incumplidora en el que se indicarán las obligaciones y compromisos que se consideren incumplidos concediendo un plazo máximo de diez días para su cumplimiento. De este requerimiento se dará traslado a la Comisión de seguimiento prevista en el presente convenio. Transcurrido el plazo concedido sin atender el requerimiento, la parte que lo haya dirigido notificará a la incumplidora la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
 - e) Por imposibilidad sobrevenida legal o material, para el desarrollo de las actuaciones que constituyen su objeto.
 - f) Por cualquier otra causa de resolución distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.
2. El cumplimiento y la resolución del convenio dará lugar a la liquidación de este con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, si el importe justificado de las actuaciones ejecutadas fuera inferior a la financiación aportada por la Consejería, la UEx, deberá reintegrar el exceso que corresponda y, en su caso, al abono de los intereses que se consideren procedentes.

Para la exigencia del reintegro se estará también, a lo dispuesto en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y demás normativa que le sea de aplicación en virtud de la materia.

No obstante, lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la comisión de seguimiento del convenio, podrán acordar la prórroga para la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en los apartados anteriores.

Duodécima. Régimen de modificación.

La modificación del contenido de cualesquiera de las cláusulas que conforman este convenio requerirá del acuerdo de las partes firmantes, a través de la correspondiente adenda, en cualquier momento por mutuo acuerdo, siempre que no suponga un incremento del coste de las actividades a desarrollar.

Decimotercera. Publicidad y logotipo.

1. Las partes se comprometen a destacar su colaboración y participación en el proyecto, incluyendo sus respectivos logotipos en cuantos medios se utilicen para su promoción y difusión (inserciones en prensa y televisiones, redes sociales, páginas web, programas, folletos, comunicaciones, etc.), así como en las actividades y en la documentación que se genere como consecuencia del desarrollo del proyecto, respetando, en todo caso, el logotipo y directrices de imagen externa que cada parte indique.
2. A tales efectos, las partes se facilitarán los elementos gráficos y de imagen correspondientes a su identidad corporativa, que sólo podrán ser utilizados con tal exclusiva finalidad. En todos los casos donde se considere necesario utilizar los logotipos de las partes, cada parte solicitará a la parte titular de dichos signos distintivos una autorización previa especificando la aplicación y el tipo de uso solicitado.

Decimocuarta. Propiedad de resultados.

1. Cada una de las partes conservará los derechos de propiedad de los conocimientos que tuviera con anterioridad al inicio de esta colaboración. Asimismo, aquellos que, siendo propiedad de terceros, hubieran sido cedidos para el uso a una de las partes, continuarán siendo propiedad de sus titulares y no podrán ser utilizados por las otras partes fuera del ámbito de colaboración objeto de este convenio.
2. La propiedad de los resultados obtenidos en el desarrollo de esta colaboración corresponderá a la Junta de Extremadura, si bien, hay que tener en cuenta que este trabajo debe tener un impacto en la divulgación científica y la docencia, razón por la que el equipo científico y técnico integrante del proyecto podrá publicar los resultados de la investigación en forma de artículos científicos en revistas de impacto y/o presentación en congresos científicos y profesionales de la investigación realizada.
3. Asimismo, los recursos digitales que se generen podrán ser utilizados en la actividad docente de la UEx y como elemento que proporciona visibilidad a la Junta de Extremadura y a la UEx. De igual modo se podrá promover la organización conjunta de jornadas, seminarios o cursos que permitan dar a conocer las acciones desarrolladas con este proyecto y su relevancia para la preservación del patrimonio histórico y cultural de Extremadura.
4. Todos los derechos de los documentos resultantes quedan reservados, por lo que queda prohibida la reproducción total o parcial por cualquier medio, sin previa autorización de los autores.

Decimoquinta. Empleabilidad de las personas con discapacidad.

Se pretende que este convenio impacte de forma positiva en la empleabilidad de las personas con discapacidad. En este sentido, si para el desarrollo del proyecto fuera necesario contratar personal auxiliar o personal de coordinación, se estima recomendable que éstas, sean personas con discapacidad, lo que en su caso deberá acreditarse documentalmente en las correspondientes justificaciones.

Decimosexta. Responsabilidad civil.

Ninguna de las partes asume, frente a cualquier tercero en general, responsabilidad alguna directa ni subsidiaria con relación a las actuaciones que la otra parte lleve a cabo en el marco del presente convenio. En este sentido, cada una de las partes se compromete a mantener en plena indemnidad a la otra parte frente a cualquier reclamación, incluidos los gastos y honorarios de procuradores y abogados.

Decimoséptima. Protección de datos de carácter personal.

1. Las partes se comprometen a tratar los datos personales necesarios para la ejecución del presente convenio de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD).
2. A estos efectos, las entidades firmantes del convenio asumen la posición de responsables de los tratamientos que cada una realice en el marco de la ejecución del presente convenio.
3. Las partes se exoneran mutuamente de cualquier responsabilidad que se pudiera generar por el incumplimiento por una de ellas de las obligaciones derivadas de la normativa de protección de datos personales.

Decimoctava. Régimen jurídico, resolución de controversias y orden jurisdiccional.

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa, estando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, de conformidad con lo dispuesto en su artículo 6.2; así mismo está excluido del ámbito de aplicación de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, conforme a lo establecido en el artículo 3.a) de la misma.

De conformidad con la naturaleza del convenio, el mismo estará sujeto a lo dispuesto en el Capítulo VI de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. Las discrepancias que pudieran surgir sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente convenio "Levantamiento, Documentación gráfica y Generación de 3D de Bienes declarados de Interés Cultural de Extremadura", serán resueltas entre las partes en el marco de la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula quinta. En caso contrario, será el orden jurisdiccional contencioso-administrativo el competente para resolver las citadas controversias de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En prueba de conformidad y para su efectivo cumplimiento, se firma digitalmente.

La Consejera de Cultura, Turismo,
Jóvenes y Deportes,
PD, Resolución de 2 de agosto de 2023
(DOE núm. 151, de 7 de agosto),
El Secretario General,
D. JOSÉ LUIS GIL SOTO

El Rector Magnífico de
la Universidad de Extremadura,
PEDRO MARÍA FERNÁNDEZ SALGUERO

ANEXO I**FORMATO Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS ARCHIVOS A ENTREGAR****1. Objeto del presente anexo.**

El presente anexo tiene por objeto establecer los formatos, estructura y características técnicas de los archivos resultantes de las tareas de levantamiento, documentación gráfica y generación de modelos 3D de bienes declarados de interés cultural en Extremadura, en el marco del convenio suscrito entre las partes.

2. Formatos de entrega y características técnicas de los archivos.

Todos los archivos tridimensionales (nubes de puntos y modelos derivados) se entregarán georreferenciados en el sistema ETRS89 / UTM, Huso 29N de forma general y 30N para casos específicos. A ello se incorporará un archivo complementario en formato .txt con las coordenadas de los puntos de control obtenidos.

2.1. Nubes de puntos.

Las nubes de puntos obtenidas mediante escáner láser se entregarán en diferentes formatos con el fin de garantizar tanto la preservación del archivo maestro como su correcta utilización en procesos de modelado, análisis y consulta. Se entregarán de acuerdo con los siguientes formatos y características técnicas:

Archivo	Formato	Finalidad	Características técnicas
Nube de puntos completa registrada	.E57	Archivo maestro y preservación	Nube consolidada; resolución mínima 8-12 mm a 10 m; color RGB si disponible; georreferenciada en ETRS89/UTM huso correspondiente.
Nube para integración en BIM	.RCP	Importación y trabajo en Autodesk Revit	Archivo optimizado manteniendo precisión métrica; depurado de ruido.
Nube ligera para consulta y análisis	.LAS / .LAZ	Consulta, GIS, documentación ligera	Compresión sin pérdida; georreferenciada.

2.2. Fotogrametría aérea y terrestre.

El material fotogramétrico se entregará en formato original para asegurar la trazabilidad completa del proceso y permitir la repetición, verificación o mejora futura del proyecto. Se entregará de acuerdo con los siguientes formatos y características técnicas:

Archivo	Formato	Finalidad	Características técnicas
Fotografías originales utilizadas en el procesamiento	.JPG	Conservación del material primario y posibilidad de reprocesado futuro	Resolución nativa; sin compresión adicional.
Archivo de proyecto fotogramétrico	.PSX (Agisoft Metashape)	Reprocesado, auditoría técnica y extracción de documentación	Orientación de cámaras, calibración, marcadores, nube densa y escala; georreferenciado en el huso correspondiente.

2.3. Modelo 3D.

El modelo tridimensional texturizado se entrega con el fin de disponer de una representación visual y geométrica fiel del bien, adecuada para análisis espaciales, visualización, divulgación y trabajos de investigación. Se entregará de acuerdo con los siguientes formatos y características técnicas:

Archivo	Formato	Finalidad	Características técnicas
Modelo malla texturizada	.OBJ + .MTL + carpeta / Textures	Visualización, análisis geométrico y divulgación	Malla con densidad adecuada según escala del bien; texturas en .JPG o .PNG; coordenadas absolutas o sistema local documentado; georreferenciación indicada en metadatos.

2.4. Modelo BIM.

El modelo HBIM se entregará para facilitar la gestión, consulta y análisis constructivo del bien cultural digitalizado, permitiendo su integración en flujos de trabajo arquitectónicos y patrimoniales.

Archivo	Formato	Uso	Características técnicas
Modelo BIM	.RVT (Autodesk Revit)	Gestión, análisis y mantenimiento	Vinculado a nubes .RCP/.RCS georreferenciadas; versión Revit indicada; organización documental clara.



ANEXO II

PARTIDAS DE GASTOS

Partida de Gasto Directo	Año 1 (2026)	Año 2 (2027)	Año 3(2028)	Año 4 (2029)	TOTAL (€)
Personal investigador (2 contratos)	50.000 €	50.000 €	50.000 €	50.000 €	200.000 €
Subcontratación de Servicios	4.000 €	4.000 €	4.000 €	4.000 €	16.000 €
Becas TFG (2 por año)	2.000 €	2.000 €	2.000 €	2.000 €	8.000 €
Publicaciones y Difusión	2.000 €	2.000 €	2.000 €	2.000 €	8.000 €
Congresos/Jornadas	0 €	0 €	8.000 €	0 €	8.000 €
Equipamiento y Software	13.500 €	13.500 €	5.500 €	13.500 €	46.000 €
Dietas y Desplazamientos	5.000 €	5.000 €	5.000 €	5.000 €	20.000 €
TOTAL ANUAL	76.500 €	76.500 €	76.500 €	76.500 €	306.000€
Costes indirectos Uex	13.500 €	13.500 €	13.500 €	13.500 €	54.000 €
COSTE ANUAL TOTAL	90.000 €	90.000 €	90.000 €	90.000 €	360.000 €

Desglose y Justificación de las Partidas:

- Personal investigador (Contratación): Se contempla la contratación de dos investigadores a tiempo parcial. El coste anual estimado por contrato, incluyendo la Seguridad Social a cargo de la empresa, es de aproximadamente 25.000€, sumando un total de 50.000€/año para el equipo.

- Subcontratación de Servicios: Esta partida está destinada a la externalización de los trabajos de levantamiento y toma de datos en campo con tecnología especializada (escáner láser 3D, drones, etc.). Se asigna una cantidad de 4.000 €/año para garantizar la cobertura de las 36UDEs anuales (18 por provincia).
- Becas para Trabajos Fin de Grado (TFG): Para fomentar la participación de estudiantes, se proponen dos becas de 1.000 € cada una por año. Esto ayuda a formar a futuros profesionales y a generar trabajos académicos vinculados al patrimonio extremeño.
- Publicaciones y Difusión Científica: Se reserva una partida para cubrir los costes de publicación de artículos en revistas científicas de impacto (tasas de acceso abierto o APCs) y para la creación de material divulgativo. Se estima un coste de 2.000 €/año.
- Congreso/Jornada de Resultados: Se presupuesta un evento final o intermedio para presentar los resultados del proyecto a la comunidad científica y al público general. Se asigna un total de 8.000 €, que se ejecutarían preferiblemente en el tercer año (2028) para poder mostrar un avance significativo.
- Equipamiento y Software: Partida para la adquisición de licencias de software especializado (procesamiento fotogramétrico, gestión de nubes de puntos) y pequeño equipamiento informático (discos duros de alta capacidad, etc.).
- Dietas y Desplazamientos: Cubre los gastos de viaje, alojamiento y manutención del equipo investigador para los desplazamientos a los diferentes bienes culturales repartidos por la geografía extremeña.
- Costes Indirectos UEx y Gastos Generales: cubren la participación del proyecto en los gastos de funcionamiento de los servicios de transferencia de resultados de la investigación de la UEx y los gastos de funcionamiento del grupo de investigación.

Este presupuesto podrá sufrir redistribución de las partidas orientando los cambios a la consecución efectiva de los objetivos plasmados en este convenio y previa aprobación por parte de la Comisión de Seguimiento.

• • •

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 8 de enero de 2026, de la Dirección General de Tributos, por la que se aprueba el Padrón de la Tasa Fiscal sobre el Juego realizado mediante máquinas, primer trimestre de 2026. (2026060052)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de las disposiciones legales de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de tributos cedidos por el Estado, aprobado por Decreto Legislativo 1/2018, de 10 de abril, una vez formado el Padrón de la Tasa Fiscal sobre el juego realizado mediante máquinas, correspondiente al primer trimestre del ejercicio 2026, se acuerda su aprobación.

El presente acuerdo se expondrá en el tablón de anuncios de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y en la sede electrónica de la Junta de Extremadura durante el plazo de diez días, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el padrón y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, en los siguientes lugares:

Servicio Fiscal de Badajoz, C/ Padre Tomás n.º 4.

Servicio Fiscal de Cáceres, C/ Donoso Cortés, 11-A.

La publicación del padrón producirá los efectos de notificación de la liquidación a cada uno de los sujetos pasivos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Mérida, 8 de enero de 2026.

La Directora General de Tributos,

FÁTIMA PABLOS MATEOS

RESOLUCIÓN de 9 de enero de 2026, de la Dirección General de Tributos, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 583/2025 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso administrativo n.º 509/2025. (2026060051)

Ha recaído sentencia n.º 583 de 12 de diciembre de 2025 por la que se resuelve el recurso contencioso administrativo n.º 509 de 2025, promovido la Procuradora doña Vanessa Ramírez- Cardenas Fernández de Arévalo en nombre y representación de Dña Silvia Dolores Olea Reynolds, asistido del Letrado D. Jesús Manuel González Vaquero, siendo demandada la Administración General del Estado (TEAREX), defendida y representada por el Abogado del Estado, como parte codemandada a la Junta de Extremadura, defendida y representada por Letrado de sus Servicios Jurídicos; recurso que versa contra la Resolución del TEAREX de 28 de mayo de 2025 que desestima la reclamación económico-administrativa con número 06/1463/2024, interpuesta frente a la liquidación provisional de 16 de julio de 2024, del Impuesto de Donaciones relativo a la donación efectuada por D. Francisco María Olea Márquez de Prado.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, esta Dirección General de Tributos, de acuerdo con la Resolución de 10 de agosto de 2023, de la Consejera, por la que se delegan en quienes ostenten la titularidad de algunos de los órganos directivos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública el ejercicio de determinadas competencias (DOE n.º 156, de 14 de agosto),

RESUELVE:

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 583/2025 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso administrativo n.º 509/2025, llevando a puro y debido efecto el fallo cuya parte dispositiva dice:

"Estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora de los Tribunales D.ª Vanesa Ramírez-Cárdenas Fernández de Arévalo, en representación y defensa de D.ª Silvia Olea Reynolds, contra la Resolución del TEAREX de 28 de mayo de 2025 que desestima la reclamación económico administrativa con número 06/1463/2024, interpuesta frente a la liquidación provisional de 16 de julio de 2024, del Impuesto de Donaciones relativo a la donación efectuada por D. Francisco María Olea Márquez de Prado, por importe de 19.793,82 euros, que se anula por no estar ajustada al Ordenamiento Jurídico con todos los efectos legales, y todo ello con condena en costas a la demandada por el importe máximo de 2.000 euros por todos los conceptos IVA incluido".

Mérida, 9 de enero de 2026.

Directora General de Tributos,
FÁTIMA PABLOS MATEOS

• • •

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

RESOLUCIÓN de 8 de enero de 2026, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de transformación en riego por goteo de 16,32 hectáreas de olivar en el paraje "Cruz de Chispa", en el polígono 32 parcelas 1,2 y 360 del término municipal de los Santos de Maimona, cuyo promotor es Vicente Guerrero Santos. Expte.: IA23/0928. (2026060053)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la Subsección 1^a de Sección 2^a del capítulo VII, del título I, de la Ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto de transformación en riego por goteo de 16.32 hectáreas de olivar en el paraje "Cruz de Chispa", en el polígono 32 parcelas 1,2 y 360 del término municipal de los Santos de Maimona (Badajoz), se encuadra en el anexo V de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por estar incluida en el punto c): "Proyectos de transformación a regadío o de avenamiento de terrenos, cuando afecten a una superficie superior a 10 ha". Grupo 1 del anexo II de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

La promotora del proyecto es Vicente Guerrero Santos, con DNI **1603*** y con domicilio social en C/Coronada 37, Villafranca de los Barros (Badajoz).

Es órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental relativo al proyecto, la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.1 d) del Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto.

El proyecto consiste, en la transformación la transformación en riego por goteo de 16,32 ha de olivar. La superficie del proyecto se corresponde con el polígono 32 parcelas 1,2 y 360 del término municipal de Los Santos de Maimona (Badajoz).



Según se desprende del análisis de las ortofotografías históricas y de la información contenida en el documento ambiental el proyecto no ha sido ejecutado aún. Las actuaciones están fuera de la Red Natura 2000.

El promotor del proyecto es Vicente Guerrero Santos.

La autorización administrativa de la concesión de aguas, así como las actuaciones en Dominio Público Hidráulico, corresponden a la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

Por otra parte, a la Dirección General de Infraestructuras Rurales de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural, le corresponde la planificación de los recursos hidráulicos con interés agrario, dentro del ámbito de competencias propio de la Comunidad Autónoma. También las competencias derivadas de la aplicación de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, en relación con las actuaciones en materia de regadíos.

El acceso más directo a la parcela es a través de la carretera BA - 131, por la que se accede al Camino del Lomo y por el que se llega directamente a la superficie objeto de transformación.

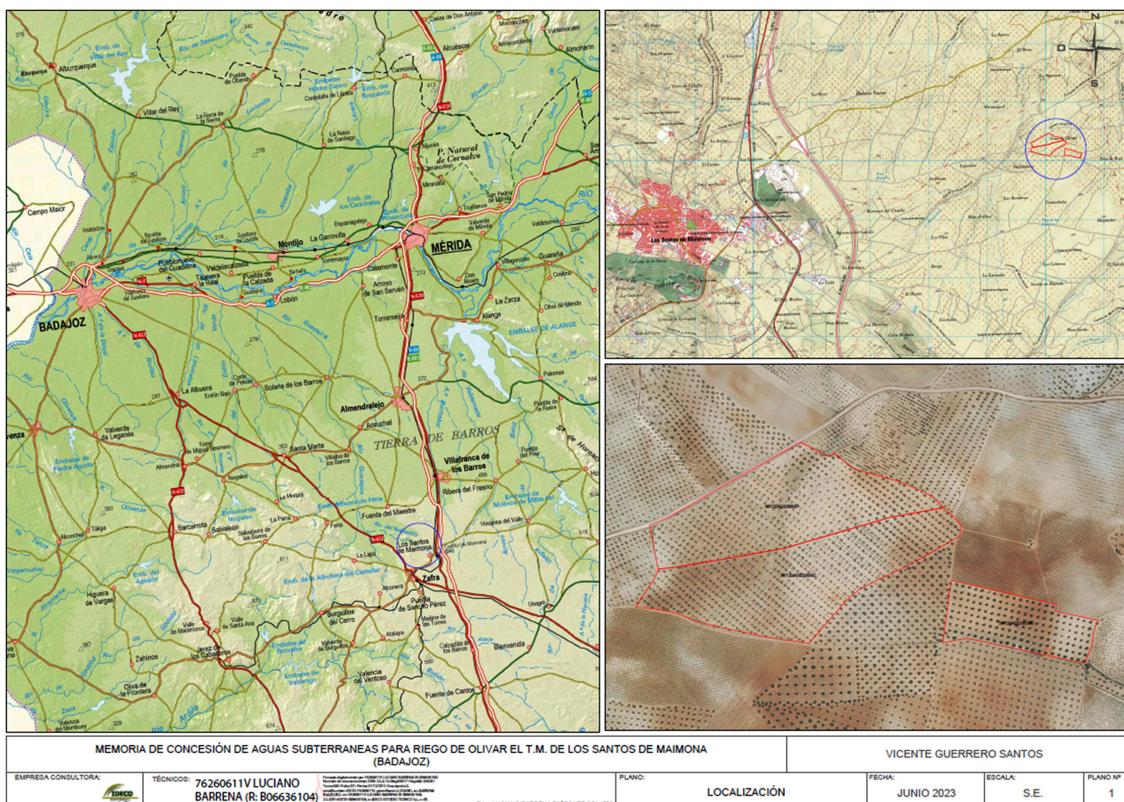


Ilustración 1. Plano localización. Fuente (Documento Ambiental)



2. Tramitación y consultas.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 75.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 46.1 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, con fecha 17 de agosto de 2022, la Dirección General de Sostenibilidad realizó consultas a las Administraciones Públicas afectadas y las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellas Administraciones Públicas y personas interesadas que han emitido respuesta.

Relación de Organismos y Entidades Consultados	Respuestas recibidas
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad.	X
Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	X
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio	X
Dirección General de Infraestructuras Rurales, Patrimonio y Tauromaquia. Servicio de Regadíos	-
Dirección General de Infraestructuras rurales, Patrimonio y Tauromaquia. Servicio Infraestructuras del medio rural.	-
Dirección General de Gestión Forestal, Caza y Pesca. Servicio de ordenación y gestión forestal.	X
Ayuntamiento de Los Santos de Maimona	-
Dirección General Prevención y Extinción de Incendios	-
Ecologistas en Acción	-
Adenex	-
SEO-Bird/Life	-
AMUS	-
Ecologistas de Extremadura	-
Fundación Naturaleza y Hombre	-
GREENPEACE	-

A continuación, se resume el contenido principal de los informes y alegaciones recibidos:

1. Con fecha de 2 de mayo de 2024, la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural informa que vista la extensión de la superficie abarcada, más de 16 has; la presencia del yacimiento Miramiguel (YAC74759) en las proximidades de la zona de estudio ambiental y de cara a caracterizar posibles afecciones del proyecto sobre el patrimonio arqueológico no detectado en superficie que pudiera verse afectado durante el transcurso de las obras, se deberán llevar a cabo las siguientes medidas preventivas, con carácter previo a la ejecución de las obras:
 - Realización de una prospección arqueológica superficial con carácter intensivo por equipo técnico especializado en toda la superficie de las parcelas afectadas, así como en áreas de servidumbres, zonas de paso para maquinaria, acopios y préstamos para localizar, delimitar y caracterizar los yacimientos arqueológicos, paleontológicos o elementos etnográficos que pudieran localizarse a tenor de estos trabajos, siguiendo los criterios metodológicos estipulados a tales efectos.
 - Una vez realizada esta prospección arqueológica será remitido informe técnico preceptivo a la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural con copia, en su caso, al organismo que tuviera delegada esas competencias en función del ámbito de actuación de la actividad. En el caso de que estos trabajos confirmaran la existencia de restos arqueológicos que pudieran verse afectados por las actuaciones derivadas del proyecto de referencia, el informe incluirá obligatoriamente una primera aproximación cronocultural de los restos localizados y se definirá la extensión máxima del yacimiento en superficie.
 - Una vez recibido el informe señalado en el apartado anterior, se cursará, si procede, visita de evaluación con carácter previo y con posterioridad se emitirá el preceptivo documento de viabilidad con indicación de los criterios técnicos y metodológicos que deberán adoptarse por el promotor para el correcto desarrollo de la actividad propuesta. En virtud de asegurar la transferencia social del conocimiento desprendido tras la puesta en marcha del programa de medidas preventivas y correctoras establecidas en aras de mitigar cualquier impacto que el proyecto de referencia pudiese provocar sobre el patrimonio histórico y arqueológico, el promotor del proyecto deberá asumir el desarrollo de cuántas acciones encaminadas a la difusión, divulgación y socialización del conocimiento se consideren oportunas a juicio de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural a partir de las características que presenten las actuaciones arqueológicas autorizadas.



2. Con fecha 8 de mayo de 2024, el Servicio de urbanismo, de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, emite informe en el que se dictan las siguientes consideraciones:
 - En el término municipal de Los Santos de Maimona se encuentra actualmente vigente el Plan General Municipal aprobado definitivamente por Resolución de 27 de mayo de 2010, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, publicada en el DOE n.º 79 de 26 de abril de 2011.
 - En virtud de lo establecido en los artículos 143.3.a), 145.1 y 164 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, corresponde al municipio de Los Santos de Maimona realizar el control de legalidad de las actuaciones, mediante el procedimiento administrativo de control previo o posterior que en su caso corresponda, comprobando su adecuación a las normas de planeamiento y al resto de legislación aplicable.
3. Con fecha 8 de mayo de 2024, el Servicio de Ordenación del Territorio, de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, informa que, a efectos de ordenación del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no se detecta afección sobre ningún Plan Territorial ni Proyecto de Interés Regional con aprobación definitiva (Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación del Territorio de Extremadura, con modificaciones posteriores).Asimismo, no se detecta afección sobre ningún instrumento de ordenación territorial general (Plan Territorial), de ordenación territorial de desarrollo (Plan de Suelo Rústico, Plan Especial de Ordenación del Territorio) ni de intervención directa (Proyecto de Interés Regional) de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, en vigor desde el 27 de junio de 2019.
4. Con fecha 20 de mayo de 2024, el Servicio Ordenación y Gestión Forestal informa, vistas las ortofotos históricas, que se trata de superficie dedicada a cultivo leñoso permanente desde hace varias décadas y sin presencia de arbolado ni vegetación forestal, por lo que la afección forestal de la puesta en riego es mínima y se informa favorable.
5. Con fecha 7 de junio de 2024, el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, de la Dirección General de Sostenibilidad, emite informe de Afección a la Red Natura 2000 y sobre la Biodiversidad, informando favorablemente la actividad solicitada, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000 ni al Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, siempre que se cumplan una serie de medidas preventivas, correctoras y complementarias, que se incluirán en el presente informe.

6. Con fecha 26 de septiembre de 2024, la Confederación Hidrográfica del Guadiana emite informe que se emite a continuación:

La Oficina de Planificación Hidrológica (OPH) de este organismo de cuenca, con fecha 12/12/2023, informó lo siguiente:

"En relación con la presente solicitud, y a la vista de la nueva información recibida, se emite un nuevo informe de compatibilidad con el Plan Hidrológico de cuenca, que deja sin efecto el informe emitido de fecha 18/5/23:

La captación del recurso se sitúa en la masa de agua subterránea Zafra-Olivenza, definida en el Apéndice 4 de las Disposiciones Normativas del vigente Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Guadiana (Real Decreto 35/2023, de 24 de enero).

El artículo 27.1 de las Disposiciones Normativas del Plan establece que, como norma general y para todo el ámbito territorial de este Plan Hidrológico, con el fin de asegurar el cumplimiento de los caudales ecológicos y que se alcance el buen estado de las masas de agua, sólo se otorgarán nuevas concesiones de agua, tanto superficial como subterránea, que se correspondan con las asignaciones y reservas definidas en el artículo 12 y el Apéndice 7 de las Disposiciones Normativas del Plan. En este sentido, la concesión del recurso se realizará con cargo a la reserva establecida en dicho apéndice (unidad de demanda RES_S6), con origen en la masa de agua subterránea Zafra-Olivenza.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 13.2.c, será necesario que las dotaciones previstas por cultivo se encuentren entre los valores que se reflejan en las tablas del apéndice 7.8 de las Disposiciones Normativas.

De acuerdo con el artículo 34.3 de las Disposiciones Normativas del Plan, todos los retornos de riego deberán cumplir, antes de su incorporación a acuíferos o cauces, las normas de calidad ambiental y normativa asociada al medio receptor.

En virtud de lo anterior, se informa que la solicitud es compatible con el vigente Plan Hidrológico de cuenca, con las limitaciones indicadas en los apartados anteriores".

Por el interior de la zona de riego discurre el cauce de un arroyo tributario del arroyo del Bargil, que constituye el DPH del Estado, definido en el artículo 2 del Texto Refundido de la Ley de Aguas (TRLA), aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio.

Conforme al artículo 72 del Reglamento del DPH, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, la utilización o el aprovechamiento por los particulares de los cauces o de los bienes situados en ellos requerirá la previa autorización administrativa, todo ello

sin perjuicio de los casos en los que sea de aplicación la tramitación de una correspondiente declaración responsable. En este cualquier caso, se tramitará conjuntamente con la oportuna concesión de aguas públicas.

De acuerdo con los artículos 6 y 7 del Reglamento del DPH, los terrenos (márgenes) que lindan con los cauces, están sujetos en toda su extensión longitudinal a:

- Una zona de servidumbre de 5 metros de anchura para uso público, con los siguientes fines: protección del ecosistema fluvial y del DPH; paso público peatonal, vigilancia, conservación y salvamento; y varado y amarre de embarcaciones en caso de necesidad.
- Una zona de policía de 100 metros de anchura medidos horizontalmente a partir del cauce (que incluye también la zona de servidumbre) en la que se condiciona el uso del suelo y las actividades que se desarrolle. Conforme al artículo 9.4 del Reglamento del DPH, la ejecución de cualquier obra o trabajo en la zona de policía deberá contar con la correspondiente autorización administrativa previa o declaración responsable ante el organismo de cuenca, que, en cualquier caso, se tramitará conjuntamente con la concesión de aguas públicas.

Todas las actuaciones asociadas al establecimiento y funcionamiento de nuevas infraestructuras lineales (caminos, carreteras, conducciones, etc.), deben garantizar, tanto el trazado en planta de los cauces que constituyen el DPH del Estado, como su régimen de caudales. Para ello deberán desarrollarse mecanismos específicos que garanticen este mantenimiento, minimizando las variaciones de caudal durante la ejecución de las obras, y sin que se produzca modificación entre el régimen de caudales anterior y posterior a la ejecución de las mismas.

Los cruces subterráneos de cualquier tipo de conducción con un cauce que constituya el DPH del Estado, se deben proyectar enterrados, quedando al menos un resguardo de 1,5 metros entre la cara superior de la obra de cruce con el lecho del río.

Según la documentación aportada, el proyecto requiere un volumen de agua que asciende a la cantidad de 33.408,32 m³/año. Se indica asimismo que dicho volumen de agua provendrá de una captación (sondeo) ubicado en la parcela 360 del polígono 32 de t.m. Los Santos de Maimona (Badajoz).

Según los datos obrantes en este organismo, el promotor solicitó, con fecha 24/07/2018, una concesión de aguas subterráneas, para riego de 16,80 ha de cultivos leñosos (olivar) t.m. Los Santos de Maimona (Badajoz), a partir de una captación de aguas ubicada en la parcela 8 del polígono 32 del citado t.m. El volumen solicitado fue de 8.100 m³/

año. Expediente 1864/2018. Asimismo, con fecha 03/07/2023, el titular presenta en este organismo de cuenca, nueva memoria descriptiva en la que se modifican las características iniciales de la concesión (exp. 1864/2018), quedando de la siguiente manera: riego de 16,327 ha de cultivo leñoso (2,64 ha de olivar intensivo y 13,687 ha de olivar super-intensivo), a partir de una captación de aguas subterráneas ubicada en la parcela 360 del polígono 32 de t.m. Los Santos de Maimona (Badajoz). El volumen en tramitación es de 33.408,320 m³/año.

La captación de aguas subterráneas se encontraría dentro de la MASb "Zafra-Olivenza" relacionada en el apéndice 4 de las Disposiciones Normativas del Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Guadiana (DHGn), aprobado por el Real Decreto 35/2023, de 24 de enero (B.O.E. n.^o 35, de 10/02/2023). Esta MASb no está declarada en riesgo de no alcanzar el buen estado cuantitativo o químico.

La actuación no conlleva vertidos al DPH del Estado, salvo los correspondientes retornos de riego. Conforme a dispuesto en el artículo 253 ter del Reglamento del DPH, no tendrán la consideración de vertido de agua residual, tal como se define en el artículo 1 bis.a) de dicho Reglamento, los retornos de agua procedentes del regadío. Será objeto de regulación específica la protección de las aguas frente a la contaminación generada por la actividad agraria, sin perjuicio de aplicar el régimen sancionador del TRLA cuando dicha actividad sea causante de contaminación en las aguas continentales.

El organismo de cuenca, podrá establecer, a la vista de la incidencia de los retornos de regadío en la consecución de los objetivos ambientales de las masas de agua, requisitos complementarios a los sistemas de control efectivo de los caudales de agua utilizados y retornados al DPH, que se integrarán, en su caso, en un plan de vigilancia específico para cada aprovechamiento. Dicho plan de vigilancia tendrá por objeto el control de los caudales de agua retornados y su calidad a partir de la realización de aforos directos o de la toma de muestras en las épocas que se considere representativas del aprovechamiento, todo ello certificado por una entidad colaboradora de la administración hidráulica.

Los titulares del derecho al uso privativo del agua para riego deberán elaborar el plan cuando así lo prevea el organismo de cuenca, de acuerdo con las indicaciones concretas que éste les notifique, así como adoptar las medidas necesarias para su puesta en práctica, comunicando cualquier incidencia que pudiera suceder relacionada con el objeto de control. Asimismo, las autoridades agrarias de las comunidades autónomas podrán imponer requisitos de control en materia de enriquecimiento por nutrientes y plaguicidas de las aguas tras su aprovechamiento, que podrán incluirse en dicho plan.

Por tanto, de acuerdo con lo indicado en el artículo 25.4 del TRLA, y 14 quater del Reglamento DPH, se comunica que existirían recursos hídricos suficientes para el otorgamiento de la concesión solicitada (expediente 1864/2018).

3. Análisis del expediente.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la subsección 1^a de la sección 2^a del capítulo VII del título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3.1. Características del proyecto.

El proyecto consiste, en la implantación de un regadío de 16.32 ha de olivos con marco de plantación 7 x 7 m en el sector 1 y de 5 x 1,5 m en los sectores 2,3,4, y 5. Se establecerá un sistema de riego por goteo mediante una concesión de aguas subterráneas.

La superficie a transformar en regadío se corresponde con el polígono 32 parcelas 1,2 y 360 del término municipal de Los Santos de Maimona (Badajoz).

El agua necesaria para el riego, cuantificada en una demanda anual de 33.408,32 m³/año según la documentación aportada por el promotor, proviene de un pozo de sondeo situados en la misma zona del proyecto, polígono 32 parcela 360 del término municipal de Los Santos de Maimona.

Según se desprende del análisis de las ortofotografías históricas y de la información contenida en el documento ambiental el proyecto no ha sido ejecutado aún.

Las características cartográficas del proyecto son las siguientes:

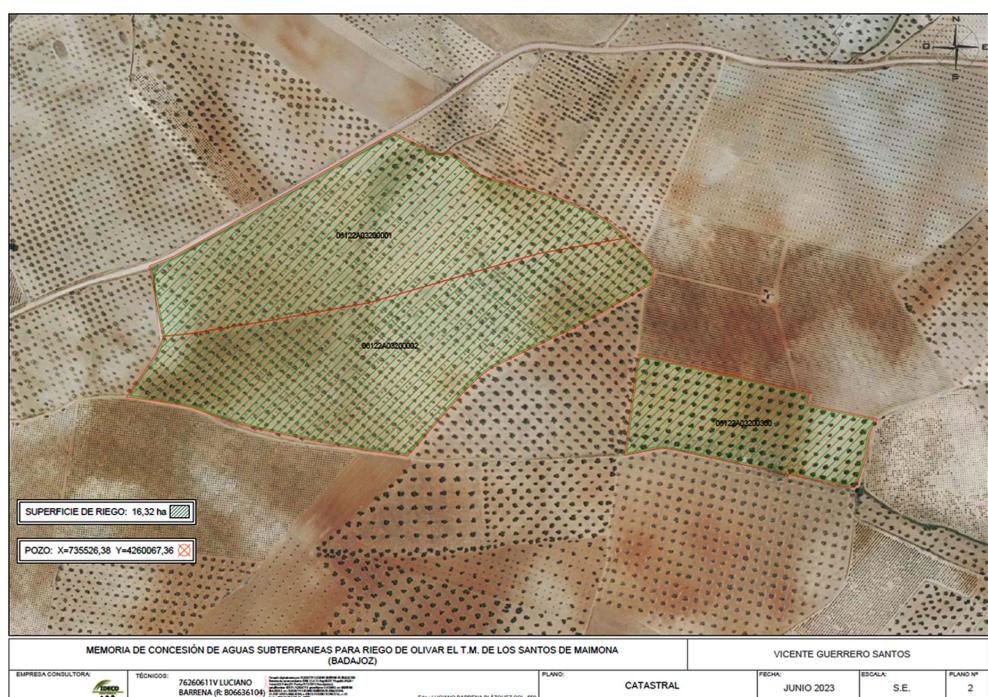


Ilustración 2. Plano pozo. Fuente (Documento ambiental).

Las características de las instalaciones son las siguientes:

Pozo 1	Coordenadas (UTM Huso 30)	X: 735.541 Y: 4.260.064
	Profundidad (m)	80
	Diámetro entubado (mm)	180
	Caudal (l/s)	3,9
	Bomba (cv)	10CV
Tuberías	Principal	PVC 75 mm
	Secundaria	PVC 63 mm
	Portagoteros	PVC 16 mm
Goteros	l/h	Sector 1: 2 goteros/planta 8l/h. Sector 2-5: 1 gotero/metro 2l/h.

Cuadro eléctrico:

Cuadro de maniobra de riego, a través del cual podremos programar dicha instalación, está formado por:

- 2 interruptores generales 4 x 63 A.
- 1 diferencial general.
- Control de pozo por coseno de phi e hidronivel de depósito.
- Programador Agronic.
- Presostato de máxima y mínima.
- Conexiones y Accesorios.
- Conductores eléctricos de cobre y aluminio.

Reguladores de presión:

Son elementos de la instalación que proporcionan a cada sector la presión de entrada necesaria colocándose a la entrada de cada sector, siendo tipo rosca o de muelle.

Ventosas:

Se recomienda su colocación en los puntos de mayor cota de la instalación con objeto de facilitar la salida del aire ocluido en el interior de las tuberías.

Casetas de riego:

Se construirá de una caseta (4 x 3 m) donde se alojarán los elementos del cabezal de riego y todos los elementos que sean necesarios.

Suministro Eléctrico:

El suministro eléctrico necesario para la instalación provendrá de luz eléctrica.

3.2. Ubicación del proyecto.**3.2.1. Descripción del lugar.**

Las parcelas a explotar se encuentran situadas en el término municipal de los Santos de Maimona (Badajoz) en el paraje "Cruz de Chispa", enclavado en una zona predominantemente agrícola y en donde son comunes diferentes plantaciones. Respecto a los espacios naturales protegidos, las parcelas de las instalaciones no se encuentran incluidas en ningún espacio de la Red de Áreas Protegidas de Extremadura.

La vegetación natural en la zona de actuación es inexistente, exceptuando los linderos, tratándose de una parcela dedicada al cultivo históricamente.

3.2.2. Alternativas de ubicación.

El documento ambiental plantea alternativas de cambio en la obtención del agua, intensificación del cultivo, o mantener los cultivos tradicionales en secano.

Finalmente, la alternativa seleccionada es la de establecimiento de olivar y transformación de riego por goteo, para la instalación de la puesta en riego de las 16.32 ha de olivos para la mejorar técnica de la explotación, mejora de producción y viabilidad económica.

3.3. Características del potencial impacto.**3.3.1. Red Natura 2000 y Áreas Protegidas.**

El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la DGS indica que la actividad no se encuentra incluida dentro de espacios de la Red Natura 2000 ni de otras Áreas Protegidas de Extremadura.

No hay presencia de valores naturales reconocidos en los Planes de Gestión de los espacios Natura 2000 y/o en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

3.3.2. Sistema hidrológico y calidad de las aguas.

Por el interior de la zona de riego discurre el cauce de un arroyo tributario del arroyo del Bargil, que constituye el DPH del Estado, definido en el artículo 2 del Texto Refundido de la Ley de Aguas (TRLA), aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio.

El agua necesaria para el riego, cuantificada en una demanda anual de 33.408,32 m³/año según la documentación aportada por el promotor, proviene de un pozo de sondeo.

La afección sobre el agua podría producirse de las dos siguientes formas:

- Contaminación del agua: un incorrecto uso de fertilizantes y fitosanitarios puede generar contaminación en el suelo agrícola; estos pueden filtrarse hasta alcanzar corrientes de aguas subterráneas y llegar por escorrentía a contaminar las aguas Subterráneas. Un control absoluto en la utilización de estos productos es básico para proteger los recursos hídricos, ya que tal y como se estima a día de hoy, la agricultura es el principal responsable de la pérdida de calidad de las aguas naturales. Los contaminantes agrícolas más preocupantes para la salud humana son los patógenos del ganado, plaguicidas, nitratos en las aguas subterráneas, oligoelementos metálicos y los contaminantes emergentes, incluidos los antibióticos y los genes resistentes a los antibióticos excretados por el ganado.
- Consumo hídrico y aprovechamiento del agua: mientras que un mismo litro de agua puede usarse y reutilizarse para consumir, generar electricidad... este mismo litro sólo puede consumirse una vez para riego porque el consumo implica que el agua pasa a la atmósfera por evaporación o transpiración y, por lo tanto, no puede reutilizarse. Por ello, se dice que el regadío consume mucha agua. Se calcula que la agricultura consume entre el 60 y el 70% del agua dulce del planeta.

El consumo hídrico para riego en determinadas zonas puede afectar de forma considerable a la supervivencia de acuíferos y cauces; por todo ello es completamente necesario hacer un uso totalmente racional del agua utilizando sistemas de riego eficientes y desarrollando riegos deficitarios en todos los casos posibles, ajustando el suministro de agua a las necesidades del cultivo en cada momento.

A la hora de realizar posibles labores culturales consistentes en la aplicación de fertilizantes, fungicidas y/o plaguicidas, herbicidas, etc., deberán seguirse las recomendaciones de los manuales y códigos de buenas prácticas agrarias. En este sentido, se deberá prestar especial atención en no realizar estas operaciones con previsión de fuertes lluvias, para evitar su lavado mediante los efectos de la escorrentía superficial o lixiviación. Asimismo, cualquier producto que se aplique al cultivo deberá estar debidamente identificado y autorizado su uso.

Con el cumplimiento de una serie de medidas incluidas en este informe y la correcta tramitación de las autorizaciones pertinentes ante el órgano de cuenca, la Confederación Hidrográfica del Guadiana, se considera que las alteraciones serían compatibles.

3.3.3. Suelo.

Los principales impactos ambientales generados sobre el suelo en la fase de ejecución del proyecto se producirán como consecuencia de los movimientos de tierra necesarios para llevar a cabo la ejecución de las zanjas para instalar la red de riego proyectada y sus elementos auxiliares, así como la balsa de riego. Por otro lado, el propio tránsito de maquinaria producirá un efecto de compactación de los horizontes superficiales del suelo. Es de esperar que estos impactos no sean de una magnitud elevada, principalmente debido a la poca pendiente que presenta la zona de actuación. Asimismo, mediante la correcta aplicación de medidas preventivas y/o correctoras para mitigar estos impactos se reducirá su magnitud de manera aceptable para el medio edáfico. En cuanto a la fase de explotación, tanto el aporte de nutrientes mediante la aportación de fertilizantes y fitosanitarios al cultivo, así como la presencia de una plantación agrícola de carácter permanente, provocarán cambios en las características físico-químicas de los suelos a largo plazo. Siguiendo las recomendaciones de los manuales de buenas prácticas agrarias, así como las normas de la condicionalidad establecidas por la Política Agraria Comunitaria, se estima que estas alteraciones podrían ser compatibles.

Se recomienda la valoración, por parte del promotor, para el empleo de técnicas y prácticas culturales sostenibles, respetuosas con el medio ambiente, sobre todo en lo concerniente al control de malas hierbas, plagas y enfermedades, así como evitar la erosión y pérdida de suelo, evitando la siega química con herbicida, para ello se aplicarían técnicas de mínimo laboreo mediante el mantenimiento de la cubierta vegetal entre calles, para ser controlada mediante métodos mecánicos (desbroce), y así reducir el riesgo de erosión y pérdida de suelo, ventaja que permite que las especies herbáceas anuales que crecen entre las plantaciones supongan un recurso para algunas especies fitófagas.

3.3.4. Fauna.

Según el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, no se tiene constancia de la existencia de valores naturales reconocidos en los Planes de Gestión de los espacios Natura 2000 y/o en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

En el caso de que existieran alguna afección sobre la fauna, mediante la aplicación de las medidas previstas en el informe emitido por parte del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la DGS, se considera que este impacto será de carácter compatible.

3.3.5. Vegetación.

La vegetación natural en la zona de actuación es inexistente, exceptuando los linderos, tratándose de una parcela dedicada al cultivo tradicional históricamente.

Al tratarse de terrenos agrícolas ya consolidados, no existe una afección directa o indirecta sobre la vegetación herbácea natural.

Señalar que el cultivo en cuestión es común en la zona y se encuentran muy extendidos, no habiendo generado una destrucción del hábitat.

En fase de explotación, cuando se generen restos vegetales (poda, desbroces, etc.) se recomienda su eliminación in situ mediante su triturado, facilitando su incorporación al suelo. En todo caso, no se recomienda la quema de restos y si ésta fuera imprescindible, se deberán tomar las medidas necesarias para evitar la aparición y propagación de posibles incendios, adoptando las medidas establecidas en el Plan INFOEX, y en particular en las Órdenes anuales por las que se declara la época de riesgo medio o alto de incendios. Además, se atenderá a lo dispuesto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, en este sentido, con carácter general, no está permitida la quema de residuos vegetales generados en el entorno agrario, priorizando su reciclado mediante el tratamiento biológico de la materia orgánica. Únicamente podrá permitirse la quema de estos residuos con carácter excepcional, y siempre y cuando cuenten con la correspondiente autorización individualizada que permita dicha quema.

Se propondrán medidas de obligado cumplimiento para proteger y fomentar la aparición de vegetación natural de carácter espontáneo en las lindes de la zona de actuación.

3.3.6. Paisaje.

El impacto sobre el paisaje será mínimo teniendo en cuenta que se trata de terrenos de cultivo de históricamente.

3.3.7. Calidad del aire, ruido y contaminación lumínica.

La calidad del aire se verá afectada por la emisión de partículas derivadas de los trabajos de preparación del terreno (movimientos de tierras, construcción de zanjas, transporte y carga de materiales, etc.), por gases derivados de la combustión y compuestos orgánicos volátiles derivados del uso de vehículos de obra y maquinaria, así como aumento de los niveles sonoros. Una vez concluidas las obras esta afección desaparece. No obstante, se incorporan en este informe una serie de medidas para mitigar estos efectos en la fase de construcción tales como regar las pistas de acceso para evitar la emisión de polvo a la atmósfera.

Durante la fase de funcionamiento, los elementos que pueden originar ruidos y emisiones de partículas serán los procedentes de la maquinaria que realice las labores culturales de los cultivos y el funcionamiento de los equipos de bombeo, teniendo estos una baja incidencia sobre el entorno aplicando las correspondientes medidas preventivas y/o correctoras.

3.3.8. Patrimonio Arqueológico y Dominio Público.

Dada la presencia del yacimiento Miramiguel (YAC74759) en las proximidades de la zona de estudio ambiental y de cara a caracterizar posibles afecciones del proyecto sobre el patrimonio arqueológico no detectado en superficie que pudiera verse afectado durante el transcurso de las obras, se deberán llevar a cabo las siguientes medidas preventivas, con carácter previo a la ejecución de las obras. Para evitar posibles incidencias sobre el patrimonio arqueológico, se cumplirán todas las medidas indicadas por la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, incluidas en el presente informe.

3.3.9. Consumo de recursos y cambio climático.

La fase de construcción supondrá un efecto directo, puntual y negativo sobre el cambio climático, al generarse emisiones durante las diferentes acciones que la conforman. Tales impactos se producirán a corto plazo y si bien permanecerán de forma temporal, serán recuperables y reversibles.

Durante la fase de funcionamiento y debido a la implantación del cultivo agrícola, se generará un impacto positivo y permanente frente al cambio climático, al aumentar la vegetación fijadora de gases de efecto invernadero.

En cuanto al consumo de recursos, el principal recurso natural consumido como consecuencia de la transformación a regadío pretendida es el agua, alcanzando un consumo total previsto de 32.164 m³/año. Dicha concesión de recursos hídricos depende de la resolución sobre la tramitación de la solicitud de concesión de aguas subterráneas.

El desarrollo de las tareas y labores previstas necesitó y necesitará de maquinaria diversa que estuvo en funcionamiento por todos los puntos necesarios. Esta maquinaria tiene motores de combustión, por lo que emite humos que podrían afectar al cambio climático. Se utilizó un tractor para realizar esta función, emitiéndose 1.459,64 kg de CO₂ para la superficie que nos ocupa.

3.3.10. Medio socioeconómico.

El impacto para este medio es positivo por la generación de empleo y de la actividad económica. Esto contribuirá a fijar población en el entorno de la explotación, que en Extremadura tiene una importancia vital.

3.3.11. Sinergias.

No se prevé la existencia de efectos sinérgicos. Con el cumplimiento de las medidas preventivas y correctoras se considera que este impacto será de carácter compatible.

3.3.12. Vulnerabilidad del proyecto. Riesgos de accidentes graves o catástrofes.

La vulnerabilidad del proyecto ante riesgos de accidentes graves o catástrofes es muy baja, tanto por probabilidad de que ocurran como por la baja entidad del proyecto que se plantea.

Con relación al apartado sobre la vulnerabilidad del proyecto, de conformidad con lo estipulado en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se cumplirá lo referido a la vulnerabilidad del proyecto frente a catástrofes naturales y accidentes graves del proyecto, así como las medidas para mitigar el efecto adverso significativo sobre el medio ambiente.

En conclusión, se trata de una actividad que no tiene efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, siempre que se apliquen las medidas recogidas en el apartado 4. "Condiciones y medidas para prevenir y corregir los efectos sobre el medio ambiente" .. Igualmente, el proyecto no afecta a espacios de la Red Natura 2000. Por ello, del análisis técnico se concluye que no es preciso someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria.

4. Condiciones y medidas para prevenir y corregir los efectos sobre el medio ambiente.

4.1. Condiciones de carácter general.

- El consumo hídrico será el indicado en la documentación aportada por parte del promotor; 33.408,32 m³/año, para el riego de una superficie de 16.32 ha de olivos. En cualquier caso, corresponde al Organismo de cuenca competente (Confederación Hidrográfica del Guadiana) la tramitación y, en su caso, autorización de la concesión de aguas para la cantidad y uso solicitados, por lo que se estará a lo dispuesto en la correspondiente resolución sobre la tramitación de la solicitud de concesión de aguas subterráneas, así como al cumplimiento de todas las medidas recogidas en su informe, recogido en el presente informe.
- Este informe estará condicionado a la disponibilidad de recursos hídricos, cuyo estudio corresponde a la Oficina de Planificación Hidrológica de la Confederación Hidrográfica del Guadiana.
- Las construcciones deberán integrarse paisajísticamente mediante el empleo de materiales acordes al entorno, con una tipología de construcción rural tradicional y evitando el uso de materiales reflectantes, colores vivos o brillantes en cubierta o paramentos exteriores.
- No podrán verse afectados los elementos estructurales del paisaje agrario de interés para la biodiversidad (linderos de piedra y de vegetación, muros de piedra, majanos, regatos, fuentes, pilones, charcas, afloramientos rocosos, etc.), realizando su reposición al estado inicial en el caso de afección y guardando la concordancia absoluta con la consecución del tramo existente utilizando materiales de la zona y dimensiones y características similares. Estos elementos tradicionales del paisaje son de gran importancia para la biodiversidad, actuando como corredores ecológicos y refugio de fauna, y favorecen la presencia de flora autóctona, integrando los valores culturales y ambientales propios de cada localidad.
- Con objeto de minimizar la afección al suelo, aguas superficiales y/o subterráneas no se permitirá el vertido directo o indirecto de aguas y productos susceptibles de provocar contaminación al medio.
- Al objeto de proteger el patrimonio arqueológico no detectado en superficie que pudiera verse afectado por el proyecto, se cumplirán todas las medidas recogidas en el informe de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, recogidas en la presente resolución.

4.2. Medidas en la fase de construcción.

- La instalaciones de la maquinaria susceptible de la generación de molestias por ruidos y vibraciones, deberá cuidarse en su ejecución, con actuación a las posibles molestias que pudieran derivarse de su funcionamiento mediante la utilización de elementos antivibratorios y potenciación expresa del aislamiento acústico, en caso necesario, en el entorno de ubicación de la misma, de forma que las posibles transmisiones a lo locales y los espacios colindantes, sean inferiores a los límites máximos admisibles según la normativa vigente.
- Se controlará la emisión de gases contaminantes de los vehículos y maquinaria con su continua puesta a punto, así como la generación de ruidos.
- Se realizarán los mínimos movimientos de tierras posibles y se dispondrán las medidas necesarias para evitar procesos erosivos. En el caso de las excavaciones de las zanjas para instalar la red de riego, se reutilizará la tierra extraída para su posterior relleno y en el caso de existir sobrantes se esparcirán de manera regular en las inmediaciones.
- Se realizará una inspección visual de las obras de excavación de manera diaria, para asegurarse de que ningún pequeño animal ha podido caer dentro de ellas. A este respecto, se pueden instalar tablones provisionales a modo de rampa de escape que se irán retirando según vayan avanzando las obras o contarán con algún otro sistema de escape adecuado.
- En cuanto a las tierras y piedras de excavación, en cumplimiento del principio de jerarquía en la gestión de residuos, se deberá priorizar su reutilización en la propia obra, y si ello no fuera posible se deberán valorizar mediante su uso en restauración, acondicionamiento o relleno, evitando en todo caso su eliminación en vertedero. En este sentido, se deberá cumplir lo establecido en la Orden APM/1007/2017, de 10 de octubre, sobre normas generales de valorización de materiales naturales excavados para su utilización en operaciones de relleno y obras distintas a aquéllas en las que se generaron, así como contar con las autorizaciones e informes ambientales correspondientes en caso de ser necesario.
- Si como consecuencia de los movimientos de tierra necesarios para la implantación del cultivo y la instalación del sistema de riego se produjeran acúmulos de materiales terrosos o piedras, se deberán extender de manera uniforme por el terreno de la explotación, sin formar montones o acúmulos que modifiquen la fisiografía natural del terreno.
- No se podrá realizar ningún movimiento de tierra que modifique la orografía natural del terreno. No se realizarán explanaciones, desmontes, bancales, etc.

- Para reducir la compactación del suelo, la maquinaria no circulará fuera de los caminos cuando el terreno circunstancialmente se encuentre cargado con exceso de agua.
- No se realizarán nuevos accesos ni modificaciones de caminos u otras posibles instalaciones auxiliares existentes, líneas eléctricas, cerramientos, charcas, depósitos, etc. Si se decidiera realizar alguna de estas actuaciones, se deberá comunicar de manera previa al órgano ambiental para evaluar su idoneidad.
- Uno de los principales impactos ambientales suele provocarse en las zonas de acopios de material o de préstamos, así como por otras obras puntuales no reflejadas en el proyecto y zonas de tránsito de caminos y maquinaria. Todas las zonas de préstamos, acopios, parques de maquinaria y obras auxiliares deberán contar con las autorizaciones e informes ambientales correspondientes en caso de ser necesario.
- Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria se realizarán en instalaciones adecuadas para ello (cambios de aceite, lavados, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio. Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la obra se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado.
- Los residuos de construcción y demolición (RCD) que se generen durante la ejecución del proyecto, se deberán separar adecuadamente y entregar a una planta de reciclaje autorizada para su tratamiento, cumpliendo en todo caso lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y en el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

4.3. Medidas en la fase de explotación.

- Al objeto de minimizar la afección sobre determinados valores ambientales que pudiera resultar por la actividad, como el suelo, el agua o la atmósfera, se señala lo siguiente:
- Cuando se apliquen productos fitosanitarios se tomarán las medidas necesarias para evitar la contaminación difusa de las masas de agua, debiéndose minimizar su uso para orientar la plantación hacia una agricultura más sostenible (Real Decreto 1311/2012).
- No se realizarán desbroces en las lindes respetando íntegramente la vegetación existente en las mismas. Las lindes no podrán ser tratadas con herbicidas ni otros productos fitosanitarios. Tampoco se podrán realizar quemas en sus zonas de influencia.

- Se deberá cumplir con lo establecido en el Real Decreto 47/2022, de 18 de enero, sobre protección de las aguas contra la contaminación difusa producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias.
- En el caso de necesitar en algún momento puntual un grupo electrógeno, se instalará en el interior de un cubo de retención impermeabilizado, al objeto de recoger posibles fugas accidentales de combustible y/o lubricante.
- Los residuos generados (mangueras, tuberías, envases, etc.) deberán ser gestionados según la normativa vigente, Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. Se tendrá especial cuidado con los envases vacíos de productos fitosanitarios, considerados residuos peligrosos.

4.4. Programa de vigilancia y seguimiento ambiental.

- La actividad será sometida a inspección, vigilancia y control a efectos de comprobar que se realice según las condiciones recogidas en este informe, a fin de analizar, determinar y asegurar la eficacia de las medidas establecidas, así como de verificar la exactitud y corrección de la evaluación ambiental realizada.
- El promotor deberá realizar una labor de seguimiento ambiental de la actividad, en la que se verificará la adecuada aplicación de las medidas incluidas en el informe de impacto ambiental.
- Cualquier incidencia ambiental destacada deberá ser comunicada a la autoridad ambiental a la mayor brevedad posible, emitiendo un informe con la descripción de la misma, de las medidas correctoras aplicadas y de los resultados finales observados.
- En base a la vigilancia ambiental practicada a la actividad se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

4.5. Condiciones complementarias.

- Se informará a todo el personal implicado en la ejecución y explotación de este proyecto del contenido del presente informe, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos. Asimismo, se dispondrá de una copia del presente informe en el lugar donde se desarrollen los trabajos.
- Se notificará a la Dirección General de Sostenibilidad el inicio de los trabajos. Esta notificación se realizará un mes antes de del inicio de las obras.

- Si durante el desarrollo de los trabajos o la actividad se detectara la presencia de alguna especie de fauna o flora silvestre incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura, y Decreto 78 /2018, de 5 de junio, por el que se modifica el Decreto 37/2001, e 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura), y/o en el Catálogo Español de Especies Amenazadas (Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listados de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas), se notificará tal circunstancia al personal técnico de la Dirección General de Sostenibilidad y al Agente del Medio Natural de la zona que darán las indicaciones oportunas.
- Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada al Órgano ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que éste no se pronuncie sobre el carácter de la modificación, al objeto de determinar si procede o no someter nuevamente el proyecto al trámite ambiental oportuno.
- Si como consecuencia del desarrollo de la actividad se produjese degradación física y/o química del suelo o contaminación de las aguas, será responsabilidad del promotor, el cual deberá adoptar las medidas correspondientes para la recuperación del medio a su estado original anterior a la ejecución y puesta en marcha del proyecto.

Teniendo en cuenta todo ello, así como la no afección del proyecto a espacios de la Red Natura 2000, esta Dirección General de Sostenibilidad, a propuesta del Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático, resuelve, de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada conforme a lo previsto en la Subsección 2^a de la Sección 2^a del Capítulo VII del Título I, tras el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que no es previsible que el proyecto de transformación en riego por goteo de 16.32 hectáreas de olivar en el paraje "Cruz de Chispa", en el polígono 32 parcelas 1,2 y 360 del término municipal de los Santos de Maimona, cuyo promotor es Vicente Guerrero Santos, vaya a producir impactos adversos significativos sobre el medio ambiente, por lo que no se considera necesario someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria.

El Informe de Impacto Ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo de cuatro años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Informe de Impacto Ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

El Informe de Impacto Ambiental será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible (<http://extremambiente.gobex.es/>).

El presente Informe de Impacto Ambiental se emite a los solos efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, de 8 de enero de 2026.

El Director General de Sostenibilidad,
GERMÁN PUEBLA OVANDO

RESOLUCIÓN de 15 de enero de 2026, de la Consejera, por la que se modifica la Resolución de 13 de noviembre de 2024, por la que se aprueba el Programa de acción selectiva de ungulados en el Parque Nacional de Monfragüe 2024-2025. (2026060094)

En ejercicio de las competencias que me atribuye la letra k) del artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en concordancia con lo dispuesto en la letra b) del artículo 3 del Decreto 106/2007, de 22 de mayo, por el que se regula la organización y funcionamiento del Parque Nacional de Monfragüe ("Al Consejero con competencias en materia de Medio Ambiente le corresponden las siguientes funciones: (...) Aprobar los planes sectoriales que, en su caso, desarrollen el Plan Rector de Uso y Gestión"), y correspondiendo las competencias en materia de conservación de la naturaleza y áreas protegidas a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se dicta la presente resolución, en base a los siguientes,

ANTECEDENTES

Primero. Mediante Resolución de 18 de marzo de 2021, de la Consejera (DOE número 62, de 5 de abril de 2021), fue aprobado el Plan de acción selectiva de ungulados en el Parque Nacional de Monfragüe, al amparo de lo dispuesto en el entonces vigente Plan Rector de Uso y Gestión (PRUG) del Parque Nacional de Monfragüe, aprobado mediante el Decreto 13/2014, de 18 de febrero, el cual fue posteriormente reemplazado por el nuevo Plan Rector de Uso y Gestión, cuya aprobación fue acordada por Decreto 79/2025, de 15 de julio.

Dicho Plan tiene como objetivo lograr una adecuada gestión de las densidades de población de ungulados dentro del Parque Nacional de Monfragüe, especialmente de ciervo y jabalí, que pudieran comprometer el buen estado de las formaciones vegetales. Este documento se configura como el marco estratégico en el que se encuadrarán las actuaciones concretas que deben desarrollarse en los Programas de Acción Selectiva que anualmente se aprueben.

El Plan de acción selectiva ha sido recientemente objeto de una primera modificación, mediante Resolución de 8 de octubre de 2025, de la Consejera, a fin de adaptarlo al nuevo PRUG.

Segundo. Los programas de acción selectiva son el instrumento que, teniendo como base teórica y marco estratégico el plan de acción, marcan anualmente las acciones de control que se llevarán a cabo. Estos programas recogen, al menos, tres puntos esenciales: En primer lugar, la metodología y los resultados del censo y el inventario de las diferentes especies de



ungulados en el Parque Nacional. En segundo lugar, la metodología y el resultado del seguimiento sanitario para conocer el estado sanitario de la población, especialmente prevalencia tuberculosis. Y finalmente, el método de control que utilizar y el número de animales que controlar.

La necesidad de los programas se prevé en el Plan Rector de Uso y Gestión cuando establece, en su punto 19.8.b que, para las especies de ungulados, como ciervo y jabalí, se desarrollarán actuaciones para su control en los casos en los que sus densidades poblacionales pudieran comprometer el buen estado de conservación de las formaciones vegetales u otras especies de fauna. Estas actuaciones quedarán encuadradas en el Plan de acción selectiva, conforme a las directrices básicas establecidas en el mismo.

El vigente Programa de acción selectiva de control de ungulados en el Parque Nacional de Monfragüe 2024-2025, fue inicialmente aprobado por Resolución de la Consejera de 13 de noviembre de 2024 (DOE número 224, de 18 de noviembre), si bien posteriormente fue modificado por Resolución de 8 de octubre de 2025, la cual prorrogó su vigencia al objeto de hacerla coincidir con la del Plan de acción selectiva.

Tercero. Conforme a lo dispuesto en el Programa de acción selectiva 2024-2025, las batidas de control en el Parque Nacional fueron planificadas durante los meses de octubre a diciembre. Sin embargo, debido a la declaración de emergencia cinegética temporal por riesgo sanitario, al establecimiento de medidas cinegéticas excepcionales para el control de las poblaciones de jabalí (*Sus scrofa*), a la adopción de otras medidas sanitarias de salvaguardia frente a la peste porcina africana en la Comunidad Autónoma de Extremadura y, dado que, en el momento actual, no se han alcanzado los cupos de captura mínimos fijados, la Dirección General de Sostenibilidad ha formulado propuesta de modificación del Programa de acción selectiva de ungulados en el Parque Nacional de Monfragüe 2024-2025, de modo que el periodo ordinario de planificación para las batidas de control, excepcionalmente, se amplie hasta el segundo domingo de marzo de 2026.

Cuarto. El artículo 11.3.c) de la Ley 1/2007, de 2 de marzo, de declaración del Parque Nacional de Monfragüe, atribuye al Patronato del Parque Nacional de Monfragüe, en cuanto a órgano consultivo y de participación de la sociedad en el Parque, adscrito a la Consejería con competencias en materia de Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, la función de "informar el Plan Rector de Uso y Gestión y sus modificaciones, así como los planes de trabajo e inversiones o cualquier desarrollo sectorial derivados de los mismos".

Para dar cumplimiento a dicha exigencia legal, en sesión celebrada el día 14 de enero de 2026, el Pleno del Patronato del Parque Nacional de Monfragüe acordó informar favorablemente la propuesta de modificación del Programa de acción selectiva, que fue sometida a su consideración, en los términos expuestos en apartado anterior de este expositivo.

En virtud de lo expuesto, habiéndose dado debido cumplimiento a todas las exigencias legales, a propuesta de la Dirección General de Sostenibilidad, y en ejercicio de las competencias que me atribuye el ordenamiento jurídico vigente,

RESUELVO:

Modificar la Resolución de 13 de noviembre de 2024, de la Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, por la que se aprueba el Programa de acción selectiva de ungulados en el Parque Nacional de Monfragüe 2024-2025, en los términos que a continuación se recogen:

Uno. Para las batidas de control en terrenos de propiedad pública y privada fuera de la Zona de Reserva, su planificación será desde el mes de octubre a diciembre.

No obstante, de manera excepcional, y debido a la declaración de emergencia cinegética temporal por riesgo sanitario, al establecimiento de medidas cinegéticas excepcionales para el control de las poblaciones de jabalí (*Sus scrofa*) y a la adopción de otras medidas sanitarias de salvaguardia frente a la peste porcina africana en la Comunidad Autónoma de Extremadura, mediante Resolución 9 de diciembre de 2025, conjunta de la Dirección General de Mundo Rural, Caza, Pesca y Tauromaquia de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural y de la Dirección General de Agricultura y Ganadería de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible; y, dado que, en el momento actual, no se han alcanzado los cupos de captura mínimos fijados, se considera necesario ampliar el periodo referido en el párrafo anterior hasta el segundo domingo de marzo de 2026, con el fin de prevenir y limitar el riesgo de introducción y difusión en nuestro territorio de la peste porcina africana.

En todos los casos se garantizará la compatibilidad de las actuaciones de control con la no afección al resto de especies que no son objeto del Programa, así como, la finalidad de Uso Público del Parque Nacional.

Dos. Ordenar la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura y en la página web <http://extremambiente.juntaex.es/index.php>

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponer los interesados recurso de reposición ante la Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2005, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones

Públicas; o bien interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el precitado Diario Oficial, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1.a), 14.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Mérida, 15 de enero de 2026.

La Consejera,
MERCEDES MORÁN ÁLVAREZ

SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

RESOLUCIÓN de 19 de diciembre de 2025, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de 2026 de subvenciones destinadas a financiar la realización de acciones formativas incluidas en el programa de oferta preferente de formación profesional en el ámbito laboral del Servicio Extremeño Público de Empleo, dirigidas a personas trabajadoras desempleadas, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2026060075)

La Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional lleva a cabo una transformación global del Sistema de Formación Profesional, implantando un nuevo sistema, que integra los dos sistemas anteriores (la formación profesional del sistema educativo, con sus correspondientes ciclos formativos, y la formación profesional para el empleo, a través de los certificados de profesionalidad), con la finalidad de establecer un régimen de formación y acompañamiento profesionales que sea capaz de responder con flexibilidad a los intereses, las expectativas y las aspiraciones de cualificación profesional de las personas a lo largo de su vida laboral.

En el nuevo Sistema, la oferta de formación profesional se organiza de forma vertical y escalonada en cinco grados (A, B, C, D y E), todos ellos referidos a módulos (de forma parcial en el caso del grado A) del Catálogo Modular, asociados a los estándares de competencias del Catálogo Nacional de Estándares de Competencias Profesionales. El grado C es el correspondiente a los certificados profesionales y los grados A y B son ofertas parciales y acumulables que conducen a la obtención de una “acreditación parcial de competencia” y un “certificado de competencia”, respectivamente. Los grados D y E se corresponden con los Ciclos formativos y los cursos de especialización del sistema educativo.

El nuevo marco normativo de la Formación Profesional establecido en la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo ha sido completado por el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, modificado por Real Decreto 658/2024, de 9 de julio, y por el Real Decreto 69/2025, de 4 de febrero, por el que se desarrollan los elementos integrantes y los instrumentos de gestión del Sistema Nacional de Formación Profesional, y se modifica el Real Decreto 375/1999, de 5 de marzo, por el que se crea el Instituto Nacional de las Cualificaciones.

Con el fin de facilitar el tránsito al régimen jurídico previsto por la nueva regulación del Sistema de Formación Profesional, la disposición transitoria primera del Real Decreto 659/2023,



de 18 de julio, establece que hasta tanto no se proceda reglamentariamente a su modificación, permanecerá vigente la ordenación de los certificados de profesionalidad recogida en cada uno de los reales decretos por los que se establecen y su oferta quedará integrada en los grados C del Sistema de Formación Profesional con la denominación de certificados profesionales.

En lo que se refiere a la formación profesional para el empleo, la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo establece el nuevo Sistema de Formación en el Trabajo, definido por el Real Decreto Real Decreto 438/2024, de 30 de abril, por el que se desarrollan la Cartera Común de Servicios del Sistema Nacional de Empleo y los servicios garantizados establecidos en dicha Ley de Empleo como el marco de todas las iniciativas y acciones de formación no vinculadas al Catálogo de Estándares de Competencias de naturaleza laboral que se programen y desarrollos para la formación a lo largo de la vida de toda persona trabajadora, ocupada o desempleada, que tengan por finalidad mejorar su cualificación, recualificación y adaptación profesionales y facilitar la libre elección de profesión u oficio y la promoción profesional, sin que puedan sufrir ningún tipo de discriminación.

En este nuevo marco normativo, la Ley Orgánica 3/2022 de 31 de marzo derogó parcialmente la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, utilizando la fórmula genérica de mantener la vigencia de dicha ley, en todo lo que no se oponga a la ley orgánica.

La Ley 30/2015, de 9 de septiembre fue desarrollada por el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, regulando las iniciativas y programas de formación profesional para el empleo, los requisitos y límites de las acciones formativas, las personas destinatarias y la forma de acreditación de las competencias adquiridas por las personas trabajadoras.

El citado Real Decreto 694/2017, de 3 de julio no agota el desarrollo reglamentario de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, pues para determinados aspectos, como indica su preámbulo, se considera más adecuada su regulación mediante las correspondientes órdenes ministeriales, a las que se remite para su desarrollo dicha norma.

Es el caso de las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a financiar las acciones formativas, de aplicación a las distintas Administraciones Públicas competentes en la gestión de los fondos para formación profesional en el ámbito laboral, que fueron aprobadas mediante la Orden EFP/942/2022, de 23 de septiembre, por la que se regula la oferta formativa del sistema de Formación profesional en el ámbito laboral asociada al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales efectuada por las administraciones competentes, se establecen bases reguladoras, así como las condiciones para su financiación.



Por lo que concierne a la planificación y programación de la oferta de formación profesional financiada con fondos públicos, el artículo 21.1 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio establece que corresponde, de acuerdo con la organización competencial autonómica, en sus respectivas esferas de actuación de formación profesional tanto de jóvenes como de personas trabajadoras, ocupadas y desempleadas, a las administraciones con competencia en la materia en cada una de las comunidades autónomas. En cualquier caso, la planificación y programación de la oferta de formación profesional en un territorio deberá realizar de manera coordinada y conjunta por las administraciones implicadas, en colaboración con los agentes del territorio.

En el mismo sentido se pronuncia el artículo 24.1 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre que establece que cada Administración pública velará por la programación, gestión y control de la formación profesional para el empleo en su ámbito competencial, en coherencia y coordinación con la correspondiente a otras Administraciones.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, mediante Orden de 27 de marzo de 2023 (DOE n.º 62, de 30 de marzo de 2023), se adecúa la citada normativa estatal a las peculiaridades propias y las normas de organización y procedimiento de la Administración de la Comunidad Autónoma, regulando la programación, gestión y control de la oferta de formación profesional para el empleo dirigida a personas trabajadoras desempleadas y estableciendo las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a su financiación.

Con posterioridad a la aprobación de dicha orden, mediante Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 140 de 21 de julio de 2023), atribuyendo a la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, entre otras, las competencias en materia de políticas de empleo.

Mediante Decreto 234/2023, de 12 de septiembre, se establece la estructura orgánica de la citada Consejería y se modifica el Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo (DOE extraordinario n.º 3, de 16 de septiembre). De acuerdo con el artículo 4 de dichos Estatutos, entre las funciones del citado organismo autónomo se encuentra la gestión de la formación profesional para el empleo, que favorezca la inserción laboral de las personas desempleadas y la cualificación profesional de personas desempleadas y ocupadas.

El artículo 11 de esos Estatutos atribuye a la Dirección General de Formación para el Empleo, en general, las competencias relativas a la formación de personas desempleadas y ocupadas

y, en particular, las funciones de gestión de acciones formativas para personas desempleadas y acciones de formación a lo largo de la vida laboral para personas ocupadas, la gestión en materia de certificados profesionales, la gestión del fichero de expertos docentes y la gestión de los centros de formación profesional, centros Integrados y sectoriales de formación para el empleo.

De acuerdo con esta distribución competencial, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, corresponde a la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, a través del Servicio Extremeño Público de Empleo, la planificación y programación de la oferta formativa de los grados A, B y C del Sistema de Formación Profesional, asociados al Catálogo Nacional de Estándares de Competencias Profesionales, así como las acciones formativas vinculadas al Sistema de Formación en el Trabajo establecido por la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo y desarrollado por el Real Decreto Real Decreto 438/2024, de 30 de abril, que no son conducentes a certificados profesionales.

El artículo 51 a) de la Orden de 27 de marzo de 2023 establece que se concederán en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria previa de carácter periódico, las subvenciones destinadas a financiar las acciones formativas incluidas en el programa de oferta preferente de formación profesional para el empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo, dirigida a cubrir las necesidades formativas detectadas en los itinerarios personalizados de inserción, en las ofertas de empleo y en los informes de prospección, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El artículo 54.1 de la citada orden establece que el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva se iniciará de oficio, mediante convocatoria aprobada por resolución de la persona titular de la secretaría general de la consejería a la que esté adscrito el Servicio Extremeño Público de Empleo o persona en quien delegue y publicada en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>), en el portal de subvenciones de la Comunidad Autónoma (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/A11/es/index>) y en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura <https://www.juntaex.es/transparencia>. Igualmente dispone que el extracto de la convocatoria a que se refiere el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se publicará en el Diario Oficial de Extremadura de forma simultánea con la resolución de aprobación de la misma.

De acuerdo con todo lo anterior, la presente resolución tiene por objeto aprobar la convocatoria de 2026 de subvenciones destinadas a financiar las acciones formativas incluidas en el programa de oferta preferente de formación profesional para el empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo dirigidas a personas trabajadoras desempleadas.

Con arreglo a lo previsto en el artículo 8.1 de la Orden de 27 de marzo de 2023, en la oferta financiada mediante la presente convocatoria se incluyen acciones formativas dirigidas a cubrir las necesidades formativas de las personas trabajadoras desempleadas, detectadas en los itinerarios personalizados de inserción y en las ofertas de empleo, así como en los informes de prospección de necesidades formativas realizados por el Servicio Extremeño Público de Empleo, a partir del análisis del Observatorio para la innovación y la prospectiva del mercado de trabajo en Extremadura.

En esta convocatoria se programan acciones formativas, a impartir en la modalidad virtual (teleformación), incluidas en las ofertas formativas de los grados C y B, conducentes a la obtención de certificados profesionales y certificados de competencia, respectivamente, de conformidad con el régimen previsto en el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, así como especialidades de competencias clave, no conducentes a la obtención de certificados profesionales, que se regirán por lo establecido en el anexo IV del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, teniendo en cuenta el régimen transitorio previsto en la disposición transitoria única del Real Decreto 86/2025, de 11 de febrero, de evaluación y acreditación de las competencias básicas adquiridas por experiencia laboral, por vías no formales de formación y aprendizajes informales.

La financiación de la citada oferta formativa (incluidas las acciones correspondientes a competencias clave) se realiza con cargo al presupuesto de gastos del Servicio Extremeño Público de Empleo, con fuente de financiación de transferencias del Estado, a través de los créditos destinados a financiar acciones formativas en el ámbito de la Formación Profesional para personas trabajadoras vinculada al Catálogo Nacional de Estándares de Competencias Profesionales, competencia del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, cuya distribución se realiza de acuerdo con los criterios fijados por la Conferencia Sectorial de Formación Profesional para Personas Trabajadoras, conforme a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

Respecto a la modalidad de impartición, las acciones formativas deberán impartirse en la modalidad virtual, que en el anterior Sistema de Formación Profesional para el Empleo se denominaba modalidad de teleformación, denominación que se mantiene en el actual Sistema de Formación en el Trabajo.

El artículo 26 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio encomienda a las administraciones públicas competentes el impulso de la oferta de formación profesional en las modalidades semipresencial y virtual, que permitirá combinar la formación con la actividad laboral u otras responsabilidades, así como con aquellas situaciones personales que dificulten la formación



en régimen presencial. La formación profesional en modalidades semipresencial y virtual estará organizada de tal forma que permita a la persona en formación un proceso de aprendizaje sistematizado con arreglo a una metodología apropiada a la modalidad de impartición, que deberá cumplir los requisitos de accesibilidad del Diseño Universal para el Aprendizaje y de seguimiento del proceso individual de aprendizaje, así como la atención tutorial.

La impartición de todas las acciones formativas en la modalidad virtual (teleformación) lleva que en la presente convocatoria no se prevea la posibilidad de autorización provisional a entidades de formación, para impartir acciones formativas en aquellos lugares en los que no concurren entidades acreditadas y/o inscritas, en los términos establecidos en el artículo 15.2 de la Orden de 27 de marzo de 2023, dado que la oferta formativa no se vincula a concretas áreas geográficas, en las que pueda eventualmente producirse la falta de concurrencia, sin que ello afecte a los límites de acciones formativas a efectos de la concesión de subvenciones, dada la exigencia a las entidades beneficiarias de disponer de los espacios físicos en las diferentes áreas geográficas, para cubrir las horas de enseñanza presencial correspondientes a las tutorías individuales y de tutoría colectiva, así como para la realización de las pruebas presenciales finales, de asistencia obligatoria en la modalidad virtual.

Por último, teniendo en cuenta el carácter dual de la formación profesional del grado C, basado en la corresponsabilidad y la colaboración de centros de formación y empresas y en aplicación de lo previsto en la disposición transitoria primera y en la disposición transitoria sexta del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, en las acciones formativas incluidas en dicho grado, conducentes a certificados profesionales, se contempla la realización de la fase formación en empresa u organismo equiparado, de acuerdo con la regulación que sobre esta materia contiene el citado Real Decreto, considerando, en este caso, las particularidades establecidas para la modalidad virtual.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de 2011, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en conexión con el artículo 1.1 de la Ley 7/2001, de 14 de junio, de creación del Servicio Extremeño Público de Empleo y con el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la competencia para aprobar la presente convocatoria corresponde al Secretario General de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, habiendo delegado el ejercicio de la misma en el Secretario General del Servicio Extremeño Público de Empleo mediante Resolución de 14 de septiembre de 2023 (DOE n.º 180, de 19 de septiembre de 2023).

En su virtud, previa autorización del Consejo de Gobierno, en su sesión celebrada el día 9 de diciembre de 2025,

RESUELVO

Primero. Objeto.

La presente resolución tiene como objeto aprobar la convocatoria para el año 2026 de subvenciones destinadas a financiar la realización de acciones formativas incluidas en el programa de oferta preferente de formación profesional en el ámbito laboral del Servicio Extremeño Público de Empleo, dirigidas a personas trabajadoras desempleadas, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Bases reguladoras de las subvenciones y régimen jurídico aplicable a la oferta formativa.

1. Las bases reguladoras de las subvenciones convocadas mediante la presente resolución son las contenidas en la sección 1^a, Disposiciones generales, y la sección 2^a, Disposiciones aplicables al procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, del capítulo IV, Subvenciones destinadas a financiar la oferta formativa dirigida a personas desempleadas, de la Orden de 27 de marzo de 2023, por la que se regula la programación, gestión y control de la oferta de formación profesional para el empleo dirigida a personas trabajadoras desempleadas y se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a su financiación, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 62, de 30 de marzo de 2023).
2. La organización y gestión de la oferta formativa programada en esta convocatoria se regirá por lo previsto en la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, desarrollada por Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, en la Ley 30/2015, de 9 septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, desarrollada por el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio y por la Orden TMS/369/2019, de 28 de marzo, en la Orden EFP/942/2022, de 23 de septiembre, así como en la Orden de 27 de marzo de 2023, éstas últimas normas, en lo que no se opongan a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo y de acuerdo con las instrucciones que emita al efecto el Servicio Extremeño Público de Empleo, conforme a lo previsto en el artículo 25 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio y el artículo 17.5 de la Orden de 27 de marzo de 2023.

**Tercero. Oferta formativa preferente.**

1. La oferta preferente de acciones formativas dirigidas a personas trabajadoras desempleadas es la que se determina en el Anexo I de la presente resolución, que contiene las siguientes ofertas formativas subvencionables:
 - a) Acciones formativas incluidas en la oferta formativa de Grado C conducentes a certificados profesionales completos, incluida la fase de formación en empresa u organismo equiparado.
 - b) Acciones formativas incluidas en la oferta formativa de Grado B conducentes a certificados de competencia, coincidentes con módulos profesionales contenidos en la oferta formativa de Grado C.
 - c) Acciones formativas vinculadas a competencias clave, relacionadas con el acceso a los certificados profesionales de niveles 2 y 3 de cualificación profesional del anexo IV del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero.
2. La duración de los módulos profesionales y el período de formación en empresa u organismo equiparado de las acciones formativas contempladas en las letras a) y b) del apartado anterior (certificados profesionales completos y certificados de competencia), se rige por lo previsto en la disposición transitoria primera del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio. Por lo que se refiere al desarrollo de las acciones formativas vinculadas a competencias clave previstas en la letra c) del apartado anterior (que no son conducentes a certificados profesionales), se estará a lo establecido en el anexo IV del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, teniendo en cuenta el régimen transitorio previsto en la disposición transitoria única del Real Decreto 86/2025, de 11 de febrero, de evaluación y acreditación de las competencias básicas adquiridas por experiencia laboral, por vías no formales de formación y aprendizajes informales.
3. Las acciones formativas deberán impartirse en la modalidad virtual (teleformación), de acuerdo con lo establecido en el capítulo IV del título I del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, y en el artículo 4.2 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio.

En esta modalidad deberá garantizarse, tanto de forma síncrona como asíncrona, una interacción didáctica adecuada, continua y de calidad entre el alumnado, el personal tutor-formador y los recursos ubicados en distintos lugares. Dicha interacción deberá asegurar la correcta gestión de los contenidos, un proceso de aprendizaje sistematizado para las



personas participantes, su seguimiento continuo y en tiempo real, así como la evaluación íntegra del proceso, conforme a lo dispuesto en las normas citadas.

4. De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Orden de 27 de marzo de 2023, en las acciones formativas que integran la citada oferta formativa se exigirá la impartición de la siguiente formación de carácter complementario:

- a) En todas las acciones formativas, se exigirá la impartición de la especialidad "FCOI24 Seguridad y Civismo en el Entorno Digital. Nivel 1", con una duración de 40 horas.
- b) En las acciones formativas incluidas en la oferta formativa de Grado C conducentes a certificados profesionales completos se exigirá la impartición de la especialidad "FCOS02 Básico de prevención de riesgos laborales", con una duración de 30 horas, dirigida a la adquisición por el alumnado de las competencias necesarias para el desempeño de las funciones de nivel básico en Prevención de Riesgos Laborales, de cara a la realización de las prácticas formativas en empresa. La citada formación deberá ser impartida por personal formador que cumpla las prescripciones exigidas el programa formativo dicha especialidad.

En el anexo II se especifican las acciones formativas para las que resulta obligatoria la citada formación complementaria y el número de horas de ésta.

5. Con arreglo a lo previsto en el artículo 17.3 de dicha orden, la ejecución de las acciones formativas financiadas con cargo a la presente convocatoria tiene carácter plurianual.

6. Las acciones formativas deberán ejecutarse dentro del periodo comprendido entre el día siguiente al de la notificación de la resolución de concesión de la subvención y el día 1 de octubre de 2027, ambos inclusive.

La ampliación del plazo de ejecución de la actividad formativa subvencionada es uno de los supuestos de modificación de la resolución de concesión, que deberá justificarse en circunstancias excepcionales y sobrevenidas a la resolución de concesión y cuya aprobación está sujeta a las condiciones previstas en el artículo 60 de la Orden de 27 de marzo de 2023.

El incumplimiento de plazo de ejecución arriba indicado se considerará como incumplimiento total y conllevará la pérdida total del derecho al cobro de la subvención y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia de

reintegro, de conformidad con lo establecido en el artículo 65.1 b) de la Orden de 27 de marzo de 2023.

7. Para el desarrollo de las acciones formativas incluidas en la oferta formativa de Grado C conducentes a certificados profesionales completos y las acciones formativas incluidas en la oferta formativa de Grado B conducentes a certificados de competencia deberán utilizarse los modelos recogidos en los anexos del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, debiéndose respetarse las ratios establecidas para la modalidad virtual, de acuerdo con las instrucciones y criterios que determine la Dirección General de Formación para el Empleo, conforme a lo establecido en el artículo 25.1 c) del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio y el artículo 17.5 de la Orden de 27 de marzo de 2023.

En el caso de las acciones formativas vinculadas a competencias clave, se estará a lo establecido en el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio y el correspondiente programa formativo de la especialidad, de acuerdo con las instrucciones y criterios que determine la Dirección General de Formación para el Empleo, conforme a lo establecido en el artículo 17.5 de la Orden de 27 de marzo de 2023.

Cuarto. Entidades beneficiarias.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Orden de 27 de marzo de 2023, podrán ser beneficiarias de las subvenciones las entidades de formación que, a fecha de publicación de esta convocatoria, se encuentren acreditadas y/o inscritas, en la modalidad virtual (teleformación), en el correspondiente Registro de centros y entidades de Formación, para las especialidades formativas objeto de formación, debiendo disponer, en el momento de iniciar la formación, de instalaciones presenciales en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, debidamente acreditadas y/o inscritas, que permitan la impartición de las sesiones presenciales de tutoría y evaluación o de otro tipo que pudieran establecerse en el correspondiente programa formativo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 15.3 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, las instalaciones y recursos podrán ser propios o bien de titularidad de terceras entidades privadas o públicas cuando ello no implique subcontratar la ejecución de la actividad formativa, debiendo aportar en este caso el correspondiente acuerdo o contrato de disponibilidad.

2. Los centros o entidades de formación públicos o privados acreditados para impartir formación profesional para el empleo, se considerarán autorizados para impartir ofertas forma-



tivas del Sistema de Formación Profesional de Grado A, B y C en las familias profesionales y especialidades en que estuvieran autorizadas, de acuerdo a lo regulado en la disposición adicional vigesimoprimera del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio.

Por otra parte, la autorización a un centro de un grado C, implicará la correspondiente autorización del grado B y del grado A que sean parte del mismo currículo, conforme a lo establecido en el artículo 198.3 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio.

3. En el caso de subvenciones de importe superior a 30.000 euros, las personas físicas y jurídicas, distintas de las entidades de derecho público, con ánimo de lucro sujetas a la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, deberán acreditar cumplir, en los términos dispuestos en el artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los plazos de pago que se establecen en aquella Ley para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora. Cualquier financiación que permita el cobro anticipado de la empresa proveedora se considerará válida a efectos del cumplimiento de este apartado, siempre y cuando su coste corra a cargo del cliente y se haga sin posibilidad de recurso al proveedor en caso de impago.

Quinto. Financiación.

1. La cuantía total máxima de las subvenciones convocadas mediante la presente resolución asciende a 5.012.000,00 euros, con cargo a los créditos autorizados en el proyecto de gasto 20210292 "Certificados de profesionalidad. Cualificaciones y FP. Iniciativas formación trabajadores desempleados", con la siguiente distribución por aplicaciones presupuestarias y anualidades, con fuente de financiación de Transferencias del Estado:

Aplicación presupuestaria	2026	2027	TOTAL
140130000G/242B/46000 TE2400800120210292	82.500,00 €	82.500,00 €	165.000,00 €
140130000G/242B/47000 TE2400800120210292	2.300.000,00 €	2.300.000,00 €	4.600.000,00 €
140130000G/242B/48000 TE2400800120210292	123.500,00 €	123.500,00 €	247.000,00 €
TOTAL	2.506.000,00 €	2.506.000,00 €	5.012.000,00 €

2. La cuantía global de los créditos presupuestarios previstos para financiar la presente convocatoria podrá aumentarse, sin necesidad de abrir una nueva convocatoria, antes de resolver la concesión de las subvenciones, en los términos previstos en el artículo 23.2 h) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa publicación del anuncio recogido en el artículo 39.3 de la citada ley.
3. Los créditos presupuestarios que no puedan aplicarse a la concesión de las subvenciones por insuficiencia de solicitudes a aprobar, se podrán distribuir a otras aplicaciones presupuestarias previstas en esta convocatoria, de acuerdo con el nivel de vinculación de los mismos, de conformidad con la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y con los trámites exigidos por el artículo 39.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Sexto. Cuantía individualizada de la subvención.

1. De conformidad con lo previsto en los apartados 1 y 2 del artículo 58 de la Orden de 27 de marzo de 2023, la cuantía máxima de la subvención a conceder por cada acción formativa se determinará mediante el producto del número de horas de la misma por el número de alumnado programado y por el importe del módulo específico establecido para la correspondiente especialidad formativa, dentro de los límites previstos en el anexo I de la dicha orden, para la modalidad virtual (teleformación), según se especifica en el anexo II a la presente resolución.

A efectos de determinar la cuantía de la subvención, la valoración económica de la formación complementaria a que hace mención el apartado 4 del resuelvo tercero será la misma que la establecida para los módulos formativos de la acción formativa en la que aquella formación se programe.

2. Una vez ejecutada la acción formativa, la cuantía definitiva de la subvención se determinará por el resultado de multiplicar el número de alumnos/as participantes que se considera que han finalizado la formación por las horas de formación y por el módulo económico específico establecido para la correspondiente especialidad formativa. En ningún caso la cuantía definitiva podrá superar la cuantía de la subvención inicialmente concedida.

En las acciones formativas programadas en la presente convocatoria, a impartir mediante la modalidad virtual (teleformación), se considerará que han finalizado la acción formativa aquellos/as alumnos/as que hayan realizado al menos el 75 por ciento de los controles periódicos de seguimiento de su aprendizaje que se establezcan en el proyecto formativo, con independencia de las horas de conexión.

En el supuesto de que a un/a alumno/a participante se le hubiera eximido de la realización de algún módulo formativo o estuviera exento de la realización de algún módulo de formación complementaria, las horas correspondientes al módulo formativo se considerarán a efectos del cómputo de asistencia.

En el caso de que haya plazas vacantes o si se produjeran abandonos de las personas participantes, se podrán incorporar otras personas a la formación en lugar de aquellas. Esta sustitución se admitirá, de acuerdo con lo previsto en los párrafos cuarto y quinto del artículo 58.3 de la Orden de 27 de marzo de 2023, según los siguientes casos:

- a) Cuando se trate de acciones formativas de la oferta formativa de grado C, conducentes a certificados profesionales completos, se admitirá la sustitución si se produce durante los primeros cinco días lectivos desde el inicio de dicha acción, siempre no se haya superado el 25 por ciento de la duración de la acción formativa.
- b) Cuando se trate de acciones formativas de la oferta formativa de grado B, conducentes a certificados de competencia, se podrán incorporar alumnos/as durante los primeros cinco días lectivos desde el inicio de cada uno de los módulos programados o no se haya superado el 25 por ciento de su duración, teniendo en cuenta la opción que primero se cumpla de entre las dos anteriores, siempre que el/la alumno/a que se va a incorporar cumpla con los requisitos de acceso a la formación requeridos.
- c) Cuando se trate de acciones formativas de competencias clave, se admitirá la sustitución siempre que la nueva incorporación se produzca dentro del 25 por ciento de la duración de la acción formativa.

Se considerará que han finalizado la acción formativa aquellos/as alumnos/as que tuvieran que abandonarla por haber encontrado empleo, siempre que hubiesen realizado, al menos, el 15% de la actividad formativa y que la contratación se produzca en un plazo no superior a un mes a contar desde el último día de asistencia a la acción formativa. Igualmente, se considerará que han finalizado la acción formativa aquellas personas participantes que hayan causado baja en el curso por enfermedad o accidente acreditado, siempre que en ambos supuestos hubiesen realizado un porcentaje de, al menos, el 15% por ciento de la actividad formativa.

Por último, también se considerará que ha finalizado la formación a efectos de determinar la cuantía definitiva de la subvención, el alumnado que haya sido excluido de la acción formativa por incumplimiento de la obligación de seguir con aprovechamiento la acción



formativa y mantener una actitud positiva en relación con el aprendizaje, en los términos establecidos en el artículo 21.2 b) de la Orden de 27 de marzo de 2023.

Séptimo. Límite de acciones formativas.

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 53 de la Orden de 27 de marzo de 2023, en la presente convocatoria se establecen los siguientes límites a efectos de la concesión de subvenciones:

a) Cada entidad de formación podrá presentar un máximo de diez solicitudes de impartición de acciones formativas, siempre que disponga de instalaciones y recursos adecuados para su correcta ejecución.

En el caso de presentar más de diez solicitudes, se admitirán a trámite las diez últimas solicitudes presentadas, según el orden cronológico de entrada en el correspondiente registro electrónico (fecha y hora de registro), que cumplan con los requisitos para poder ser financiadas con cargo a la presente convocatoria.

b) Las entidades de formación sólo podrán solicitar dos acciones formativas por cada especialidad formativa programada, siempre que cada acción formativa se corresponda con un área geográfica distinta. Se entiende por "área geográfica" el ámbito territorial de cada centro de empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo.

En el supuesto de que una entidad solicite más de dos acciones por especialidad formativa, se admitirán a trámite las dos últimas solicitudes presentadas, según el orden cronológico de entrada en el correspondiente registro electrónico (fecha y hora de registro), que cumplan con los requisitos para poder ser financiadas con cargo a la presente convocatoria.

c) Por cada centro donde vaya a impartirse la formación, podrán concederse, como máximo, dos acciones formativas de la misma especialidad.

2. Las entidades de formación deberán establecer en cada una de las solicitudes un orden de preferencia a efectos de la aprobación de las acciones formativas solicitadas. De no establecerse la preferencia, se aplicará el orden cronológico de entrada en el correspondiente registro electrónico (fecha y hora de registro).

3. A efectos de lo previsto en los apartados anteriores, cada entidad de formación vendrá identificada por su número de identificación fiscal.

Octavo. Solicitudes: modelos, forma de presentación, documentación adjunta.

1. Las solicitudes de subvención, debidamente cumplimentadas y firmadas por la persona física o la persona que ostente la representación legal de la entidad en el caso de personas jurídicas, se formalizarán en el modelo normalizado establecido como anexo III a la presente resolución, que estará disponible en el punto de acceso general electrónico de los servicios y trámites <https://www.juntaex.es> dentro del correspondiente trámite, así como en la dirección electrónica <https://sexpeemplea.juntaex.es/>
2. Las entidades solicitantes deberán suscribir las declaraciones responsables contenidas en el anexo de solicitud, sobre el cumplimiento de las condiciones para el acceso a las subvenciones, sin perjuicio de la posibilidad de que el órgano gestor de las ayudas consulte los sistemas de información correspondientes para verificar el cumplimiento de las condiciones de las beneficiarias de la subvención. Esta comprobación podrá realizarse con anterioridad o posterioridad a la concesión de las subvenciones. En caso de detectarse el incumplimiento de alguna condición, procederá la denegación de la subvención o la declaración de pérdida del derecho a la subvención concedida y, en su caso, exigencia de reintegro.
3. El órgano competente en la tramitación de este procedimiento, que incluye una actividad de tratamiento de datos personales, tiene atribuida la potestad de verificación de los datos personales de la persona solicitante, en el caso en que la persona solicitante sea una persona física, o de la persona que ostente la representación legal, en el caso en que la entidad solicitante sea una persona jurídica, manifestados en el anexo de solicitud de la ayuda, en virtud de la disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.
4. De conformidad con lo previsto en el artículo 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de 2011, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, según la redacción dada por el artículo 33 de la Ley 5/2022, de 25 de noviembre de 2022, de medidas de mejora de los procesos de respuesta administrativa a la ciudadanía y para la prestación útil de los servicios públicos, el órgano gestor comprobará de oficio, con carácter previo a la concesión y a los pagos de las subvenciones, que la persona o entidad beneficiaria se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Hacienda del Estado, frente a la Seguridad Social y que no tiene deudas con la Hacienda Autonómica, siempre que conste en el procedimiento el consentimiento expreso de la persona interesada. De no otorgar dicho consentimiento, la persona interesada deberá presentar las certificaciones correspondientes, que tendrán validez durante el plazo de seis meses a contar desde la fecha de expedición, salvo que reglamentariamente se establezca otro plazo.

No obstante, de conformidad con el citado precepto legal, estas certificaciones podrán sustituirse por una declaración responsable, incluida en el modelo de solicitud de subvención, en el caso de subvenciones a entidades de formación que formen parte de la administración local.

5. Junto con las solicitudes deberá presentarse la siguiente documentación:

- a) Modelo normalizado de solicitud de concesión de la subvención, establecido en el anexo III, que deberá cumplimentarse obligatoriamente en la herramienta informática habilitada al efecto por el Servicio Extremeño Público de Empleo, ubicada en la dirección electrónica <https://sexpeemplea.juntaex.es/>
- b) En caso de persona jurídica, acreditación de la representación legal de la entidad solicitante, mediante poder suficiente, en el caso de que se oponga a su obtención marcando la casilla correspondiente en el anexo de solicitud. Cuando la entidad no se oponga a su consulta, para la comprobación de oficio del documento de representación legal por el órgano gestor, la entidad deberá indicar el Código Seguro de Verificación (CSV) en el anexo de solicitud. En caso de no aportar dicho código, la entidad deberá aportar el documento de representación.
- c) En el caso de persona jurídica, copia de la escritura pública o documento de constitución y/o de los estatutos debidamente legalizados e inscritos en el Registro correspondiente, a no ser que dicho documento ya se halle en poder de la Administración, en cuyo caso deberá indicarse en el apartado correspondiente de la solicitud, haciendo constar en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó dicho documento. Se exceptúa de la presentación de estos documentos a las administraciones o entidades públicas.
- d) Certificados que acrediten que la entidad solicitante de la ayuda se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado, frente a la Seguridad Social y que no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuando no conste el consentimiento expreso en el anexo de solicitud para que el órgano gestor recabe de oficio dichos datos.
- e) Cuando se adquiera un compromiso de contratación del alumnado formado, se aportará la información requerida en el formulario de solicitud que se acompaña como anexo III.
- f) Para la acreditación de los criterios de valoración establecidos en las letras A), B) y D) del artículo 57.2 I de la Orden de 27 de marzo de 2023 y el resuelvo decimocuarto, cuando se trate de acciones formativas que no hayan sido promovidas u organizadas por el Servicio Extremeño Público de Empleo, las entidades solicitantes deberán presentar,



una certificación de dichos extremos expedida por el órgano competente de cada uno de los Servicios Públicos de Empleo afectados.

A efectos de aplicación de los criterios de minoración establecidos en el artículo 57.2 II de la Orden de 27 de marzo de 2023 y el resuelvo decimocuarto, cuando se trate de acciones formativas que no hayan sido promovidas u organizadas por el Servicio Extremeño Público de Empleo, las entidades solicitantes beneficiarias de subvenciones en las tres últimas convocatorias con datos consolidados deberán presentar una certificación expedida por el órgano competente de cada uno de los Servicios Públicos de Empleo afectados que acredite si adquirieron o no compromisos de contratación o realización de prácticas y, en su caso, grado de cumplimiento de los mismos.

Los centros y entidades solicitantes no beneficiarios de subvenciones en las tres últimas convocatorias con datos consolidados deberán presentar una declaración responsable al respecto.

- g) Cualquier otra documentación que la entidad estime de interés a efectos de la valoración de su solicitud y que tengan relación con los criterios recogidos en el artículo 57 de la Orden de 27 de marzo de 2023 y el resuelvo decimocuarto.
6. No será necesario aportar los documentos señalados en las letras b) y c), en el caso de que en la solicitud de subvención se formule declaración responsable sobre la incorporación y vigencia de los mismos en el expediente de acreditación y/o inscripción en el Registro de Centros y Entidades de Formación Profesional para la Empleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
7. Con arreglo a lo previsto en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá a la persona interesada para que, en un plazo de 10 días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, a través de la sede electrónica, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, de conformidad con el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada Ley.

Noveno. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes para las subvenciones será de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución de convocatoria y el extracto de la misma en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>).

**Décimo. Forma de presentación de las solicitudes.**

1. Las solicitudes de subvención deberán formalizarse en el modelo normalizado establecido como anexo III, que deberá cumplimentarse obligatoriamente en la herramienta informática habilitada al efecto por el Servicio Extremeño Público de Empleo, ubicada en la dirección electrónica <https://sexpeemplea.juntaex.es/>

Una vez cumplimentado dicho modelo en todos sus extremos y firmado de forma electrónica por la persona física o la persona que ostente la representación legal de la entidad en el caso de personas jurídicas, deberá generarse el documento en formato pdf, para ser adjuntado a través del correspondiente registro electrónico, según lo indicado en el apartado siguiente.

2. Las solicitudes de subvención se podrán presentar:

- a) A través del Registro Electrónico General, de la Sede electrónica de la Junta de Extremadura (<https://sede.gobex.es/SEDE/registroGeneral/registroGeneral.jsf>), dirigidas a la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo (DIR3 A11029832), y adjuntando, en formato pdf, los documentos indicados en el resuelvo octavo.
- b) En cualquiera de los registros electrónicos previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, dirigidas a la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo (DIR3 A11029832), y adjuntando, en formato pdf, los documentos indicados en el resuelvo octavo.

3. Si la solicitud se presentara presencialmente, se requerirá a la persona interesada para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación, según lo previsto en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

4. En supuestos de interrupción no planificada en el funcionamiento de registro electrónico, y siempre que sea posible, se dispondrán de las medidas para que la usuaria resulte informada de esta circunstancia. En tales supuestos, si se produjera la interrupción del servicio, u otras incidencias técnicas que haya imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación que corresponda, y hasta que el problema se solucione, el órgano gestor de la ayuda mediante resolución publicada en la sede electrónica podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos, según lo dispuesto en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

5. La gestión y operativa de tramitación electrónica se ajustará en todo caso a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016.

Undécimo. Comunicaciones entre la Administración y las personas solicitantes.

1. Las comunicaciones en todas las actuaciones que se realicen en el procedimiento de concesión de las subvenciones para financiar las acciones formativas, así como en las actuaciones de seguimiento y en los posibles procedimientos de reintegro que se puedan iniciar, así como en cualquier otro procedimiento a realizar para la gestión de dichas ayudas, se realizarán a través de los medios electrónicos habilitados a tal efecto.
2. De conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las notificaciones de los actos administrativos para la tramitación de los procedimientos indicados en el apartado anterior, se realizarán mediante publicación en la sede electrónica del órgano concedente, surtiendo ésta todos los efectos de notificación practicada mediante comparecencia en sede electrónica de la Junta de Extremadura de las personas interesadas o su representante debidamente identificado al contenido de la notificación, entendiéndose practicadas desde el momento en que se produzca el acceso a su contenido, por último se entenderá la notificación rechazada cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

Complementariamente a la notificación practicada por el sistema establecido en el párrafo anterior y únicamente con efectos informativos, la solicitante recibirá un aviso en la dirección de correo electrónico que conste en la solicitud de la ayuda, mediante el cual se le indicará que se ha producido una notificación a cuyo contenido podrá acceder a través del apartado habilitado a tal efecto en la <https://sede.gobex.es/SEDE/>

3. Excepcionalmente, para asegurar la eficacia de las actuaciones administrativas podrá realizarse la notificación a través de medios no electrónicos.
4. Cuando la notificación se realice por distintos cauces, se tomará como fecha de notificación aquélla que se hubiera producido en primer lugar, según lo previsto en el artículo 41.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
5. Las personas solicitantes podrán consultar en todo momento el estado del expediente administrativo a través de la sede electrónica.

Duodécimo. Identificación y firma de las solicitantes.

1. Las personas o entidades solicitantes podrán identificarse electrónicamente a través de cualquiera de los sistemas previstos en el artículo 9.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y en el artículo 34 del Decreto 225/2014, de 14 de octubre, de régimen jurídico de administración electrónica de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Los sistemas de firmas admitidos a través de medios electrónicos son los establecidos en el artículo 10.2 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre y el artículo 35 del citado Decreto 225/2014, de 14 de octubre.
3. La acreditación de su identidad se entenderá con el propio acto de la firma utilizando cualquiera de los sistemas de firmas mencionados en el apartado anterior.
4. Las personas interesadas deberán disponer para la autentificación y para la firma electrónica de certificado electrónico en vigor y si no disponen de ellos pueden obtenerlo en la dirección electrónica <http://www.cert.fnmtd.es/> o con el DNI electrónico y la dirección electrónica: https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/PRF1_Cons02.action?pag=REF_009"

Decimotercero. Procedimiento de concesión.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 51 a) de la Orden de 27 de marzo de 2023 el procedimiento de concesión de las subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo a los criterios de valoración fijados en el artículo 57 de la citada orden y en el resuelvo decimocuarto y adjudicar, con el límite fijado en la presente convocatoria, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.
2. Con arreglo a lo establecido en el artículo 56.2 de dicha orden, no será necesario fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, para el caso de que el crédito consignado en la presente convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación. En este caso, se concederá a cada entidad beneficiaria la cantidad solicitada, con el importe máximo previsto en el resuelvo sexto de la presente resolución.

Decimocuarto. Criterios de valoración.

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 57 de la Orden de 27 de marzo de 2023, la valoración de las solicitudes de subvención presentadas a la presente convocatoria se realizará aplicando los criterios establecidos en el apartado 3 de este resuelvo.

La puntuación final se obtendrá teniendo en cuenta la puntuación lograda por aplicación de los criterios de valoración menos las minoraciones correspondientes.

Las solicitudes de subvención que tras la aplicación de los criterios de valoración y, si procede, de los criterios de minoración, no hayan conseguido una puntuación positiva (superior a cero puntos), no podrán ser financiadas con cargo a la presente convocatoria.

2. A efectos de la aplicación de los criterios de valoración y de la documentación acreditativa de los mismos,

a) Las últimas tres convocatorias con datos consolidados son las correspondientes a los siguientes ejercicios, según la tipología de acciones formativas que se indica:

- Acciones formativas dirigidas a personas desempleadas: 2020, 2022 y 2023.
- Acciones formativas con compromiso de contratación: 2020, 2021 y 2023.
- Acciones formativas no financiadas con fondos públicos: 2022, 2023 y 2024.
- Programas de formación dirigidos a personas trabajadoras ocupadas (solamente formación de oferta presencial): 2018, 2019 y 2021.

b) La última convocatoria con datos consolidados es la correspondiente a los siguientes ejercicios, según la tipología de acciones formativas que se indica:

- Acciones formativas dirigidas a personas desempleadas: 2023.
- Acciones formativas con compromiso de contratación: 2023.
- Acciones formativas no financiadas con fondos públicos: 2024.
- Programas de formación dirigidos a personas trabajadoras ocupadas (solamente formación de oferta presencial): 2021.

3. Con arreglo a lo establecido en el artículo 57.2 de la Orden de 27 de marzo de 2023, en la valoración de las solicitudes de subvención se aplicarán los siguientes criterios:

I. Criterios de valoración.

A) Capacidad acreditada de la entidad solicitante para desarrollar la acción formativa: hasta 30 puntos, según los siguientes criterios:



a.1) Experiencia en la ejecución de acciones de formación profesional para el empleo, en modalidad presencial: hasta 15 puntos, de acuerdo con los siguientes subcriterios:

- Experiencia específica en la impartición de acciones formativas del sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral, en la misma especialidad formativa que se solicita, en las tres últimas convocatorias con datos consolidados: 0,50 puntos por cada 100 horas impartidas, con un máximo de 8 puntos.
- Experiencia específica en la impartición de acciones formativas del sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral, en la familia y área profesional en la que se incluya la especialidad formativa que se solicita, en las tres últimas convocatorias con datos consolidados: 0,50 puntos por cada 100 horas impartidas, con un máximo de 4 puntos.
- Experiencia en la impartición de acciones formativas del sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral, financiadas con fondos públicos del citado sistema, en cualquier familia profesional distinta a las anteriores, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con un máximo de 3 puntos y teniendo en cuenta los siguientes subcriterios:
 - Más de 3 años de experiencia: 3 puntos.
 - Más de 2 años y hasta 3 años de experiencia: 2 puntos.
 - De 1 año hasta 2 años de experiencia: 1 punto.
 - Menos de 1 año de experiencia: 0 puntos.

a.2) Evaluación de la ejecución de acciones formativas: hasta 15 puntos, teniendo en cuenta los siguientes subcriterios:

- Valoración en la ejecución de acciones formativas dirigidas prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas, vinculadas a la familia profesional a la que pertenece la especialidad solicitada, que hayan sido financiadas por el Servicio Público de Empleo correspondiente en la última convocatoria con datos consolidados.

A efectos de dicha valoración, se aplicará la media resultante de las valoraciones obtenidas en los cuestionarios de evaluación de la calidad ("Indicadores de Síntesis") de los cursos evaluados acorde al siguiente baremo:

- Puntuación hasta 50_____ 0 puntos.



- Puntuación entre 50,01 y 55 _____ 3 puntos.
- Puntuación entre 55,01 y 60 _____ 5 puntos.
- Puntuación entre 60,01 y 65 _____ 7 puntos.
- Puntuación entre 65,01 y 70 _____ 9 puntos.
- Puntuación entre 70,01 y 75 _____ 11 puntos.
- Puntuación entre 75,01 y 80 _____ 12 puntos.
- Puntuación entre 80,01 y 85 _____ 13 puntos.
- Puntuación entre 85,01 y 90 _____ 14 puntos.
- Puntuación superior a 90 _____ 15 puntos.

— Valoración del resto de centros y entidades:

Los centros y entidades que no hayan ejecutado acciones de formación en la última convocatoria con datos consolidados, serán puntuados con 3 puntos.

B) Aspectos técnicos de las acciones formativas: hasta 35 puntos, de acuerdo con los siguientes criterios:

b.1) Situación de la entidad o centro de formación respecto de la implantación de un sistema o modelo de calidad, hasta 10 puntos de acuerdo con los siguientes subcriterios:

— Poseer certificado de calidad en vigor bajo norma ISO 9001, expedido por entidad acreditada por la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC) en el que se incluya la actividad en materia de formación: 7 puntos.

— Poseer certificado de calidad en vigor EFQM, cuyo alcance incluya la materia de formación y un nivel de excelencia europea 200+ o Superior: 3 puntos.

b.2) Prácticas profesionales no laborales en empresas, efectivamente realizadas, en las tres últimas convocatorias con datos consolidados en especialidades que no conduzcan a la obtención de certificados profesionales, hasta 10 puntos, según el siguiente baremo:

— 0,25 puntos por cada alumno/a que haya realizado prácticas profesionales de carácter no laboral en empresas, con un mínimo de 100 horas, en la especialidad solicitada.



No obtendrán puntuación por este criterio aquellas entidades que hayan impartido especialidades en las que no se puedan realizar prácticas profesionales no laborales, por depender de la realización de un examen oficial o de la obtención de un carné profesional.

b.3) Número de alumnos/as formados/as con resultado positivo por cada entidad (NIF) en la ejecución de acciones formativas dirigidas prioritariamente a personas desempleadas, en la misma familia y área profesional, hasta un máximo de 15 puntos.

Se considerarán las tres últimas convocatorias con datos consolidados, aplicando el siguiente baremo:

- Hasta 15 personas formadas 3 puntos.
- Entre 16 y a 30 personas formadas 7 puntos.
- Entre 31 y a 50 personas formadas 11 puntos.
- A partir de 51 personas formadas 15 puntos.

C) Compromiso de contratación del alumnado que haya finalizado la acción formativa con evaluación positiva: hasta 15 puntos, de acuerdo con los siguientes subcriterios:

- Por cada contratación por tiempo indefinido, a jornada completa, con una duración igual o superior a 6 meses: 5 puntos.
- Por cada contratación por tiempo indefinido, a jornada parcial, con una duración igual o superior a 9 meses: 2,5 puntos.
- Por cada contratación de carácter temporal, a jornada completa, con una duración igual o superior a 6 meses: 2,5 puntos.

Los compromisos de contratación objeto de valoración se ejecutarán de acuerdo con las condiciones previstas en el artículo 93 de la Orden de 27 de marzo de 2023. En caso de incumplimiento de dichos compromisos, se estará a lo dispuesto en el artículo 65 de dicha orden.

D) Índice de inserción laboral neta del alumnado formado por el centro o entidad de formación, en las tres últimas convocatorias con datos consolidados, en acciones formativas dirigidas prioritariamente a personas desempleadas: hasta 15 puntos, aplicando el siguiente baremo:



- | | |
|---------------------------------------------------|------------|
| • Del 10 % hasta el 15 % del alumnado formado | 2 puntos. |
| • Del 15,01 % hasta el 20 % del alumnado formado | 3 puntos. |
| • Del 20,01 % hasta el 25 % del alumnado formado | 4 puntos. |
| • Del 25,01 % hasta el 30 % del alumnado formado | 5 puntos. |
| • Del 30,01 % hasta el 35 % del alumnado formado | 6 puntos. |
| • Del 35,01 % hasta el 40 % del alumnado formado | 7 puntos. |
| • Del 40,01 % hasta el 45 % del alumnado formado | 8 puntos. |
| • Del 45,01 % hasta el 50 % del alumnado formado | 9 puntos. |
| • Del 50,01 % hasta el 55 % del alumnado formado | 10 puntos. |
| • Del 55,01 %: hasta el 60 % del alumnado formado | 11 puntos. |
| • Del 60,01 %: hasta el 65 % del alumnado formado | 12 puntos. |
| • Del 65,01 %: hasta el 70 % del alumnado formado | 13 puntos. |
| • Del 70,01 %: hasta el 75 % del alumnado formado | 14 puntos. |
| • Más del 75,01 %: del alumnado formado | 15 puntos. |

A efectos de lo anterior, por inserción neta se entiende la inserción en ocupaciones relacionadas con la especialidad formativa que haya impartido el centro o entidad de formación o la inserción producida mediante autoempleo.

II. Criterios de minoración.

Se aplicarán los siguientes criterios:

- Incumplimiento de compromisos de contratación o prácticas en las tres últimas convocatorias con datos consolidados: menos 15 puntos.
- No presentación de la certificación prevista en el apartado 5 g) del resuelvo noveno: menos 15 puntos.

- c) La renuncia a la impartición de las acciones formativas aprobadas, fuera del plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución de concesión, en la última convocatoria con datos consolidados (Convocatoria 2023): menos 3 puntos.

A efectos de la aplicación de estos criterios, una entidad no podrá ser penalizada dos veces por el mismo incumplimiento.

III. Criterios de desempate.

En caso de igualdad de puntuación entre varias acciones formativas de distintos solicitantes se aplicarán los siguientes criterios de desempate, relacionados por orden de prelación:

- Mayor puntuación en función del criterio de valoración contenido en la letra D) (Índice de inserción laboral neta).
- Mayor puntuación en función del criterio de valoración contenido en la letra C) (Compromiso de contratación).
- Mayor puntuación en función del subcriterio a.2) del criterio de valoración contenido en la letra A) (Capacidad acreditada entidad).
- Mayor puntuación en función del subcriterio b.2) del criterio de valoración contenido en la letra B) (Aspectos técnicos de las acciones formativas).
- Mayor puntuación en función del subcriterio a.1) del criterio de valoración contenido en la letra A) (Capacidad acreditada entidad).
- Mayor puntuación en función subcriterio b.1) del criterio de valoración contenido en la letra B) (Aspectos técnicos de las acciones formativas).
- Menor número de expedientes asignados a la entidad solicitante.
- Orden cronológico de entrada en el registro, priorizando, en caso de igualdad, aquella solicitud que aparezca registrada en primer lugar en la aplicación informática habilitada en la dirección electrónica <https://sexpeemplea.juntaex.es>

Decimoquinto. Órganos competentes para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión.

1. El órgano de ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones convocadas mediante la presente resolución será el Servicio de Formación para el Empleo,

adscrito a la Dirección General de Formación para el Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

El órgano instructor deberá emitir un informe en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios de las subvenciones cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

2. Con arreglo a lo previsto en el artículo 56.3 de la Orden de 27 de marzo de 2023, en la instrucción del procedimiento de concesión, se practicarán las siguientes actuaciones:

a) Una vez evaluadas las solicitudes, de acuerdo con los criterios de valoración fijados en el apartado decimocuarto de esta resolución, la Comisión de Valoración deberá emitir el correspondiente informe vinculante, en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

La Comisión de Valoración estará compuesta por los siguientes miembros:

- Presidente/a: El/la titular de la Jefatura de Servicio de Formación para el Empleo o persona a la que se le asignen sus funciones.
- Un/a vocal: El/la titular de la Jefatura de Sección de Formación para el Empleo II o persona a la que se le asignen sus funciones.
- Secretario/a: El/la titular de la Jefatura de Sección de Formación para el Empleo, con voz y voto.

Una vez publicada la presente convocatoria y con anterioridad al inicio de sus actuaciones, el Servicio de Formación para el Empleo procederá a dar la oportuna publicidad de la identidad de los miembros que componen la citada Comisión de Valoración en la dirección electrónica <https://sexpeemplea.juntaex.es/>

b) El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se publicará para conocimiento de los interesados, concediéndose un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a dicha publicación, para presentar alegaciones o subsanar las deficiencias indicadas en la referida propuesta.

Toda esa información se hallará disponible en el punto de acceso general electrónico de los servicios y trámites <https://www.juntaex.es> dentro del correspondiente trámite.

Se podrá prescindir del citado trámite de audiencia, cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Las entidades de formación cuyas solicitudes sean propuestas provisionalmente para denegación por incumplir el requisito de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social o frente a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrán subsanar dicha deficiencia dentro del plazo concedido para presentar alegaciones.

- c) Examinadas las alegaciones y comprobada, en su caso, la subsanación de deficiencias, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando la valoración obtenida y la puntuación otorgada por cada uno de los criterios de valoración, así como la relación de solicitudes inadmitidas y las que se propone denegar la subvención.

La propuesta del órgano instructor no podrá separarse del informe de la Comisión de Valoración.

Decimosexto. Resolución.

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 45 de la Orden de 27 de marzo de 2023, la competencia para resolver el procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en la presente resolución se atribuye a la persona titular de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo o persona en quien delegue.
2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, y se computará a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria y de su extracto en el Diario Oficial de Extremadura. Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada, de conformidad con lo establecido en el artículo 22.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
3. La resolución deberá contener, al menos, referencias al solicitante o relación de personas solicitantes a las que se concede la subvención, el objeto o actividad subvencionada, las



obligaciones o condiciones impuestas a la persona beneficiaria, las menciones de identificación y publicidad y hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

La resolución de concesión podrá incluir, además, una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en esta orden para adquirir la condición de persona beneficiaria, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la presente convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos.

En este supuesto, en el caso de que se renunciase por alguna de las personas beneficiarias, el órgano concedente podrá acordar sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención a la persona solicitante o personas solicitantes siguientes a aquélla en orden de su puntuación, siempre y cuando la renuncia de la persona beneficiaria inicial se produzca en el plazo de los diez días hábiles siguientes a la notificación de la resolución de concesión y con ella se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas y/o exista crédito suficiente en el correspondiente concepto presupuestario, según la naturaleza jurídica del nuevo beneficiario.

El órgano concedente de la subvención comunicará esta opción a las personas interesadas, a fin de que accedan a la propuesta de subvención en el plazo improrrogable de diez días hábiles. Una vez aceptada la propuesta por parte de la persona solicitante o personas solicitantes, el órgano competente dictará el acto de concesión y procederá a su notificación en los términos previstos en esta orden.

4. La resolución de concesión de la subvención estará sometida a la condición resolutoria de la acreditación por parte de la persona beneficiaria del cumplimiento de los requisitos de superficies, instalaciones y medios para poder impartir la acción formativa subvencionada.

El cumplimiento de los citados requisitos se comprobará por el Servicio Extremeño Público de Empleo con anterioridad al inicio de las acciones formativas, debiendo mantenerse durante toda la ejecución de estas.

5. Una vez dictada y notificada la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar su modificación, de acuerdo con el régimen establecido en el artículo 60 de la Orden de 27 de marzo de 2023.

De acuerdo con lo previsto en dicho precepto, no se admitirán solicitudes de modificación de la resolución de concesión basadas en una pretendida subrogación del derecho a la subvención concedida, como consecuencia del cambio de titularidad del centro o entidad de formación beneficiaria producido con posterioridad a la presentación de la solicitud de subvención. En este caso, una vez comprobada la citada alteración, se resolverá la pérdida del derecho a la subvención concedida y, en su caso, el reintegro de las cantidades anticipadas, más los intereses de demora que correspondan, de acuerdo con lo previsto en el artículo 49 de la Orden de 27 de marzo de 2023.

6. Contra la resolución que ponga fin al procedimiento se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Economía, Empleo y Transformación Digital o persona en quien delegue, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional primera de la Ley 7/2001, de 14 de junio, de creación del Servicio Extremeño Público de Empleo y en los términos establecidos en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Decimoséptimo. Personas destinatarias de la formación, colectivos prioritarios y selección.

1. Podrán participar en las acciones formativas incluidas en la oferta preferente las personas trabajadoras desempleadas a que hace mención el artículo 18 de la Orden de 27 de marzo de 2023 y de acuerdo con las condiciones establecidas en dicho artículo.
2. De conformidad con lo previsto en el artículo 7.4 de la citada orden, también podrán participar en dicha oferta formativa las personas que se encuentren ocupadas al inicio de la acción formativa o, en su caso, en el momento de su incorporación a la misma, en un porcentaje no superior al 30 por ciento del total de participantes programados, en los términos indicados en el artículo 18 de dicha Orden.
3. De acuerdo con las previsiones respecto a la selección de las personas destinatarias de la formación, en virtud del artículo 20 de la Orden de 27 de marzo de 2023, se establecen las siguientes prioridades de participación:
 - a) Personas trabajadoras que se encuentren en situación de suspensión de contrato o de reducción de jornada como consecuencia de un expediente de regulación temporal de empleo de los referidos en el Real Decreto Ley 30/2020, de 29 de septiembre.
 - b) Mujeres.

- c) Personas menores de 30 años.
- d) Personas con discapacidad.
- e) Personas afectadas y víctimas del terrorismo y de la violencia de género.
- f) Personas desempleadas de larga duración.
- g) Personas mayores de 45 años.
- h) Personas en riesgo de exclusión social.

En todo caso, en la selección del alumnado tendrán siempre prioridad aquellas personas trabajadoras desempleadas que hayan recibido un servicio de orientación profesional en el que esté especialmente recomendada la participación en la acción formativa.

4. Sin perjuicio de lo anterior, en la selección podrá reservarse una o varias plazas de la acción formativa, para aquellas personas que tengan realizados uno o varios módulos y/o unidades formativas del mismo. Esta reserva también podrá ser de aplicación para las personas que han obtenido estas acreditaciones parciales mediante el procedimiento regulado en la Orden de 27 de julio de 2022 por la que se convoca de forma permanente el procedimiento abierto para la evaluación y acreditación de competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 149, de 3 de agosto de 2022).
5. No se podrá seleccionar como alumnado a aquellos/as solicitantes que hayan realizado la misma acción formativa y la hubieran superado con evaluación positiva ni a los que hayan causado baja voluntaria, sin causa justificada, en otra acción formativa de la misma convocatoria o programación.

Además, en el baremo y/o pruebas que se establezcan en el procedimiento de selección, podrán determinarse como no prioritarios/as para el acceso a las acciones formativas a aquellos/as alumnos/as que hayan abandonado injustificadamente acciones formativas de convocatorias o programaciones anteriores.
6. La selección del alumnado se llevará a cabo por el personal técnico del Servicio Extremeño Público de Empleo, encargado del seguimiento de las acciones formativas, con la colaboración de los centros y entidades de formación, entre personas trabajadoras que cumplan los requisitos para participar en dichas acciones, de acuerdo con el baremo y/o pruebas que se

establezcan por el Servicio Extremeño Público de Empleo, a los que se dará publicidad, con anterioridad a dicha selección, en el punto de acceso general electrónico de los servicios y trámites <https://www.juntaex.es> dentro del correspondiente trámite y en la dirección electrónica <https://sexpeemplea.juntaex.es/>

El baremo y/o pruebas serán acordes al perfil de la acción formativa y tendrán en cuenta, entre otros criterios, los objetivos fijados en la programación de la oferta formativa, las características de las acciones formativas incluidas en la programación, las necesidades de formación de las personas trabajadoras, los colectivos prioritarios, así como el principio de igualdad de oportunidades entre ambos性.

Decimoctavo. Fase de formación en empresas.

1. Las acciones formativas incluidas en la oferta formativa de Grado C conducentes a certificados profesionales completos incluirán un período de formación en empresa u organismo equiparado, en el que se desarrollará un conjunto de actividades dirigidas a completar la adquisición de competencias profesionales y reforzar los resultados de aprendizaje previstos en la oferta formativa.
2. Las entidades beneficiarias de las subvenciones para la ejecución de las acciones formativas a que hace mención el apartado anterior estarán obligadas a proponer y facilitar la realización de la fase de formación en empresa u organismo equiparado a todos/as los/as alumnos/as que hubieren participado. En caso de incumplimiento de la citada obligación, se estará a lo previsto en el artículo 65.2 e) de la Orden de 27 de marzo de 2023.
3. Con arreglo a lo previsto en el artículo 57 d) de la Ley Orgánica 3/2022 de 31 de marzo, los/las alumnos/as que vayan a iniciar la formación en empresa u organismo equiparado deberán tener cumplidos los 16 años y haber superado la formación en prevención de riesgos laborales, que será impartida por los centros de formación profesional.
4. La ejecución de la fase de formación en empresa u organismo equiparado se realizará conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, y en el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, así como, en aquello que no se oponga a dichas normas, en la Orden de 27 de marzo de 2023.

Asimismo, deberá tenerse en cuenta lo establecido en la disposición adicional tercera de la Orden de 27 de marzo de 2023, que recoge las instrucciones y criterios a seguir, fijados en las guías de gestión administrativa y económica aprobadas por la Dirección General de Formación para el Empleo, para garantizar una adecuada ejecución.

5. Para la realización de la fase de formación en empresa u organismo equiparado, la entidad beneficiaria formalizará un convenio con la empresa o empresas que acojan a los/as alumnos/as, en el que se recogerán las condiciones en las que se realizará esta fase, en los términos y de acuerdo con el modelo previsto en el artículo 156 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio. Dicho convenio deberá ser autorizado por el personal técnico del Servicio de Formación para el Empleo encargado del seguimiento de la acción formativa. En ningún caso podrá iniciarse la fase de formación en empresa sin la autorización previa del convenio.

El modelo de convenio estará disponible en la dirección electrónica
<https://sexpeemplea.juntaex.es/>

Decimonoveno. Pago y justificación de las subvenciones.

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 62 de la Orden de 27 de marzo de 2023, el pago de las subvenciones convocadas mediante la presente resolución se realizará de la siguiente forma:
 - a) Un primer pago anticipado del 50 % de la subvención, se efectuará una vez notificada la resolución de concesión, previa solicitud de la entidad beneficiaria, acreditación del inicio de la actividad formativa y, en su caso, presentación de la garantía que cubra el importe del pago anticipado.

Se entenderá por inicio de la actividad formativa el comienzo efectivo de la acción formativa aprobada o la ejecución de las siguientes actuaciones dirigidas a la puesta en marcha de la misma:

 - 1) Comunicación al personal técnico encargado del seguimiento de la actividad formativa de la fecha prevista para el inicio de la acción formativa, lo que permitirá la difusión de la misma en el punto de acceso general electrónico de los servicios y trámites <https://www.juntaex.es>, a efectos de la inscripción del alumnado.
 - 2) Realización de la publicidad dirigida a la captación de participantes.
 - 3) Disponibilidad y puesta a disposición de las aulas y medios materiales necesarios para impartir la acción formativa aprobada.
 - 4) Comunicación al personal técnico encargado del seguimiento de la actividad formativa del personal docente encargado de impartir la acción formativa.



5) Disposición del material docente y didáctico necesario para la impartición de la acción formativa.

La justificación de la realización de las citadas actuaciones se acreditará mediante declaración responsable dirigida al órgano concedente de la subvención, que podrá realizar las comprobaciones necesarias para asegurar la efectividad de las comunicaciones y publicidad, así como la disponibilidad de aulas, medios y material necesario para la impartición de la formación.

Estarán exentas de presentar garantía por el pago anticipado de la subvención las entidades de formación beneficiarias que pertenezcan al sector público, las entidades de formación que tengan la condición de organizaciones empresariales o sindicales o entes paritarios creados o amparados en el marco de la negociación colectiva sectorial estatal, así como las entidades de formación que tengan la naturaleza jurídica de fundación, cuyo único patrono sea una organización empresarial o sindical o cuyo capital esté íntegro o mayoritariamente suscrito por una de esas organizaciones.

b) Un segundo abono, por un porcentaje de hasta el 50 % de la subvención, una vez justificada la totalidad de la ayuda.

El importe de este abono se ajustará a la cuantía de la subvención finalmente justificada, en función del alumnado que se considera que finaliza la acción formativa y las horas de formación.

2. Cuando la subvención estuviera financiada con créditos imputados a varias anualidades, las cuantías anticipadas habrá que entenderlas siempre referidas al importe de la anualidad corriente, de manera que las cantidades a cuenta subsiguientes a la primera anualidad estarán supeditadas a la justificación previa de las de la anualidad anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3. La justificación requerida para el segundo pago de la subvención se realizará de conformidad con lo previsto en el artículo 63 de la Orden de 27 de marzo de 2023.

Vigésimo. Gastos subvencionables.

A los efectos del control financiero y auditorías que puedan establecerse, y sin perjuicio del carácter modular de la subvención en cuanto a su justificación, deberán cumplirse los requisitos de subvencionalidad establecidos en la Orden de 27 de marzo de 2023 y en la normativa estatal de aplicación.

Serán susceptibles de formar parte del módulo de gasto subvencionable por persona formada, los costes previstos en el artículo 64 de la citada orden.

Vigesimoprimero. Información y publicidad.

1. La presente convocatoria será publicada en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>), en el portal de subvenciones de la Comunidad Autónoma (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/A11/es/index>) y en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura (<https://www.juntaex.es/transparencia>).

El extracto de la convocatoria a que se refiere el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se publicará en el Diario Oficial de Extremadura de forma simultánea a la publicación de la resolución de aprobación de la misma.

2. Las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>), en el portal de subvenciones de la Comunidad Autónoma (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/A11/es/index>) y en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura (<https://www.juntaex.es/transparencia>), con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida, finalidad o finalidades de la subvención, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo y en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

Además, de acuerdo con el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las subvenciones concedidas se notificarán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/index>).

3. Las personas beneficiarias de las subvenciones deberán cumplir con las obligaciones referidas a publicidad que se establecen en el artículo 61 k) de la Orden de 27 de marzo de 2023.

Vigesimosegundo. Normativa de aplicación supletoria.

En lo no previsto en la presente resolución resultará de aplicación la Orden de 27 de marzo de 2023 y el Decreto 133/2016, de 2 de agosto, por el que regula la acreditación y/o inscripción de centros y entidades de formación y su inclusión en el Registro de centros y entidades de formación profesional para el empleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la normativa estatal en materia de formación profesional a que hace mención el resuelvo segundo, la regulación básica contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su normativa de desarrollo, la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comu-



nidad Autónoma de Extremadura, la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, las leyes de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura aplicables en cada ejercicio, el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, que regula el régimen general de concesión de subvenciones y el Decreto 3/1997, de 9 de enero, regulador de la devolución de subvenciones, en lo que no se opongan a la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Vigesimotercero. Protección de datos personales.

1. Todas las actividades del tratamiento de los datos personales de las personas físicas que se derivan de la gestión de estas subvenciones se llevarán a cabo de conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.
2. En cumplimiento del principio de responsabilidad proactiva, el Servicio Extremeño Público de Empleo se obliga, en la gestión de las subvenciones previstas en esta disposición, a adoptar todas las medidas técnicas y administrativas necesarias para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones en materia de protección de datos que exige la citada normativa, en aplicación de su política de protección de datos.
3. Las personas interesadas pueden ejercitar, si lo desean, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar, en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles, de conformidad con la normativa aplicable.

Pueden presentar una reclamación ante el Delegado de Protección de Datos (dpd@juntaex.es), o bien, ante la Agencia Española de Protección de Datos (<https://www.aepd.es/es>).

Vigesimocuarto. Efectos y recursos.

La presente resolución producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación y la del extracto al que se refiere el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>).

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Economía, Empleo y Transformación Digital, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno, según el artículo 88.3 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Mérida, 19 de diciembre de 2025.

El Secretario General de la Consejería de
Economía, Empleo y Transformación Digital,
(PD, Resolución de 14 de septiembre de 2023

DOE n.º 180, de 19 de septiembre)

El Secretario General del Servicio Extremeño
Público de Empleo,
NICOLÁS MACÍAS MANZANEDO

ANEXO I

 OFERTA PREFERENTE

COD ESPECIALIDAD	ESPECIALIDAD	EDICIONES
ADGD0108	GESTIÓN CONTABLE Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA PARA AUDITORÍA	
ADGD0110	ASISTENCIA EN LA GESTIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS TRIBUTARIOS	
ADGD0208	GESTIÓN INTEGRADA DE RECURSOS HUMANOS	
ADGD0210	CREACIÓN Y GESTIÓN DE MICROEMPRESAS	
ADGD0308	ACTIVIDADES DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	
ADGG0208	ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS EN LA RELACIÓN CON EL CLIENTE	
ADGG0408	OPERACIONES AUXILIARES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES	
ADGG0508	OPERACIONES DE GRABACIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS Y DOCUMENTOS	
COML0110	ACTIVIDADES AUXILIARES DE ALMACÉN	2
COML0309	ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DE ALMACENES	
COMM0110	MARKETING Y COMPRAVENTA INTERNACIONAL	
COMT0110	ATENCIÓN AL CLIENTE, CONSUMIDOR O USUARIO	
COMT0111	GESTIÓN COMERCIAL INMOBILIARIA	
COMT0112	ACTIVIDADES DE GESTIÓN DEL PEQUEÑO COMERCIO	
COMT0210	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL COMERCIO INTERNACIONAL	
COMT0211	ACTIVIDADES AUXILIARES DE COMERCIO	
COMT0411	GESTIÓN COMERCIAL DE VENTAS	
COMV0108	ACTIVIDADES DE VENTA	
HOTG0108	CREACIÓN Y GESTIÓN DE VIAJES COMBINADOS Y EVENTOS	
HOTG0208	VENTA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS TURÍSTICOS	
HOTI0108	PROMOCIÓN TURÍSTICA LOCAL E INFORMACIÓN AL VISITANTE	2
IFCD0110	CONFECCIÓN Y PUBLICACIÓN DE PÁGINAS WEB	
IFCD0112	PROGRAMACIÓN CON LENGUAJES ORIENTADOS A OBJETOS Y BASES DE DATOS RELACIONALES	
IFCT0209	SISTEMAS MICROINFORMÁTICOS	
IFCT0509	ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS DE INTERNET	
IFCT0610	ADMINISTRACIÓN Y PROGRAMACIÓN EN SISTEMAS DE PLANIFICACIÓN DE RECURSOS EMPRESAR Y DE GEST RELAC CL	
SANT0208	TRANSPORTE SANITARIO	
SEAD0112	VIGILANCIA, SEGURIDAD PRIVADA Y PROTECCIÓN DE PERSONAS	
SEAD0212	VIGILANCIA, SEGURIDAD PRIVADA Y PROTECCIÓN DE EXPLOSIVOS	

ANEXO I (continuación)

SSCB0209	DINAMIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE TIEMPO LIBRE EDUCATIVO INFANTIL Y JUVENIL	2
SSCB0211	DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES DE TIEMPO LIBRE EDUCATIVO INFANTIL Y JUVENIL	
SSCE0110	HABILITACIÓN PARA LA DOCENCIA EN GRADOS A, B Y C DEL SISTEMA DE FORMACIÓN PROFESIONAL	2
SSCE0212	PROMOCIÓN PARA LA IGUALDAD EFECTIVA DE MUJERES Y HOMBRES	
SSCG0111	GESTIÓN DE LLAMADAS DE TELEASISTENCIA	2
SSCG0209	MEDIACIÓN COMUNITARIA	
SSCS0208	ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES	
FCVO26	COMPETENCIA CLAVE NIVEL 2 PARA C.P. CON IDIOMAS: COMUNICACIÓN EN LENGUA CASTELLANA, COMPETENCIA MATEMÁTICA Y COMUNICACIÓN EN LENGUA EXTRANJERA (INGLÉS)	
FCVO27	COMPETENCIA CLAVE NIVEL 2 PARA C.P. SIN IDIOMAS: COMUNICACIÓN EN LENGUA CASTELLANA Y COMPETENCIA MATEMÁTICA.	
MF0231_3	CONTABILIDAD Y FISCALIDAD	
MF0233_2	OFIMÁTICA	
MFI1783_3	OBTENCIÓN DE INFORMACIÓN DE TRASCENDENCIA TRIBUTARIA DEL CONTRIBUYENTE	
MFI1784_3	ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE EN LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA TRIBUTARIA	
MFI1785_2	GESTIÓN CENSAL, NOTIFICACIÓN DE ACTOS Y EMISIÓN DE DOCUMENTOS DE GESTIÓN TRIBUTARIA	
MFI1786_3	GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS PROCEDIMIENTOS DE APLICACIÓN DE LOS TRIBUTOS	
MF0237_3	GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LAS RELACIONES LABORALES	
MF0987_3	GESTIÓN DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y ARCHIVO	
MFI1789_3	DIRECCIÓN DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL DE PEQUEÑOS NEGOCIOS O MICROEMPRESAS	
MFI1790_3	COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS EN PEQUEÑOS NEGOCIOS O MICROEMPRESAS	
MFI1791_3	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y ECONÓMICO-FINANCIERA DE PEQUEÑOS NEGOCIOS O MICROEMPRESAS	
MF0979_2	GESTIÓN OPERATIVA DE TESORERÍA	
MFI1014_3	ORGANIZACIÓN DE ALMACENES	
MFI1015_2	GESTIÓN DE LAS OPERACIONES DE ALMACENAJE	
MFI1009_3	NEGOCIACIÓN Y COMPRAVENTA INTERNACIONAL	
MFI1010_3	INGLÉS PROFESIONAL PARA COMERCIO INTERNACIONAL	

ANEXO I (continuación)

MF1002_2	INGLÉS PROFESIONAL PARA ACTIVIDADES COMERCIALES	
MF0239_2	OPERACIONES DE VENTA	
MF1056_3	GESTIÓN DE EVENTOS	
MF1057_2	INGLÉS PROFESIONAL PARA TURISMO	
MF1074_3	INFORMACIÓN TURÍSTICA	
MF0226_3	PROGRAMACIÓN DE BASES DE DATOS RELACIONALES	
MF0082_2	VIGILANCIA, TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN DE OBJETOS VALIOSOS O PELIGROSOS Y EXPLOSIVOS	
MF1016_2	APOYO EN LA ORGANIZACIÓN DE INTERVENCIONES EN EL ÁMBITO INSTITUCIONAL	
MF1017_2	INTERVENCIÓN EN LA ATENCIÓN HIGIÉNICO - ALIMENTARIA EN INSTITUCIONES	
MF1018_2	INTERVENCIÓN EN LA ATENCIÓN SOCIOSANITARIA EN INSTITUCIONES	
MF1019_2	APOYO PSICOSOCIAL, ATENCIÓN RELACIONAL Y COMUNICATIVA EN INSTITUCIONES	

ANEXO II

IMPORTES Y MÓDULOS ECONÓMICOS MÁXIMOS

COD	ESPECIALIDAD	NIV.	H.F. TOT.	H. FCOI24	H. PREV.	H. F. VIRTUAL	TOT. H.F. (F.V. + F.C.)	HORAS F. E.	Nº ALUM.	IMP. MÓD. H.F.	IMP. MÓD. H.F.E.
ADGD0108	GESTIÓN CONTABLE Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA PARA AUDITORÍA	3	630	40	30	472	542	158	30	5,27 €	3,00 €
ADGD0110	ASISTENCIA EN LA GESTIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS TRIBUTARIOS	3	740	40	30	555	625	185	30	5,27 €	3,00 €
ADGD0208	GESTIÓN INTEGRADA DE RECURSOS HUMANOS	3	790	40	30	592	662	198	30	5,27 €	3,00 €
ADGD0210	CREACIÓN Y GESTIÓN DE MICROEMPRESAS	3	520	40	30	390	460	130	30	5,27 €	3,00 €
ADGD0308	ACTIVIDADES DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	2	880	40	30	660	730	220	30	5,78 €	3,00 €
ADGG0208	ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS EN LA RELACIÓN CON EL CLIENTE	2	800	40	30	600	670	200	30	6,00 €	3,00 €
ADGG0408	OPERACIONES AUXILIARES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES	I	430	40	30	344	414	86	30	5,44 €	3,00 €
ADGG0508	OPERACIONES DE GRABACIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS Y DOCUMENTOS	I	440	40	30	352	422	88	30	5,44 €	3,00 €
COML0110	ACTIVIDADES AUXILIARES DE ALMACÉN	I	210	40	30	168	238	42	30	6,00 €	3,00 €
COML0309	ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DE ALMACENES	3	390	40	30	292	362	98	30	5,40 €	3,00 €
COMM0110	MARKETING Y COMPRAVENTA INTERNACIONAL	3	750	40	30	562	632	188	30	6,00 €	3,00 €
COMT0110	ATENCIÓN AL CLIENTE, CONSUMIDOR O USUARIO	3	460	40	30	345	415	115	30	5,31 €	3,00 €
COMT0111	GESTIÓN COMERCIAL INMOBILIARIA	3	580	40	30	435	505	145	30	5,31 €	3,00 €
COMT0112	ACTIVIDADES DE GESTIÓN DEL PEQUEÑO COMERCIO	2	530	40	30	397	467	133	30	5,76 €	3,00 €
COMT0210	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL COMERCIO INTERNACIONAL	3	660	40	30	495	565	165	30	5,31 €	3,00 €
COMT0211	ACTIVIDADES AUXILIARES DE COMERCIO	I	270	40	30	216	286	54	30	6,00 €	3,00 €

ANEXO II (continuación)

COMT0411	GESTIÓN COMERCIAL DE VENTAS	3	610	40	30	457	527	153	30	5,31 €	3,00 €
COMV0108	ACTIVIDADES DE VENTA	2	590	40	30	442	512	148	30	4,97 €	3,00 €
HOTG0108	CREACIÓN Y GESTIÓN DE VIAJES COMBINADOS Y EVENTOS	3	670	40	30	502	572	168	30	5,45 €	3,00 €
HOTG0208	VENTA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS TURÍSTICOS	3	670	40	30	502	572	168	30	5,45 €	3,00 €
HOTI0108	PROMOCIÓN TURÍSTICA LOCAL E INFORMACIÓN AL VISITANTE	3	690	40	30	517	587	173	30	5,30 €	3,00 €
IFCD0110	CONFECCIÓN Y PUBLICACIÓN DE PÁGINAS WEB	2	560	40	30	420	490	140	30	5,34 €	3,00 €
IFCD0112	PROGRAMACIÓN CON LENGUAJES ORIENTADOS A OBJETOS Y BASES DE DATOS RELACIONALES	3	710	40	30	532	602	178	30	6,00 €	3,00 €
IFCT0209	SISTEMAS MICROINFORMÁTI COS	2	600	40	30	450	520	150	30	5,58 €	3,00 €
IFCT0509	ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS DE INTERNET	3	590	40	30	442	512	148	30	6,00 €	3,00 €
IFCT0610	ADMINISTRACIÓN Y PROGRAMACIÓN EN SISTEMAS DE PLANIFICACIÓN DE RECURS EMPRESAR Y DE GEST RELAC CL	3	650	40	30	487	557	163	30	6,00 €	3,00 €
SANT0208	TRANSPORTE SANITARIO	2	560	40	30	420	490	140	30	5,66 €	3,00 €
SEAD0112	VIGILANCIA, SEGURIDAD PRIVADA Y PROTECCIÓN DE PERSONAS	2	330	40	30	247	317	83	30	6,00 €	3,00 €
SEAD0212	VIGILANCIA, SEGURIDAD PRIVADA Y PROTECCIÓN DE EXPLOSIVOS	2	350	40	30	262	332	88	30	6,00 €	3,00 €
SSCB0209	DINAMIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE TIEMPO LIBRE EDUCATIVO INFANTIL Y JUVENIL	2	310	40	30	232	302	78	30	5,35 €	3,00 €
SSCB0211	DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES DE TIEMPO LIBRE EDUCATIVO INFANTIL Y JUVENIL	3	410	40	30	307	377	103	30	5,29 €	3,00 €

ANEXO II (continuación)

SSCE0110	HABILITACIÓN PARA LA DOCENCIA EN GRADOS A, B Y C DEL SISTEMA DE FORMACIÓN PROFESIONAL	3	380	40	30	285	355	95	30	5,91 €	3,00 €
SSCE0212	PROMOCIÓN PARA LA IGUALDAD EFECTIVA DE MUJERES Y HOMBRES	3	570	40	30	427	497	143	30	5,91 €	3,00 €
SSCG0111	GESTIÓN DE LLAMADAS DE TELEASISTENCIA	2	310	40	30	232	302	78	30	6,00 €	3,00 €
SSCG0209	MEDIACIÓN COMUNITARIA	3	420	40	30	315	385	105	30	5,99 €	3,00 €
SSCS0208	ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES	2	450	40	30	337	407	113	30	5,94 €	3,00 €
(*) FCVO26	COMPETENCIA CLAVE NIVEL 2 PARA C.P. CON IDIOMAS: COMUNICACIÓN EN LENGUA CASTELLANA, COMPETENCIA MATEMÁTICA Y COMUNICACIÓN EN LENGUA EXTRANJERA (INGLÉS)	2	420	40		420	460		30	5,91 €	0,00 €
(*)FCVO27	COMPETENCIA CLAVE NIVEL 2 PARA C.P. SIN IDIOMAS: COMUNICACIÓN EN LENGUA CASTELLANA Y COMPETENCIA MATEMÁTICA.	2	240	40		240	280		30	5,91 €	0,00 €
MF0231_3	CONTABILIDAD Y FISCALIDAD	3	240	40		240	280		30	5,27 €	0,00 €
MF0233_2	OFIMÁTICA	2	190	40		190	230		30	5,78 €	0,00 €
MF1783_3	OBTENCIÓN DE INFORMACIÓN DE TRASCENDENCIA TRIBUTARIA DEL CONTRIBUYENTE	3	90	40		90	130		30	5,27 €	0,00 €
MF1784_3	ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE EN LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA TRIBUTARIA	3	120	40		120	160		30	5,27 €	0,00 €
MF1785_2	GESTIÓN CENSAL, NOTIFICACIÓN DE ACTOS Y EMISIÓN DE DOCUMENTOS DE GESTIÓN TRIBUTARIA	2	60	40		60	100		30	5,78 €	0,00 €

ANEXO II (continuación)

MF1786_3	GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS PROCEDIMIENTOS DE APLICACIÓN DE LOS TRIBUTOS	3	180	40		180	220		30	5,27 €	0,00 €
MF0237_3	GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LAS RELACIONES LABORALES	3	210	40		210	250		30	5,27 €	0,00 €
MF0987_3	GESTIÓN DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y ARCHIVO	3	120	40		120	160		30	5,27 €	0,00 €
MF1789_3	DIRECCIÓN DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL DE PEQUEÑOS NEGOCIOS O MICROEMPRESAS	3	90	40		90	130		30	5,27 €	0,00 €
MF1790_3	COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS EN PEQUEÑOS NEGOCIOS O MICROEMPRESAS	3	90	40		90	130		30	5,27 €	0,00 €
MF1791_3	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y ECONÓMICO - FINANCIERA DE PEQUEÑOS NEGOCIOS O MICROEMPRESAS	3	120	40		120	160		30	5,27 €	0,00 €
MF0979_2	GESTIÓN OPERATIVA DE TESORERÍA	2	90	40		90	130		30	5,78 €	0,00 €
MF1014_3	ORGANIZACIÓN DE ALMACENES	3	140	40		140	180		30	5,40 €	0,00 €
MF1015_2	GESTIÓN DE LAS OPERACIONES DE ALMACENAJE	2	110	40		110	150		30	5,85 €	0,00 €
MF1009_3	NEGOCIACIÓN Y COMPRAVENTA INTERNACIONAL	3	160	40		160	200		30	6,00 €	0,00 €
MF1010_3	INGLÉS PROFESIONAL PARA COMERCIO INTERNACIONAL	3	120	40		120	160		30	6,00 €	0,00 €
MF1002_2	INGLÉS PROFESIONAL PARA ACTIVIDADES COMERCIALES	2	90	40		90	130		30	5,76 €	0,00 €
MF0239_2	OPERACIONES DE VENTA	2	160	40		160	200		30	5,76 €	0,00 €
MF1056_3	GESTIÓN DE EVENTOS	3	150	40		150	190		30	5,45 €	0,00 €
MF1057_2	INGLÉS PROFESIONAL PARA TURISMO	2	90	40		90	130		30	5,45 €	0,00 €
MF1074_3	INFORMACIÓN TURÍSTICA	3	180	40		180	220		30	5,30 €	0,00 €
MF0226_3	PROGRAMACIÓN DE BASES DE DATOS RELACIONALES	3	210	40		210	250		30	6,00 €	0,00 €

ANEXO II (continuación)

MF0082_2	VIGILANCIA, TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN DE OBJETOS VALIOSOS O PELIGROSOS Y EXPLOSIVOS	2	60	40		60	100		30	6,00 €	0,00 €
MFI016_2	APOYO EN LA ORGANIZACIÓN DE INTERVENCIONES EN EL ÁMBITO INSTITUCIONAL	2	100	40		100	140		30	5,94 €	0,00 €
MFI017_2	INTERVENCIÓN EN LA ATENCIÓN HIGIÉNICO - ALIMENTARIA EN INSTITUCIONES	2	70	40		70	110		30	5,94 €	0,00 €
MFI018_2	INTERVENCIÓN EN LA ATENCIÓN SOCIOSANITARIA EN INSTITUCIONES	2	70	40		70	110		30	5,94 €	0,00 €
MFI019_2	APOYO PSICOSOCIAL, ATENCIÓN RELACIONAL Y COMUNICATIVA EN INSTITUCIONES	2	130	40		130	170		30	5,94 €	0,00 €

(*) Se trata de especialidades no conducentes a certificados procesionales.

REFERENCIAS:

- **COD** = Código de la oferta formativa.
- **ESPECIALIDAD** = Denominación de la oferta formativa.
- **NIV.** = Nivel de competencia profesional (1,2 y 3), de acuerdo con lo dispuesto en el Catálogo Nacional de Estándares de Competencia Profesional
- **H.F. TOT.** = Número total de horas de la oferta formativa (Grado C, Grado B o Competencia clave).
- **H. FCO124** = Número de horas de la especialidad de formación complementaria SEGURIDAD Y CIVISMO EN EL ENTORNO DIGITAL. NIVEL I.
- **H. PREV.** = Número de horas de la especialidad de formación complementaria "FCOS02 Básico de prevención de riesgos laborales".
- **H.F. VIRTUAL** = Número de horas de formación en la modalidad virtual (teleformación).
- **TOT. H.F. (F.V. + F.C.)** = Total de horas de formación virtual más la formación complementaria.
- **HORAS F.E.** = Número de horas de formación en empresa.
- **Nº ALUM.** = Número de alumnos/as programados/as para cada oferta formativa.
- **IMP. MÓD. H.F.** = Importe del módulo/hora de formación en la modalidad virtual (teleformación).
- **IMP. MÓD. H.F.E.** = Importe módulo/hora de formación en empresa.

CÓDIGO SIA 213974	ANEXO III SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA FINANCIAR ACCIONES FORMATIVAS INCLUIDAS EN EL PROGRAMA DE OFERTA PREFERENTE DEL SEXPE DIRIGIDAS A PERSONAS DESEMPLEADAS. <i>(Orden de 27 de marzo de 2023 DOE nº 62 de 30 de marzo 2023)</i>		
-----------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--	--

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

NIF/NIE	Nombre/razón social	Primer apellido	Segundo apellido	Nº CENSO

1.1. DOMICILIO

País	Provincia	Municipio	Código Postal

Tipo de vía	Nombre vía pública	Número	Bloque	Portal	Escalera	Puerta

1.2. DATOS DE CONTACTO

Teléfono	Móvil	Correo electrónico

2. DATOS DE NOTIFICACIÓN

Notificación electrónica por comparecencia en la Sede electrónica.

CORREO ELECTRÓNICO (para avisos SEDE electrónica):

3. DATOS REPRESENTANTE PARA MEDIOS ELECTRÓNICOS

NIF/NIE	Nombre/razón social	Primer apellido	Segundo apellido

Teléfono	Móvil	Correo electrónico

4. DATOS DE REPRESENTACIÓN LEGAL

Representación mancomunada SI NO (*

En caso de representación legal MANCOMUNADA deberán consignarse los nombres completos y NIF/NIE de TODAS las personas que la ostenten.

NIF/NIE	Nombre/razón social	Primer apellido	Segundo apellido

Teléfono	Móvil	Correo electrónico para avisos (SEDE electrónica)

Código Seguro de Verificación Poder Notarial (*)

(*) Los poderes notariales con CSV están vigentes desde 05/06/2014. En caso de ser de fecha anterior, deberá presentarse como documento adjunto.			
<input type="checkbox"/> Adjunta el poder de representación en formato pdf			

5. DATOS BANCARIOS PARA EL PAGO

Número de cuenta en activo en el sistema de terceros por el que solicita cobrar la subvención (*)

ENTIDAD FINANCIERA	
IBAN	

(*) Si la cuenta no está en alta, deberá realizar dicho trámite utilizando el formulario "alta de terceros" disponible en la Sede Electrónica.

CÓDIGO SIA 213974	ANEXO III SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA FINANCIAR ACCIONES FORMATIVAS INCLUIDAS EN EL PROGRAMA DE OFERTA PREFERENTE DEL SEXPE DIRIGIDAS A PERSONAS DESEMPLEADAS. (Orden de 27 de marzo de 2023 DOE nº 62 de 30 de marzo 2023)
------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

6. MODALIDAD DE ACCESO A LA SUBVENCIÓN

- Por tener acreditada/inscrita la especialidad formativa, en la modalidad virtual, a fecha de publicación de la orden de convocatoria

7. DATOS DE LA ACCIÓN FORMATIVA SOLICITADA A IMPARTIR EN LA MODALIDAD VIRTUAL (TELEFORMACIÓN)

TIPO DE OFERTA FORMATIVA	<input type="checkbox"/> Acciones formativas incluidas en la oferta formativa de Grado C conducentes a certificados profesionales completos, incluida la fase de formación en empresa u organismo equiparado. <input type="checkbox"/> Acciones formativas incluidas en la oferta formativa de Grado B conducentes a certificados de competencia, coincidentes con módulos profesionales contenidos en la oferta formativa de Grado C. <input type="checkbox"/> Acciones formativas vinculadas a competencias clave, relacionadas con el acceso a los certificados profesionales de niveles 2 y 3 de cualificación profesional del anexo IV del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero.
---------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

8. DATOS DE LA OFERTA FORMATIVA SOLICITADA

Familia profesional

Código	Especialidad formativa

9. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CENTRO ACREDITADO/INSCRITO DONDE SE LLEVARÁN A CABO LAS SESIONES PRESENCIALES
Titular del centro

NIF/NIE	4Nombre/razón social	Primer apellido	Segundo apellido

Domicilio del centro

País	Provincia	Municipio	Código Postal
Tipo de vía	Nombre vía pública	Número	Bloque
Referencia catastral del inmueble			

9.1. Situación del centro en el Registro de Centros y Entidades de formación profesional de la Comunidad Autónoma de Extremadura

<input type="checkbox"/> Acreditado/inscrito	Nº censo:

9.2 En el caso de impartición en la modalidad virtual (teleformación):

<input type="checkbox"/> Nº censo presencial:	Nº censo virtual (teleformación):

10. INFORMACIÓN SOBRE EL COMPROMISO DE CONTRATACIÓN (*)

1. Número de alumnos/as formados/as (**) que se compromete a contratar la persona solicitante:

- Nº e contratos de duración indefinida:
 - Nº de contratos a jornada completa, con una duración igual o superior a 6 meses:
 - Nº de contratos a jornada parcial, con una duración igual o superior a 9 meses:
- Nº de contratos temporales a jornada completa, con una duración igual o superior a 6 meses:

2. Empresas contratantes:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	NIF	LOCALIDAD DEL CENTRO DE TRABAJO	NÚMERO DE ALUMNOS/AS A CONTRATAR

(*) Esta información se aportará exclusivamente cuando la persona solicitante asuma un compromiso de contratación de un determinado número de alumnos/as que finalicen la acción formativa subvencionada, teniéndose en cuenta en la valoración de su solicitud, de acuerdo con lo establecido en la letra C) del artículo 57.2.I de la Orden de 27 de marzo de 2023.

(**) Se entiende por "persona formada", el/la alumno/a que finaliza la formación con evaluación positiva

CÓDIGO SIA 213974	ANEXO III SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA FINANCIAR ACCIONES FORMATIVAS INCLUIDAS EN EL PROGRAMA DE OFERTA PREFERENTE DEL SEXPE DIRIGIDAS A PERSONAS DESEMPLEADAS. <small>(Orden de 27 de marzo de 2023 DOE nº 62 de 30 de marzo 2023)</small>
------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

11. DATOS PARA LA APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN
A) CAPACIDAD ACREDITADA ENTIDAD SOLICITANTE PARA DESARROLLAR LA ACCIÓN FORMATIVA (máximo 30 puntos).

a.1) Experiencia en la ejecución de acciones de formación profesional para el empleo, en la modalidad presencial (máximo 15 puntos):

a.1.1) Experiencia en la ejecución de acciones organizadas o promovidas por el SEXPE.

a.1.1.1) Experiencia específica en la impartición de acciones de formación profesional para el empleo, organizadas o promovidas por el SEXPE a través de convocatorias públicas, en las tres últimas convocatorias con datos consolidados:

Marcar en caso de cumplir este criterio.

	Nº DE ACCIÓN FORMATIVA	CÓDIGO ESPECIALIDA D FORMATIVA	DENOMINACIÓN ESPECIALIDAD FORMATIVA	DURACIÓN EN HORAS
En la misma especialidad formativa (hasta 8 puntos)				
En la misma familia y área profesional (hasta 4 puntos)				

a.1.1.2) Experiencia específica en la impartición de acciones de formación profesional para el empleo, organizadas o promovidas por el SEXPE bajo otras fórmulas jurídicas (subvenciones nominativas, encargos a empresas públicas, convenios de colaboración con entidades u organismos públicos, proyectos en los que participe el SEXPE junto con otras entidades u organismos públicos), en las tres últimas convocatorias con datos consolidados:

	Nº DE ACCIÓN FORMATIVA	CÓDIGO ESPECIALIDA D FORMATIVA	DENOMINACIÓN ESPECIALIDAD FORMATIVA	DURACIÓN EN HORAS
En la misma especialidad formativa (hasta 8 puntos)				
En la misma familia y área profesional (hasta 4 puntos)				

a.1.2) Experiencia específica en la impartición de acciones de formación profesional para el empleo, organizadas o promovidas por otros Servicios Públicos de Empleo, en las tres últimas convocatorias con datos consolidados:

	Nº DE ACCIÓN FORMATIVA	CÓDIGO ESPECIALIDA D FORMATIVA	DENOMINACIÓN ESPECIALIDAD FORMATIVA	DURACIÓN EN HORAS
En la misma especialidad formativa (hasta 8 puntos)				
En la misma familia y área profesional (hasta 4 puntos)				

a.1.3) Experiencia en la impartición de acciones formativas del sistema de formación profesional para el empleo, en el ámbito laboral financiadas con fondos públicos del citado sistema, en cualquier familia profesional distinta a las anteriores, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura:

	AÑOS DE EXPERIENCIA
En cualquier familia profesional distinta a la anterior en el ámbito de la CA Extremadura (hasta 3 puntos)	<input type="checkbox"/> Más de 3 años de experiencia (3 puntos) <input type="checkbox"/> Más de 2 años y hasta 3 años de experiencia (2 puntos) <input type="checkbox"/> De 1 año hasta 2 años de experiencia (1 punto) <input type="checkbox"/> Menos de un 1 año de experiencia (0 puntos).

PUNTUACIÓN TOTAL CRITERIO a.1): puntos.

a.2) Evaluación de la ejecución de acciones de formación profesional para el empleo (máximo 15 puntos):

a.2.1) Valoración en la ejecución de acciones formativas dirigidas prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas, vinculadas a la familia profesional a la que pertenece la especialidad solicitada, que hayan sido financiadas por el SEXPE en la última convocatoria con datos consolidados:

CÓDIGO SIA 213974	ANEXO III SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA FINANCIAR ACCIONES FORMATIVAS INCLUIDAS EN EL PROGRAMA DE OFERTA PREFERENTE DEL SEXPE DIRIGIDAS A PERSONAS DESEMPLEADAS. (Orden de 27 de marzo de 2023 DOE nº 62 de 30 de marzo 2023)
------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Marcar en caso de cumplir este criterio.

Nº DE CURSO	DENOMINACIÓN ACCIÓN FORMATIVA	PUNTUACIÓN

a.2.2) Valoración en la ejecución de acciones formativas dirigidas prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas, vinculadas a la familia profesional a la que pertenece la especialidad solicitada, que hayan sido financiadas por otros Servicios Públicos de Empleo en la última convocatoria con datos consolidados:

Nº DE CURSO	DENOMINACIÓN ACCIÓN FORMATIVA	PUNTUACIÓN

PUNTUACIÓN TOTAL CRITERIO a.2): puntos.

B) ASPECTOS TÉCNICOS DE LAS ACCIONES FORMATIVAS (máximo 35 puntos):

b.1) Situación de la entidad o centro de formación respecto de la implantación de un sistema o modelo de calidad (máximo 10 puntos):

- Sí No dispone de certificado de calidad en vigor bajo la norma ISO 9001, expedido por entidad acreditada por la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC), en el que se incluya la actividad en materia de formación:
 Sí No dispone de certificados de calidad en vigor EFQM, cuyo alcance incluya la materia de formación y un nivel de excelencia europea 200 + o superior:

PUNTUACIÓN TOTAL CRITERIO b.1): puntos.

b.2) Prácticas profesionales no laborales en empresas (máximo 10 puntos):

b.2.1) Prácticas profesionales no laborales en empresas efectivamente realizadas en las tres últimas convocatorias con datos consolidados, vinculadas a acciones formativas organizadas o promovidas por el SEXPE, en especialidades que no conduzcan a la obtención de certificado de profesionalidad

Nº DE CURSO	DENOMINACIÓN ACCIÓN FORMATIVA	Nº ALUMNOS PRÁCTICAS

b.2.2) Prácticas profesionales no laborales en empresas, efectivamente realizadas en las tres últimas convocatorias con datos consolidados, vinculadas a acciones formativas organizadas o promovidas por otros Servicios Públicos de Empleo, en especialidades que no conduzcan a la obtención de certificado de profesionalidad:

Nº DE CURSO	DENOMINACIÓN ACCIÓN FORMATIVA	Nº ALUMNOS PRÁCTICAS

PUNTUACIÓN TOTAL CRITERIO b.2): puntos.

CÓDIGO SIA 213974	ANEXO III SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA FINANCIAR ACCIONES FORMATIVAS INCLUIDAS EN EL PROGRAMA DE OFERTA PREFERENTE DEL SEXPE DIRIGIDAS A PERSONAS DESEMPLEADAS. <i>(Orden de 27 de marzo de 2023 DOE nº 62 de 30 de marzo 2023)</i>
-----------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

b.3) Nº de alumnos formados con resultado positivo (máximo 15 puntos):

b.3.1) Número de alumnos/as formados/as con resultado positivo en la ejecución de acciones formativas dirigidas prioritariamente a personas desempleadas en la misma familia y área, organizadas o promovidas por el SEXPE, en las tres últimas convocatorias con datos consolidados:

Marcar en caso de cumplir este criterio.

Nº DE CURSO	DENOMINACIÓN ACCIÓN FORMATIVA	Nº ALUMNOS FORMADOS

b.3.2) Número de alumnos/as formados/as con resultado positivo en la ejecución de acciones formativas dirigidas prioritariamente a personas desempleadas en la misma familia y área, organizadas o promovidas por otros Servicios Públicos de Empleo, en las tres últimas convocatorias con datos consolidados:

Nº DE CURSO	DENOMINACIÓN ACCIÓN FORMATIVA	Nº ALUMNOS FORMADOS

PUNTUACIÓN TOTAL CRITERIO b.3): puntos.

C) COMPROMISO DE CONTRATACIÓN (máximo 15 puntos): Sí No

En caso afirmativo: (indicar número alumnos/as a contratar de cada una de las opciones):

Contratos por tiempo indefinido a jornada completa con una duración igual o superior a 6 meses

Contratos por tiempo indefinido a jornada parcial, con una duración igual o superior a 9 meses

Contratos de carácter temporal, a jornada completa, con una duración igual o superior a 6 meses.

PUNTUACIÓN TOTAL CRITERIO C): puntos.

D) ÍNDICE DE INSERCIÓN LABORAL NETA: de los/as alumnos/as formados/as por el centro o entidad de formación, en las tres últimas convocatorias con datos consolidados, en acciones formativas dirigidas prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas (máximo 15 puntos):

D.1. Acciones formativas organizadas o promovidas por el SEXPE:

Marcar en caso de cumplir este criterio.

Nº DE CURSO	DENOMINACIÓN ACCIÓN FORMATIVA	Nº DE ALUMNOS FINALIZADOS	ALUMNOS INSERTADOS

D.2. Acciones formativas organizadas o promovidas por otros Servicios Públicos de Empleo:

Nº DE CURSO	DENOMINACIÓN ACCIÓN FORMATIVA	Nº DE ALUMNOS FINALIZADOS	ALUMNOS INSERTADOS

PUNTUACIÓN TOTAL CRITERIO D): puntos.

CÓDIGO SIA
213974**ANEXO III SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA FINANCIAR ACCIONES FORMATIVAS INCLUIDAS EN EL PROGRAMA DE OFERTA PREFERENTE DEL SEXPE DIRIGIDAS A PERSONAS DESEMPLEADAS.**
*(Orden de 27 de marzo de 2023 DOE nº 62 de 30 de marzo 2023)***13. DECLARACIÓN RESPONSABLE Y ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN Y DE SUS OBLIGACIONES**

La persona firmante de la presente solicitud (persona física/representante de la entidad, en caso de persona jurídica) **DECLARA:**

- Que conoce y **ACEPTA** las obligaciones derivadas de la concesión de subvención para ejecutar acciones formativas del programa indicado en la presente solicitud, al amparo de la Orden de 27 de marzo de 2023, de la resolución de convocatoria y de la resolución de concesión.
- Que la persona solicitante no se halla incursa en ninguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Que a la persona solicitante no se le ha impuesto, mediante resolución firme, sanción por infracción grave y/o muy grave en materia de formación profesional para el empleo, que conlleve la sanción accesoria de exclusión del acceso a subvenciones y ayudas, de acuerdo con lo establecido en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.
- Que, a efectos de la sustitución de documentos que deben acompañar la solicitud, los datos y documentos aportados en la tramitación de la acreditación y/o inscripción en el Registro de Centros y Entidades de Formación Profesional para el Empleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura (art. 55.4 Orden de 27 de marzo de 2023):
 - Siguen vigentes a fecha de presentación de la solicitud,
 - No siguen vigentes, aportándose los documentos actualizados con la presente solicitud.
- Que la persona solicitante no ha solicitado y/o recibido otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad que la que se solicita. En caso de haber solicitado y/o recibido ayuda para la misma finalidad, los datos referidos a dicha financiación son los siguientes:

FECHA	ORGANISMO	TIPO DE AYUDA	IMPORTE	ESTADO DE TRAMITACIÓN (Solicitada, concedida y/o pagada)

14. COMPROBACIONES Y AUTORIZACIONES A FAVOR DE LA ADMINISTRACIÓN**14.1 VERIFICACIÓN DE DATOS PERSONALES.**

El órgano competente en la tramitación de este procedimiento, que incluye una actividad de tratamiento de datos personales, tiene atribuida la potestad de verificación de los datos personales de la solicitante en el caso en que la entidad solicitante sea una persona física o de la persona que ostente la representación legal en el caso en que la entidad solicitante sea una persona jurídica, manifestados en el anexo de solicitud de la ayuda, en virtud de la Disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.

14.2 OPOSICIÓN A LA CONSULTA DE OFICIO POR EL ÓRGANO GESTOR DE DATOS Y DOCUMENTOS

De acuerdo con lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las Administraciones Públicas podrán recabar o verificar los datos que a continuación se relacionan. Si la persona solicitante manifiesta su oposición a que el SEXPE efectúe dicha comprobación, deberá indicarlo marcando la casilla correspondiente y aportando en cada caso el documento solicitado.

A efectos de lo anterior, la persona solicitante:

- SE OPONE** a que el SEXPE solicite y recabe el documento que acredite el poder del representante de la entidad solicitante (únicamente en el caso de que el poder de representación se haya elevado a público ante notario), aportando el citado documento.

14.3 CONSENTIMIENTO EXPRESO PARA COMPROBACIÓN DATOS (MARQUE CON UNA X LO QUE PROCEDA):**HACIENDA DEL ESTADO:**

- AUTORIZO** expresamente a que el SEXPE compruebe que el/la solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado, a efectos de percepción de subvenciones públicas.
- NO AUTORIZO** a que el SEXPE compruebe que el/la solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Hacienda del Estado, a efectos de percepción de subvenciones públicas, aportando el certificado que acredite que el/la solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Hacienda del Estado.

SEGURIDAD SOCIAL:

- AUTORIZO** expresamente a que El SEXPE pueda recabar de oficio los datos que acrediten que el/la solicitante de la subvención se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, a efectos de percepción de subvenciones públicas.
- NO AUTORIZO** a que el SEXPE compruebe que el/la solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, a efectos de percepción de subvenciones públicas, aportando el certificado que acredite que el/la solicitante se encuentre al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

HACIENDA DE LA COMUNIDAD AUTONÓMA DE EXTREMADURA:

- AUTORIZO** expresamente a que el SEXPE pueda recabar de oficio los datos que acrediten que el/la solicitante de la subvención se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales y no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a efectos de percepción de subvenciones públicas.
- NO AUTORIZO** a que el SEXPE compruebe que el/la solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a efectos de percepción de subvenciones públicas, aportando por ello certificado que acredite que el/la solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

CÓDIGO SIA
213974**ANEXO III SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA FINANCIAR ACCIONES
FORMATIVAS INCLUIDAS EN EL PROGRAMA DE OFERTA PREFERENTE
DEL SEXPE DIRIGIDAS A PERSONAS DESEMPLEADAS.**
(Orden de 27 de marzo de 2023 DOE nº 62 de 30 de marzo 2023)**15. DECLARACIÓN RESPONSABLE ARTÍCULO 13.3 BIS LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE GENERAL DE SUBVENCIONES**

Don/Dña.

Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	NIF/NIE
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

En calidad de*

<input type="text"/>

* Indicar: en nombre propio - en caso de persona física - o de apoderado u órgano de administración o equivalente, con poder de representación suficiente – en caso de persona jurídica -)

En representación de la empresa:

Nombre/Razón Social	NIF/NIE
<input type="text"/>	<input type="text"/>

En virtud de lo dispuesto en el artículo 13.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 26 del Reglamento de dicha Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio,

DECLARA

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y siendo sujeto incluido en el ámbito de aplicación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales (marcar la que corresponda):

- Que la empresa presenta cuenta de pérdidas y ganancias abreviada y cumple con los plazos de pagos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

O en su caso:

- Que la empresa, de acuerdo con la normativa contable, no puede presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, por lo que se acompaña para la acreditación del cumplimiento de los plazos legales de pago:
- Certificación del auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas de con número de registro , en los términos previstos en el citado artículo 13.3 bis.
 - En el caso de que no sea posible emitir el certificado al que se refiere en el apartado anterior, Informe de Procedimientos Acordados, elaborado por un auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas de con número de registro , en los términos previstos en el citado artículo 13.3 bis.

En a de de

Nota. En el caso de empresa que deba marcar la segunda opción, deberá acompañarse obligatoriamente la correspondiente certificación del auditor o el Informe de Procedimientos Acordados, en caso contrario, se considerará que no se cumple con la obligación establecida en el artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, a los efectos de poder ser beneficiario de la subvención.

CÓDIGO SIA 213974	ANEXO III SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA FINANCIAR ACCIONES FORMATIVAS INCLUIDAS EN EL PROGRAMA DE OFERTA PREFERENTE DEL SEXPE DIRIGIDAS A PERSONAS DESEMPLEADAS. (Orden de 27 de marzo de 2023 DOE nº 62 de 30 de marzo 2023)
------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

16. DOCUMENTOS QUE SE APORTAN JUNTO CON LA SOLICITUD

- En el caso de personas jurídicas, documento que acredite las facultades de representación de la persona firmante de la solicitud para actuar en nombre de la persona solicitante, salvo que se autorice la obtención del citado documento por el órgano gestor, en cuyo caso la comprobación se realizará de oficio.(No será necesario aportar este documento cuando se haya formulado declaración responsable en la solicitud sobre la incorporación y vigencia de la misma en el expediente de acreditación y/o inscripción en el Registro de Centros y Entidades de Formación Profesional para la Empleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura).
- En el caso de personas jurídicas, copia de la escritura pública o documento de constitución y/o los estatutos debidamente legalizados, según proceda, debidamente inscritos en el registro correspondiente, a no ser que dicho documento ya se halle en poder de la Administración, en cuyo caso deberá indicarse en el apartado correspondiente de la solicitud, haciendo constar en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó dicho documento. Se exceptúa de la presentación de estos documentos a las administraciones o entidades públicas. (No será necesario aportar esta documentación cuando se haya formulado declaración responsable en la solicitud sobre la incorporación y vigencia de la misma en el expediente de acreditación y/o inscripción en el Registro de Centros y Entidades de Formación Profesional para la Empleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura).
- Certificados que acrediten que la entidad solicitante de la ayuda se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado, frente a la Seguridad Social y que no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuando no conste el consentimiento expreso en el anexo de solicitud para que el órgano gestor recabe de oficio dichos datos.
- Cuando se adquiera un compromiso de contratación del alumnado formado, se aportará la información requerida en este formulario de solicitud.
- Certificados expedidos por el órgano competente de cada uno de los Servicios Públicos de Empleo afectados, a efectos de la aplicación de los criterios de valoración establecidos en el artículo 57.2.I letras A), B) y D) y para la aplicación, en su caso, de los criterios de minoración establecidos en el artículo 57.2.II, para acciones formativas que no hayan sido promovidas u organizadas por el SEXPE, de acuerdo con lo previsto en el artículo 55.3 g) de la Orden de 27 de marzo de 2023.
- Cualquier otra documentación que la entidad estime de interés a efectos de la valoración de su solicitud y que tengan relación con los criterios recogidos en el artículo 57.2 de la Orden de 27 de marzo de 2023.

DOCUMENTACIÓN QUE NO SE ACOMPAÑA, POR HABER SIDO YA APORTADA EN OTRO EXPEDIENTE DE CUALQUIER ADMINISTRACIÓN			
DOCUMENTO	FECHA DE PRESENTACIÓN	ÓRGANO GESTOR	Nº EXPEDIENTE

16. RATIFICACIÓN DE LOS EXTREMOS Y DECLARACIONES CONTENIDOS EN LA SOLICITUD

Se SOLICITA subvención para la ejecución de la acción formativa incluida en la presente solicitud, asumiendo, con plena responsabilidad, las declaraciones formuladas, las autorizaciones concedidas por la solicitante y la veracidad de todos los datos consignados en la misma

(ESPAZO DESTINADO A LA MARCA VISIBLE DE FIRMA ELECTRÓNICA)
 INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO Servicio Extremeño Público de Empleo-Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital.	FINALIDAD DEL TRATAMIENTO La finalidad del tratamiento de los datos es la gestión de las subvenciones destinadas a financiar acciones formativas de la oferta formativa para personas trabajadoras desempleadas.
LEGITIMACIÓN DEL TRATAMIENTO Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. Cumplimiento de obligación legal	
DESTINATARIOS DE CESIONES O TRANSFERENCIAS Los datos pueden ser comunicados a otros órganos de la Junta de Extremadura (DOE, Portal de Subvenciones, Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura, web del SEXPE, en la dirección electrónica https://sexpeempleo.juntaex.es/)	
DERECHOS DE LAS PERSONAS INTERESADAS Puede ejercitar, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles. Puede presentar una reclamación ante el Delegado de Protección de Datos (dpd@juntaex.es), o bien, ante la Agencia Española de Protección de Datos (https://www.aepd.es/).	
INFORMACIÓN ADICIONAL Puede consultar información adicional en el Portal Juntex.es en el punto de acceso general electrónico de los servicios y trámites https://www.juntaex.es , así como en el anexo a la convocatoria.	

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

DIRECCIÓN GERENCIA SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO

SERVICIO DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO

Código de Identificación de la unidad administrativa: A11029832

EXTRACTO de la Resolución de 19 de diciembre de 2025, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de 2026 de subvenciones destinadas a financiar la realización de acciones formativas incluidas en el programa de oferta preferente de formación profesional en el ámbito laboral del SEXPE dirigidas a personas trabajadoras desempleadas. (2026060050)

BDNS(Identif.): 880543

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la resolución arriba referenciada, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es>) y en el presente Diario Oficial de Extremadura.

Primero. Objeto.

Aprobar la convocatoria de 2026 de subvenciones destinadas a financiar la realización de acciones formativas incluidas en el programa de oferta preferente de formación profesional en el ámbito laboral del Servicio Extremeño Público de Empleo, dirigidas a personas trabajadoras desempleadas, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones las entidades de formación que, a fecha de publicación de la convocatoria, se encuentren acreditadas y/o inscritas, en la modalidad virtual (teleformación), en el correspondiente Registro de centros y entidades de Formación, para las especialidades formativas objeto de formación, debiendo disponer, en el momento de iniciar la formación, de instalaciones presenciales en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, debidamente acreditadas y/o inscritas, que permitan la impartición de las sesiones presenciales de tutoría y evaluación o de otro tipo que pudieran establecerse en el correspondiente programa formativo.

Tercero. Bases reguladoras.

Las bases reguladoras de la presente convocatoria son las contenidas en sección 1^a, Disposiciones generales, y la sección 2^a, Disposiciones aplicables al procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, del Capítulo IV, Subvenciones destinadas a financiar la oferta formativa dirigida a personas desempleadas, de la Orden de 27 de marzo de 2023, por la que se regula la programación, gestión y control de la oferta de formación profesional para el empleo dirigida a personas trabajadoras desempleadas y se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a su financiación, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 62, de 30 de marzo).

**Cuarto. Cuantía total convocatoria.**

1. La cuantía total máxima de la convocatoria de subvenciones destinadas a financiar acciones formativas conducentes a certificados profesionales asciende a 5.012.000,00 euros, con cargo a los créditos autorizados en el proyecto de gasto 20210292 "Certificados de profesionalidad. Cualificaciones y FP. Iniciativas formación trabajadores desempleados" con fuente de financiación de Transferencias del Estado, en las siguientes aplicaciones presupuestarias y anualidades:

Anualidad 2026: 2.506.000,00 €.

140130000G/242B/46000TE2400800120210292: 82.500,00 €.

140130000G/242B/47000TE2400800120210292: 2.300.000,00 €.

140130000G/242B/48000TE2400800120210292: 123.500,00 €.

Anualidad 2027: 2.506.000,00 €.

140130000G/242B/46000TE2400800120210292: 82.500,00 €.

140130000G/242B/47000TE2400800120210292: 2.300.000,00 €.

140130000G/242B/48000TE2400800120210292: 123.500,00 €.

2. La cuantía global de los créditos presupuestarios previstos para financiar la convocatoria podrá aumentarse, sin necesidad de abrir una nueva convocatoria, antes de resolver la concesión de las subvenciones, en los términos previstos en el artículo 23.2 h) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa publicación del anuncio recogido en el artículo 39.3 de la citada ley.

3. Los créditos presupuestarios que no puedan aplicarse a la concesión de las subvenciones por insuficiencia de solicitudes a aprobar, se podrán distribuir a otras aplicaciones presupuestarias previstas en esta convocatoria, de acuerdo con el nivel de vinculación de los mismos, de conformidad con la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y con los trámites exigidos por el artículo 39.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Quinto. Cuantía individualizada de la subvención.

1. La cuantía máxima de la subvención a conceder por cada acción formativa se determinará mediante el producto del número de horas de la misma por el número de alumnado programado y por el importe del módulo específico establecido para la correspondiente espe-

cialidad formativa, dentro de los límites previstos en el anexo I de la Orden de 27 de marzo de 2023, para la modalidad virtual (teleformación), según se especifica en el anexo II a la resolución de convocatoria.

A efectos de determinar la cuantía de la subvención, la valoración económica de la formación complementaria a que hace mención el apartado 4 del resuelvo tercero será la misma que la establecida para los módulos formativos de la acción formativa en la que aquella formación se programe.

2. Una vez ejecutada la acción formativa, la cuantía definitiva de la subvención se determinará por el resultado de multiplicar el número de alumnos/as participantes que se considera que han finalizado la formación por las horas de formación y por el módulo económico específico establecido para la correspondiente especialidad formativa. En ningún caso la cuantía definitiva podrá superar la cuantía de la subvención inicialmente concedida.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes para las subvenciones será de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la resolución de convocatoria y del presente extracto en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>).

Séptimo. Otros datos.

Los formularios para la solicitud y demás datos necesarios figuran publicados en el Diario Oficial de Extremadura, en la Orden de 27 de marzo de 2023 (DOE n.º 62, de 30 de marzo), en la resolución de convocatoria, disponibles en el punto de acceso general electrónico de los servicios y trámites <https://www.juntaex.es> , así como en la dirección electrónica <https://sexpeemplea.juntaex.es/> , e igualmente se podrá acceder a ellos a través de Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

Mérida, 19 de diciembre de 2025.

El Secretario General del SEXPE,
(PD, Resolución de 14 de septiembre de 2023,
DOE n.º 180, de 19 de septiembre),
NICOLÁS MACÍAS MANZANEDO

• • •



IV

ANUNCIOS

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ANUNCIO de 14 de enero de 2026 por el que se da publicidad a la aprobación de las tablas retributivas del personal del ámbito de la Administración General de la Junta de Extremadura. (2026080045)

La Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024 (en adelante LPGCAEx para 2024), en su título II “De los gastos de personal y otros costes”, capítulo I “De los regímenes retributivos”, artículo 14 “Variación general de retribuciones”, apartado 1, autorizaba un incremento de las retribuciones íntegras del personal de la Asamblea de Extremadura, de la Administración de la Comunidad Autónoma y de sus Organismos Autónomos, Universidad y demás entes en los términos permitidos por el Estado con respecto de los niveles aprobados para el ejercicio 2023.

El artículo 15 del citado texto legal, dispone que la cuantía de los conceptos retributivos a que tienen derecho durante el año 2024 la Presidenta, el resto de miembros del Consejo de Gobierno, los Altos Cargos y asimilados de la Junta de Extremadura, del Presidente del Consejo de la Juventud de Extremadura y el Director General de la Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales CEXMA, experimentarán la misma variación prevista en el artículo 14 referido, así como la correspondencia del régimen retributivo del Interventor o Interventora General de la Junta de Extremadura, del Letrado o Letrada General de la Junta de Extremadura, del Secretario o Secretaria General de Igualdad y Conciliación y el del Director o Directora Gerente del Servicio Extremeño de Salud con las retribuciones de los Consejeros de la Junta de Extremadura.

Variación que se hace extensiva al personal funcionario, estatutario, interino y eventual de la Administración de la Comunidad Autónoma, sus Organismos Autónomos y demás entes, con los condicionantes contenidos en su artículo 16, respecto de las retribuciones contempladas en sus artículos 17 y 18. El artículo 19 la contempla para el personal laboral respecto a los conceptos retributivos fijados en el citado artículo.

En su disposición final tercera, la aludida ley habilita al Consejo de Gobierno para adaptar las tablas retributivas resultantes, que figuran en ella reflejadas, a los incrementos que permita el Estado. La misma disposición final, en su apartado 2, autoriza a la persona responsable, en cada ámbito de la gestión de política retributiva y de la nómina del personal, a aprobar y publicar en el “Diario Oficial de Extremadura”, sin perjuicio de su inserción en otros medios de difusión, las tablas retributivas que afecten a su ámbito de nómina de personal, así como dictar mediante resolución las instrucciones necesarias para su desarrollo e interpretación.

Por otro lado, el Real Decreto-ley 14/2025, de 2 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, en sus artículos 1 y 2 autoriza el importe y condicionantes de los incrementos globales máximos a experimentar por las retribuciones del sector público en los años 2025 y 2026. Respecto del abono de los importes y atrasos correspondientes al ejercicio 2025, el artículo 3 del mismo Real Decreto Ley establece lo siguiente:

“1. Las Administraciones públicas establecerán el calendario de abono de los importes y atrasos correspondientes al ejercicio 2025, en el marco correspondiente de la negociación sindical de cada ámbito de administración. Dicho abono podrá distribuirse durante los ejercicios 2026, 2027 y 2028 o hacerse efectivo en el mes de diciembre de 2025”.

Conforme a lo anterior, mediante acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 16 de diciembre de 2025, se ha acordado efectuar el incremento indicado a tenor de las referidas normas jurídicas, con un incremento retributivo global para el ejercicio 2025 del 2,5% y del 1,5% para el ejercicio 2026, actualizándose los importes de las tablas retributivas contenidas en los artículos 17 y 19 de la LPGCAEx para 2024.

Finalmente, en lo que al contenido de las tablas retributivas se refiere, debe tenerse en consideración el Acuerdo adoptado por la Comisión Negociadora del V Convenio Colectivo del personal laboral al servicio de la Junta de Extremadura, en la sesión celebrada el día 17 de junio de 2025, por el que se crean las siguientes retribuciones específicas con fecha de efectos del 1 de junio de 2025: L6.1.15. Dtor/a COR INFOEX; L6.1.16 Dtor/a Adjunto/a COR INFOEX; L17.1. Funciones de retén y L18. Disponibilidad en tareas de Extinción de Incendios. Dicho Acuerdo fue objeto de publicación en el DOE nº 152, de 7 de agosto de 2025, en virtud de Resolución de 24 de julio de 2025, de la Dirección General de Trabajo.

Por todo lo expuesto, de conformidad con las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico, esta Dirección General,

RESUELVE:

Dar publicidad a las tablas retributivas del ámbito de Administración General de la Junta de Extremadura, aprobadas mediante resolución de este centro directivo, que permanecerán expuestas en el Portal del Empleado Público en la siguiente dirección de Internet <http://portalempelado.gobex.es> .

Mérida, 14 de enero de 2026. El Director General de Función Pública. HUGO ALFONSO CURIEL RODRÍGUEZ.

• • •

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

ANUNCIO de 30 de diciembre de 2025 por el que se publica la relación de titulares a las que se comunica la resolución de pago de la ayuda a la mejora y modernización de las explotaciones agrarias mediante Planes de Mejora en la Comunidad Autónoma de Extremadura incluidas en el instrumento de recuperación de la UE para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 y primera convocatoria para el ejercicio 2021, presentadas al amparo del Decreto 142/2021, de 21 de diciembre. (2026080023)

El Decreto 142/2021, de 21 de diciembre, establece las bases reguladoras y normas de aplicación de las ayudas a la mejora y modernización de las explotaciones agrarias mediante Planes de Mejora en la Comunidad Autónoma de Extremadura incluidas en el instrumento de recuperación de la UE para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 y primera convocatoria para el ejercicio 2021.

El citado decreto en su artículo 18, establece que, para dotar de mayor efectividad a las notificaciones y comunicaciones con las personas solicitantes, se podrán efectuar las mismas mediante publicación de Anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Una vez verificado que han ejecutado las acciones objeto de ayuda y cumplido los compromisos contraídos en el acuerdo de concesión, se informa que los interesados relacionados en el anexo podrán conocer dicha resolución de pago de la ayuda a través de la notificación individual tramitada mediante la plataforma Laboreo.

<https://laboreo.juntaex.es/>

Igualmente se informa que contra la resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la presente notificación, ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, o ante el titular de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, de conformidad con el artículo 101.3 y 101.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en conexión con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; sin perjuicio de que la persona interesada pueda interponer cualquier otro que estime pertinente. El escrito del recurso se presentará a través de la plataforma ARADO, en la dirección web abajo indicada, siempre que dispongan de certificado digital o DNI electrónico.

<https://aradoacceso.juntaex.es/>

En Mérida, 30 de diciembre de 2025. El Jefe de Servicio de Ayudas Estructurales, ANTONIO JESÚS PI PEREZ.

ANEXO

Relación de titulares a las que se comunica la resolución de pago de la ayuda a la Mejora y Modernización de las Explotaciones Agrarias mediante Planes de Mejora en la Comunidad Autónoma de Extremadura incluidas en el instrumento de recuperación de la UE para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 y primera convocatoria para el ejercicio 2021, presentadas al amparo del Decreto 142/2021, de 21 de diciembre.

CIF/NIF	Nombre
***3911**	ANDRÉS CEREZO, ROBERTO
***2226**	CÁCERES MANJON, DOMINGO DE

ANUNCIO de 30 de diciembre de 2025 por el que se publica la relación de titulares a las que se comunica la resolución de pago de la ayuda a la mejora y modernización de las explotaciones agrarias mediante Planes de Mejora en la Comunidad Autónoma de Extremadura incluidas en el instrumento de recuperación de la UE para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 y primera convocatoria para el ejercicio 2021, presentadas al amparo del Decreto 142/2021, de 21 de diciembre. (2026080024)

El Decreto 142/2021, de 21 de diciembre, establece las bases reguladoras y normas de aplicación de las ayudas a la mejora y modernización de las explotaciones agrarias mediante Planes de Mejora en la Comunidad Autónoma de Extremadura incluidas en el instrumento de recuperación de la UE para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 y primera convocatoria para el ejercicio 2021.

El citado decreto en su artículo 18, establece que, para dotar de mayor efectividad a las notificaciones y comunicaciones con las personas solicitantes, se podrán efectuar las mismas mediante publicación de Anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Una vez verificado que han ejecutado las acciones objeto de ayuda y cumplido los compromisos contraídos en el acuerdo de concesión, se informa que los interesados relacionados en el anexo podrán conocer dicha resolución de pago de la ayuda a través de la notificación individual tramitada mediante la plataforma Laboreo

<https://laboreo.juntaex.es/>

Igualmente se informa que contra la resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la presente notificación, ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, o ante el titular de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, de conformidad con el artículo 101.3 y 101.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en conexión con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; sin perjuicio de que la persona interesada pueda interponer cualquier otro que estime pertinente. El escrito del recurso se presentará a través de la plataforma ARADO, en la dirección web abajo indicada, siempre que dispongan de certificado digital o DNI electrónico.

<https://aradoacceso.juntaex.es/>

Mérida, 30 de diciembre de 2025. El Jefe de Servicio de Ayudas Estructurales. ANTONIO JESÚS PI PEREZ.

ANEXO

Relación de titulares a las que se comunica la resolución de pago de la ayuda a la Mejora y Modernización de las Explotaciones Agrarias mediante Planes de Mejora en la Comunidad Autónoma de Extremadura incluidas en el instrumento de recuperación de la UE para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 y primera convocatoria para el ejercicio 2021, presentadas al amparo del Decreto 142/2021, de 21 de diciembre.

CIF/NIF	Nombre
***8218**	CASTRO DIAZ, JOSÉ MANUEL
***7119**	PEREZ FLORES, JOSÉ MARÍA
***6220**	FERNÁNDEZ TENA, FERNANDO
***7342**	LORO MASA, JUAN GABRIEL

ANUNCIO de 30 de diciembre de 2025 por el que se publica la relación de titulares a las que se comunica la resolución de pago de la ayuda a la mejora y modernización de las explotaciones agrarias mediante Planes de Mejora en la Comunidad Autónoma de Extremadura incluidas en el instrumento de recuperación de la UE para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 y primera convocatoria para el ejercicio 2021, presentadas al amparo del Decreto 142/2021, de 21 de diciembre. (2026080025)

El Decreto 142/2021, de 21 de diciembre, establece las bases reguladoras y normas de aplicación de las ayudas a la mejora y modernización de las explotaciones agrarias mediante Planes de Mejora en la Comunidad Autónoma de Extremadura incluidas en el instrumento de recuperación de la UE para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 y primera convocatoria para el ejercicio 2021.

El citado decreto en su artículo 18, establece que, para dotar de mayor efectividad a las notificaciones y comunicaciones con las personas solicitantes, se podrán efectuar las mismas mediante publicación de Anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Una vez verificado que han ejecutado las acciones objeto de ayuda y cumplido los compromisos contraídos en el acuerdo de concesión, se informa que los interesados relacionados en el anexo podrán conocer dicha resolución de pago de la ayuda a través de la notificación individual tramitada mediante la plataforma LABOREO

<https://laboreo.juntaex.es/>

Igualmente se informa que contra la resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la presente notificación, ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, o ante el titular de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, de conformidad con el artículo 101.3 y 101.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en conexión con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; sin perjuicio de que la persona interesada pueda interponer cualquier otro que estime pertinente. El escrito del recurso se presentará a través de la plataforma ARADO, en la dirección web abajo indicada, siempre que dispongan de certificado digital o DNI electrónico.

<https://aradoacceso.juntaex.es/>

Mérida, 30 de diciembre de 2025. El Jefe de Servicio de Ayudas Estructurales, ANTONIO JESÚS PI PEREZ.

ANEXO

Relación de titulares a las que se comunica la resolución de pago de la ayuda a la Mejora y Modernización de las Explotaciones Agrarias mediante Planes de Mejora en la Comunidad Autónoma de Extremadura incluidas en el instrumento de recuperación de la UE para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 y primera convocatoria para el ejercicio 2021, presentadas al amparo del Decreto 142/2021, de 21 de diciembre.

CIF/NIF	Nombre
***7597**	GONZÁLEZ PINTOR, CRISTINA
***6958**	GASTON SUAREZ, EULOGIO

ANUNCIO de 30 de diciembre de 2025 por el que se publica la relación de titulares a los que se comunica resolución de pago de la ayuda al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 56/2023. (2026080026)

El Decreto 56/2023, de 24 de mayo (DOE número 117, de 20 de junio de 2023), establece las bases reguladoras de las ayudas al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura y la convocatoria para el ejercicio 2023.

El citado decreto en su artículo 15, establece que, en aras de lograr una mayor efectividad, cualquier tipo de notificación y comunicación, que los órganos competentes de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, dirijan a las interesadas en el procedimiento, se podrá efectuar mediante la publicación de Anuncio en el Diario Oficial de Extremadura <http://doe.juntaex.es/>, que indicará el lugar y el medio utilizado en el que se encuentra expuesta la relación de interesadas afectadas, así como el acto de que se trate.

En el anexo se relacionan los titulares de expedientes en los que, previo estudio, comprobación y valoración de la solicitud de pago presentada, se emite Resolución del Director General de Política Agraria Comunitaria de pago de la ayuda.

Se informa que podrán conocer dicha resolución estimatoria a través de la notificación individual tramitada mediante la plataforma Laboreo.

<https://laboreo.juntaex.es/>

Igualmente se informa que contra estas resoluciones estimatorias, que no ponen fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la presente notificación, ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, o ante el titular de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, de conformidad con el artículo 101.3 y 101.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en conexión con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; sin perjuicio de que la persona interesada pueda interponer cualquier otro que estime pertinente.

Se informa que podrán presentar los recursos procedentes a través de la plataforma Arado en la siguiente dirección web, siempre que dispongan de certificado digital o DNI electrónico.

<https://aradoacceso.juntaex.es/>

Mérida, 30 de diciembre de 2025. El Jefe de Servicio de Ayudas Estructurales, ANTONIO JESÚS PI PÉREZ.

ANEXO

Relación de titulares a los que se comunica la resolución de pago de la ayuda al establecimiento de agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 56/2023, de 24 de mayo.

CIF/NIF	Nombre
***2666**	SIERRA BEZZAZ, JAVIER
***7289**	PINILLA TORRESCUSA, CESAR
***3997**	TEJERO CHAMIZO, ADRIAN
***7235**	TENA SIERRA, SERGIO
***5716**	PRIETO SANCHEZ, ISMAEL
***5700**	MAYO GARCIA, HILARIO JOSE
***4000**	ROMERO SANTIAGO, ANTONIO
***7005**	FRAGA CORTES, GONZALO
***7513**	ARGUETA MERCHAN, CESAR
***4263**	RENGIFO GAMERO, EDUARDO
***9260**	DIAZ CANO, EDUARDO
***8717**	PEREZ CORTES, ELENA ISABEL
***4257**	BLANCO FERNANDEZ, ALBA
***6795**	CAMACHO ORTIZ, LUIS ALBERTO
***8397**	MORALES DIAZ, MARÍA CATALINA
***6926**	FROCHOSO PÉREZ, ESTEFANIA
***7342**	MASA REBOLLEDO, JESÚS
***8835**	PIZARRO CORTÉS, PABLO
***8093**	GIL SANTOS, VÍCTOR MANUEL
***6346**	SOLANO MARTINEZ, OLIVER
***7983**	RODRÍGUEZ GÓMEZ, RUBÉN
***3223**	MORERA CRISTOBAL, JUAN ANTONIO

ANUNCIO de 30 de diciembre de 2025 por el que se publica la relación de titulares a las que se comunica la resolución de pago de la ayuda a la mejora y modernización de las explotaciones agrarias mediante Planes de Mejora en la Comunidad Autónoma de Extremadura incluidas en el instrumento de recuperación de la UE para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 y primera convocatoria para el ejercicio 2021, presentadas al amparo del Decreto 142/2021, de 21 de diciembre. (2026080027)

El Decreto 142/2021, de 21 de diciembre, establece las bases reguladoras y normas de aplicación de las ayudas a la mejora y modernización de las explotaciones agrarias mediante Planes de Mejora en la Comunidad Autónoma de Extremadura incluidas en el instrumento de recuperación de la UE para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 y primera convocatoria para el ejercicio 2021.

El citado decreto en su artículo 18, establece que, para dotar de mayor efectividad a las notificaciones y comunicaciones con las personas solicitantes, se podrán efectuar las mismas mediante publicación de Anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Una vez verificado que han ejecutado las acciones objeto de ayuda y cumplido los compromisos contraídos en el acuerdo de concesión, se informa que los interesados relacionados en el anexo podrán conocer dicha resolución de pago de la ayuda a través de la notificación individual tramitada mediante la plataforma Laboreo.

<https://laboreo.juntaex.es/>

Igualmente se informa que contra la resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la presente notificación, ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, o ante el titular de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, de conformidad con el artículo 101.3 y 101.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en conexión con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; sin perjuicio de que la persona interesada pueda interponer cualquier otro que estime pertinente. El escrito del recurso se presentará a través de la plataforma Arado, en la dirección web abajo indicada, siempre que dispongan de certificado digital o DNI electrónico.

<https://aradoacceso.juntaex.es/>

Mérida, 30 de diciembre de 2025. El Jefe de Servicio de Ayudas Estructurales. ANTONIO JESÚS PI PEREZ.

ANEXO

Relación de titulares a las que se comunica la resolución de pago de la ayuda a la Mejora y Modernización de las Explotaciones Agrarias mediante Planes de Mejora en la Comunidad Autónoma de Extremadura incluidas en el instrumento de recuperación de la UE para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 y primera convocatoria para el ejercicio 2021, presentadas al amparo del Decreto 142/2021, de 21 de diciembre.

CIF/NIF	Nombre
***8893**	HERNÁNDEZ DIAZ, ABEL
***8508**	MURILLO DAVILA, MARÍA DE LOS ÁNGELES
***7092**	MAYA MEMBRIVES, AMARA
***8911**	JESÚS GILES FERNÁNDEZ
***8960**	ROMERO LEON, JOSE CARLOS
***3700**	METIDIERI GARCÍA-ASENJO, FRANCISCO JOSÉ
***8019**	CARRETERO GARCÍA, JOSE MANUEL
***5061**	HURGAL TCA

ANUNCIO de 30 de diciembre de 2025 por el que se publica la relación de titulares a los que se comunica resolución de pago de la ayuda al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 56/2023. (2026080028)

El Decreto 56/2023, de 24 de mayo (DOE número 117, de 20 de junio de 2023), establece las bases reguladoras de las ayudas al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura y la convocatoria para el ejercicio 2023.

El citado decreto en su artículo 15, establece que, en aras de lograr una mayor efectividad, cualquier tipo de notificación y comunicación, que los órganos competentes de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, dirijan a las interesadas en el procedimiento, se podrá efectuar mediante la publicación de Anuncio en el Diario Oficial de Extremadura <http://doe.juntaex.es/>, que indicará el lugar y el medio utilizado en el que se encuentra expuesta la relación de interesadas afectadas, así como el acto de que se trate.

En el anexo se relacionan los titulares de expedientes en los que, previo estudio, comprobación y valoración de la solicitud de pago presentada, se emite Resolución del Director General de Política Agraria Comunitaria de pago de la ayuda.

Se informa que podrán conocer dicha resolución estimatoria a través de la notificación individual tramitada mediante la plataforma Laboreo.

<https://laboreo.juntaex.es/>

Igualmente se informa que contra estas resoluciones estimatorias, que no ponen fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la presente notificación, ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, o ante el titular de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, de conformidad con el artículo 101.3 y 101.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en conexión con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; sin perjuicio de que la persona interesada pueda interponer cualquier otro que estime pertinente.

Se informa que podrán presentar los recursos procedentes a través de la plataforma Arado en la siguiente dirección web, siempre que dispongan de certificado digital o DNI electrónico.

<https://aradoacceso.juntaex.es/>

Mérida, 30 de diciembre de 2025. El Jefe de Servicio de Ayudas Estructurales, ANTONIO JESÚS PI PÉREZ.

ANEXO

Relación de titulares a los que se comunica la resolución de pago de la ayuda al establecimiento de agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 56/2023, de 24 de mayo.

CIF/NIF	Nombre
***8295**	PULIDO VÁZQUEZ, RAQUEL
***7683**	TEJADA BAEZ, ANGEL
***9442**	SANCHEZ GORDILLO, JUAN CARLOS
***3975**	GOMEZ SANCHEZ, IVAN
***3757**	SALGUERO GONZÁLEZ, JENIFER
***9717**	FERNANDEZ GONZALEZ, JOSE
***9428**	PEREZ BILBAO, JOSÉ MARÍA
***7835**	VAZQUEZ GONZÁLEZ, FRANCISCO JAVIER
***5637**	VALERO GONZALEZ, VERONICA
***0577**	QUEIPO DE LLANO BAILLO, JAIME
***0031**	ORTEGA BORRALLO, JOSE ELOY
***5331**	LAVADO SANTIAGO, EMILIO JOSE
***3305**	FERNÁNDEZ CORTES, JOSÉ RAMÓN
***6780**	HURTADO GALLARDO, ANTONIO
***7041**	MORENO CORTES, VERÓNICA
***8665**	DIAZ TRIVIÑO, GERMAN
***8256**	SUAREZ MERINO, JUAN MANUEL
***9750**	FERNANDEZ PIÑERO, BEATRIZ
***8900**	BERRIO VALVERDE, MARÍA BELÉN
***7085**	CUECAS TORRESCUSA, GLORIA
***9623**	ZAMBRANO GRANERO, JOSE ENRIQUE

CIF/NIF	Nombre
***9385**	MARRON MARQUEZ, MARÍA DE LOS ÁNGELES
***6728**	COLLADO CEREZO, JOSE
***5328**	MARTÍN REGALADO, ANA PILAR
***0326**	LOPEZ LAGO MONTALVO, LAURA
***6815**	NIETO MOLINA, JESÚS
***8390**	DUARTE SÁNCHEZ-MORO, ROMÁN
***7982**	BLANCO PARRA, MARÍA JOSEFA
***6441**	GALLARDO ROSADO, MARÍA DEL CARMEN
***7068**	BUENAVIDA RODRÍGUEZ, JESÚS
***6372**	CAMACHO MURIEL, RAUL
***7140**	BLANCO MORALES, MARÍA DOLORES
***6689**	PABLOS CUADRADO, ISRAEL
***8739**	SANTOS LUPION, LORENA
***7760**	SERRANO AGUILAR, CARLOS
***3031**	CALZADA PAÑERO, JAVIER
***2598**	CUADRADO PINO, MANUELA EVA
***2903**	ALEGRE SEGOVIA, ALEJANDRO
***7496**	GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, BEATRIZ
***1127**	PEREZ TRANCON, ALBERTO
***7551**	MARTÍN DÍAZ, HUGO
***8052**	GONZÁLEZ CAMPOS, MARTA
***3201**	PIZARRO FERREIRO, MARÍA
***7810**	VERGARA MARTÍN, SERGIO
***3213**	CARDADOR ACUÑA, JORGE

CIF/NIF	Nombre
***2894**	PANIAGUA MIRANDA, JOSE RAMÓN
***3190**	MUÑOZ FERNÁNDEZ, CARLOS
***6054**	CASTRO RUBIO, ALBERTO
***3371**	FERNANDEZ RETORTILLO, JOAQUIN
***3495**	PEREZ MUÑOZ, ESTEFANIA
***2403**	SERRANO PÉREZ, GABRIEL

ANUNCIO de 30 de diciembre de 2025 por el que se publica relación de titulares de expedientes en los que ha recaído resolución de pago de las ayudas estatales destinadas a la ejecución de proyectos de inversión dentro del Plan de impulso de la sostenibilidad y competitividad de la agricultura y la ganadería (III) en el marco del Plan de recuperación, transformación y resiliencia, para el ejercicio 2023: "Programa de apoyo para la aplicación de agricultura de precisión y tecnologías 4.0 en el sector agrícola y ganadero".
(2026080029)

El Decreto 26/2022, de 23 de marzo, establece las bases reguladoras para la concesión de ayudas estatales destinadas a la ejecución de proyectos de inversión dentro del plan de impulso de la sostenibilidad y competitividad de la agricultura y la ganadería (III) en el marco del plan de recuperación, transformación y resiliencia: "Programa de apoyo para la aplicación de agricultura de precisión y tecnologías 4.0 en el sector agrícola y ganadero". Resolución de 15 de marzo de 2023.

El artículo 26 del Decreto 26/2022 establece que, en aras de lograr una mayor efectividad en las notificaciones y comunicaciones con las personas interesadas en el procedimiento, las mismas se podrán efectuar mediante publicación de Anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Una vez realizados los trámites preceptivos, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 26/2022, de 23 de marzo, se publica la relación de titulares de expedientes en los que ha recaído Resolución de pago de la ayuda.

Se informa que podrán conocer estas comunicaciones a través de la notificación individual tramitada mediante la plataforma Laboreo.

<https://laboreo.juntaex.es/>

Igualmente se informa que contra la resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la presente notificación, ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, o ante el titular de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, de conformidad con el artículo 101.3 y 101.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en conexión con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; sin perjuicio de que la persona interesada pueda interponer cualquier otro que estime pertinente. El escrito del recurso se presentará a través de la plataforma Arado, en la dirección web abajo indicada, siempre que dispongan de certificado digital o DNI electrónico.

<https://aradoacceso.juntaex.es/>

Mérida, 30 de diciembre de 2025. El jefe del Servicio de Ayudas Estructurales. ANTONIO JESÚS PI PÉREZ.



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



JUNTA DE
EXTREMADURA

ANEXO

Relación de titulares de expedientes en los que ha recaído Resolución de pago de las ayudas estatales destinadas a la ejecución de proyectos de inversión dentro del Plan de impulso de la sostenibilidad y competitividad de la agricultura y la ganadería (III) en el marco del Plan de recuperación, transformación y resiliencia, para el ejercicio 2023: "Programa de apoyo para la aplicación de agricultura de precisión y tecnologías 4.0 en el sector agrícola y ganadero".

CIF/NIF	Nombre
***7510**	ARIAS DEL CASTILLO, FRANCISCO MARÍA
***0597**	DORADO MERINO, VANESA
***6962**	CASADO CIDONCHA, FRANCISCO JOSÉ
***2026**	AGROAZUAGA SL
***7551**	MASA MORENO, ANTONIO LUIS
***6772**	HERMOSO MANGAS, SARA
***5090**	JOAQUIN PERERA ASESORES 2007, SL
***5958**	PEÑAS GARCIA, DAVID
***8132**	MENDOZA FERNÁNDEZ, BORJA
***5929**	PAJUELO POLO, JOSÉ IGNACIO

ANUNCIO de 30 de diciembre de 2025 por el que se publica la relación de titulares a los que se comunica resolución de pago de la ayuda al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 56/2023. (2026080030)

El Decreto 56/2023, de 24 de mayo (DOE número 117, de 20 de junio de 2023), establece las bases reguladoras de las ayudas al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura y la convocatoria para el ejercicio 2023.

El citado decreto en su artículo 15, establece que, en aras de lograr una mayor efectividad, cualquier tipo de notificación y comunicación, que los órganos competentes de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, dirijan a las interesadas en el procedimiento, se podrá efectuar mediante la publicación de Anuncio en el Diario Oficial de Extremadura <http://doe.juntaex.es/>, que indicará el lugar y el medio utilizado en el que se encuentra expuesta la relación de interesadas afectadas, así como el acto de que se trate.

En el anexo se relacionan los titulares de expedientes en los que, previo estudio, comprobación y valoración de la solicitud de pago presentada, se emite Resolución del Director General de Política Agraria Comunitaria de pago de la ayuda.

Se informa que podrán conocer dicha resolución estimatoria a través de la notificación individual tramitada mediante la plataforma LABOREO.

<https://laboreo.juntaex.es/>

Igualmente se informa que contra estas resoluciones estimatorias, que no ponen fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la presente notificación, ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, o ante el titular de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, de conformidad con el artículo 101.3 y 101.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en conexión con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; sin perjuicio de que la persona interesada pueda interponer cualquier otro que estime pertinente.

Se informa que podrán presentar los recursos procedentes a través de la plataforma Arado en la siguiente dirección web, siempre que dispongan de certificado digital o DNI electrónico.

<https://aradoacceso.juntaex.es/>

Mérida, 30 de diciembre de 2025. El Jefe de Servicio de Ayudas Estructurales, ANTONIO JESÚS PI PÉREZ.

ANEXO

Relación de titulares a los que se comunica la resolución de pago de la ayuda al establecimiento de agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 56/2023, de 24 de mayo.

CIF/NIF	Nombre
***7161**	AREVALO MARTÍN MOYANO, ALEJANDRO
***9431**	CENDRERO SANZ, MANUEL
***7901**	ESQUIVEL MERINO, ROCÍO
***7068**	ESCOBAR PARRA, JOSÉ
***9864**	TARRIÓN GOMEZ, JESÚS
***5569**	FLORES TREJO, JESÚS
***5917**	VIVAS LOPEZ, MANUEL
***9413**	RODRÍGUEZ GOMEZ, LUIS
***8158**	ROBLES DELGADO, FRANCISCO
***0097**	HERNÁNDEZ BRAVO, FELIX
***7529**	CARPINTERO RODRÍGUEZ, ANGEL
***5806**	SOSA SOSA, SUSANA
***8682**	CARRACEDO LOPEZ, JULIAN MARÍA
***7828**	SANCHEZ PALLOL, NURIA
***6739**	MORENO GONZÁLEZ, FRANCISCO JAVIER
***8502**	LÓPEZ GONZÁLEZ, JAVIER
***2440**	SANCHEZ MARTÍN, NAIHARA
***1211**	DE CÁCERES MARTÍN, MARTA
***3941**	JIMENEZ MARTÍN, MARÍA VICTORIA
***9505**	MOTA ESTEBAN, SERGIO
***2335**	MUÑOZ TEJADO, SERGIO

CIF/NIF	Nombre
***3069**	PANIAGUA RUANO, MARÍA DEL PUERTO
***3934**	FERNÁNDEZ GÓMEZ, EMILIANO
***3826**	TORÉS FERNÁNDEZ, ALFONSO
***1717**	MARIN SIMON, SAMUEL
***1443**	SEVILLANO FERNÁNDEZ, SERGIO
***3824**	HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, LUIS FERNANDO
***3064**	BARRIL CORTES, CARLOTA

ANUNCIO de 30 de diciembre de 2025 por el que se publica la relación de titulares a los que se notifica la comunicación de variación de solicitudes de pago de la ayuda al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 56/2023. (2026080031)

El Decreto 56/2023, de 24 de mayo (DOE número 117, de 20 de junio de 2023), establece las bases reguladoras de las ayudas al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura y la convocatoria para el ejercicio 2023.

El citado decreto en su artículo 15, establece que, en aras de lograr una mayor efectividad, cualquier tipo de notificación y comunicación, que los órganos competentes de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, dirijan a las interesadas en el procedimiento, se podrá efectuar mediante la publicación de Anuncio en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es/>), que indicará el lugar y el medio utilizado en el que se encuentra expuesta la relación de interesadas afectadas, así como el acto de que se trate.

Una vez examinada la documentación presentada junto con su solicitud de pago, se comunica al interesado relacionado en el anexo que hay una variación entre la ayuda aprobada y la certificada, para que, en el plazo improrrogable de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a esta notificación, en el caso de no estar de acuerdo, aporte la documentación que considere necesaria para su modificación. Se informa que podrán conocer dicho trámite de audiencia a través de la notificación individual tramitada mediante la plataforma Laboreo.

<https://laboreo.juntaex.es/>

Igualmente se informa que podrán presentar la documentación requerida a través de la plataforma Arado en la siguiente dirección web, siempre que dispongan de certificado digital o DNI electrónico.

<https://aradoacceso.juntaex.es/>

Mérida, 30 de diciembre de 2025. El jefe del Servicio de Ayudas Estructurales. ANTONIO JESÚS PI PÉREZ.



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

Medida - Cofinanciación:
6 Desarrollo de explotaciones agrícolas y empresas - FEADER 80.00%, MAPA 3.72%, CA 16.28%

10/06/0625/21/A. Página 1 de 2

ANEXO

Relación de titulares a los que se notifica la comunicación de variación de solicitudes de pago de ayuda al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 56/2023.

CIF/NIF	Nombre
***2596**	RAMOS PANCHO, CAROLINA
***3665**	LÓPEZ RUBIO, DIEGO MANUEL
***3359**	GONZÁLEZ SANCHEZ, DANIEL



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

Medida - Cofinanciación:

6 Desarrollo de explotaciones agrícolas y empresas - FEADER 80.00%, MAPA 3.72%, CA 16.28%

10/06/0625/21/A. Página 1 de 2

ANUNCIO de 30 de diciembre de 2025, por el que se publica la relación de titulares a los que se comunica resolución de pago de la ayuda al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 56/2023. (2026080032)

El Decreto 56/2023, de 24 de mayo (DOE número 117, de 20 de junio de 2023), establece las bases reguladoras de las ayudas al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura y la convocatoria para el ejercicio 2023.

El citado decreto en su artículo 15, establece que, en aras de lograr una mayor efectividad, cualquier tipo de notificación y comunicación, que los órganos competentes de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, dirijan a las interesadas en el procedimiento, se podrá efectuar mediante la publicación de Anuncio en el Diario Oficial de Extremadura <http://doe.juntaex.es/>, que indicará el lugar y el medio utilizado en el que se encuentra expuesta la relación de interesadas afectadas, así como el acto de que se trate.

En el anexo se relacionan los titulares de expedientes en los que, previo estudio, comprobación y valoración de la solicitud de pago presentada, se emite Resolución del Director General de Política Agraria Comunitaria de pago de la ayuda.

Se informa que podrán conocer dicha resolución estimatoria a través de la notificación individual tramitada mediante la plataforma LABOREO.

<https://laboreo.juntaex.es/>

Igualmente se informa que contra estas resoluciones estimatorias, que no ponen fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la presente notificación, ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, o ante el titular de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, de conformidad con el artículo 101.3 y 101.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en conexión con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; sin perjuicio de que la persona interesada pueda interponer cualquier otro que estime pertinente.

Se informa que podrán presentar los recursos procedentes a través de la plataforma Arado en la siguiente dirección web, siempre que dispongan de certificado digital o DNI electrónico.

<https://aradoacceso.juntaex.es/>

Mérida, 30 de diciembre de 2025. El Jefe de Servicio de Ayudas Estructurales, ANTONIO JESÚS PI PÉREZ.

ANEXO

Relación de titulares a los que se comunica la resolución de pago de la ayuda al establecimiento de agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 56/2023, de 24 de mayo.

CIF/NIF	Nombre
***7187**	PELEGRINO GOMEZ, PILAR
***5067**	PAMPANO ZAPATERO, AGUSTÍN
***5800**	MARTÍN SALCEDO. ROCIO
***1247**	CRESPO MUÑOZ, JAIME
***6593**	ZAYPA TITULARIDAD COMPARTIDA DE EXPLOTACIÓN AGRARIA
***5750**	LAVADO PULIDO, MARÍA MILAGROS
***8732**	SALAMANCA GARCIA, MARÍA CORONADA
***7878**	NUÑEZ GALLARDO, ESTEFANIA
***7113**	SANCHEZ ALVARADO, JAVIER MARÍA
***0545**	MARQUEZ MATEOS, RAQUEL
***2039**	AGRÍCOLA LORO GOMEZ, SL
***6360**	GARCÍA CAÑADA, MARÍA DEL MAR
***5560**	ALONSO JIMENEZ, CARLOS
***0659**	LECHON FUENTES, SONIA
***5783**	CORDERO MORALES, FERNANDO
***9613**	CRESMU TITULARIDAD COMPARTIDA
***1726**	TORRECILLA ESTEBAN, MARÍA DEL CARMEN
***3189**	CARCACHE RUIZ, CINTHYA MERCEDES
***3887**	ESCAMOCHERO IGLESIAS, ÁNGEL ANTONIO
***1716**	GOMEZ-AGUADO MEDIANO, JAIME HUBERTO
***5102**	JIMENEZ IGLESIAS, EDUARDO

CIF/NIF	Nombre
***3315**	ELIZO ALONSO, IMANOL
***3200**	CARRON DELGADO, RODRIGO AMBROSIO
***5362**	NÚÑEZ SEÑAS, JONATHAN

ANUNCIO de 8 de enero de 2026 sobre notificación de determinadas resoluciones, subsanaciones y trámites de audiencia en relación con las solicitudes de renovación y calificación de explotación agraria prioritaria de entidades asociativas presentadas en el año 2025. (2026080021)

RESOLUCIONES

De conformidad con los artículos 45 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a la publicación de resoluciones de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria en relación con las solicitudes de renovación y de calificación de Explotación Agraria Prioritaria de entidades asociativas, de solicitudes presentadas en el año 2025

Contra la resolución, en aplicación de los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, podrá interponer, si procede, recurso de alzada en el plazo de un mes computado desde el día siguiente al de recepción de esta notificación, ante la Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible mediante el trámite "Calificación de Explotación Prioritaria Entidades Asociativas. Documentación" de la plataforma Arado <https://arado.juntaex.es/>

SUBSANACIONES

De conformidad con los artículos 45, 46 y 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a la publicación de notificación de subsanaciones en relación con las solicitudes de renovación y calificación de explotación agraria prioritaria de determinadas entidades asociativas presentadas en el año 2025.

A través del trámite "Calificación de Explotación Prioritaria Entidades Asociativas. Documentación" de la plataforma Arado <https://arado.juntaex.es/> y durante un plazo de 10 días hábiles computados desde el día siguiente al de esta publicación, deberán subsanar la falta o acompañar los documentos preceptivos, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

TRAMITES DE AUDIENCIA

De conformidad con los artículos 45, 46 Y 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a la publicación de notificación de trámite de audiencia en relación con las solicitudes de renovación y calificación de explotación agraria prioritaria de entidades asociativas presentadas en el año 2025.

A través del trámite "Calificación de Explotación Prioritaria Entidades Asociativas. Documentación" de la plataforma Arado <https://arado.juntaex.es/> y durante un plazo de 10 días hábiles

computados desde el día siguiente al de esta publicación, deberán efectuar alegaciones y/o presentar la documentación y/o justificaciones que estimen necesarias.

Al texto íntegro de las comunicaciones tendrán acceso en el portal oficial de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible en el entorno Laboreo de dicho portal <https://laboreo.juntaex.es/> mediante sus claves principales y en el apartado "Comunicación del Registro de Explotaciones".

Los NIF de las entidades asociativas afectadas aparecen relacionados a continuación.

Mérida, 8 de enero de 2026. La Jefa de Servicio de Ayudas Sectoriales y Explotación Agraria.
MARÍA DEL CARMEN MORENO RUIZ.

ANEXO

Relación de NIF
A06059745
B06298384
B06362479
B06574149
B06676803
B06678809
B06698591
B06707095
B06711261
B06728554
B06741979
B06875645
B09686635
B10467033
B19347384
B44719946
B56868375
B67642025
B70667308
B70845458
F06101265
F06742290
J09698697
V06749204

ANUNCIO de 8 de enero de 2026 por el que se notifican resoluciones de pago de determinadas solicitudes de liquidación acogidas al Decreto 27/2023, de 29 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a inversiones destinadas a la transformación y comercialización de productos agrícolas, y se aprueba la primera convocatoria. (2026080022)

El Decreto 27/2023, de 29 de marzo, establece las bases reguladoras de las ayudas a inversiones destinadas a la transformación y comercialización de productos agrícolas, y se aprueba la primera convocatoria.

Podrán acceder al texto íntegro de esta comunicación, con sus claves personalizadas, a través de la notificación individual en la plataforma Laboreo:

<https://laboreo.juntaex.es/>

El escrito del recurso, en relación con los expedientes relacionados en el anexo I, se presentarán a través de la plataforma Arado:

<https://aradoacceso.juntaex.es/>

(trámite "Presentación documentación ayudas FEADER NO SIG – INVERSIONES").

Tanto las personas físicas como las jurídicas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y de acuerdo con el artículo 13 del Decreto, están obligadas a la utilización de los medios electrónicos.

Mérida, 8 de enero de 2026. El Jefe de Servicio de Ayuda a la Industria Agroalimentaria, JESÚS MIGUEL PÉREZ DURÁN.

ANEXO I**RESOLUCIONES DE PAGO**

De acuerdo a los artículos 45 y 84 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en lo dispuesto en los artículo 27 del Decreto 27/2023, de 29 de marzo, establece las bases reguladoras de las ayudas a inversiones destinadas a la transformación y comercialización de productos agrícolas, y se aprueba la primera convocatoria, se notifica la resolución del procedimiento del pago de determinadas ayudas, convocatoria correspondiente al ejercicio de 2023, y que afectan a las solicitantes que se relacionan en el anexo adjunto.

Contra la resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la presente notificación, ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, o ante el titular de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, de conformidad con el artículo 101.3 y 101.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en conexión con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; sin perjuicio de que la persona interesada pueda interponer cualquier otro que estime pertinente.

Expediente	CIF/NIF	Nombre
AG-23-010	****9109	ACOPAEX SOC. COOP.
AG-23-025	****5496	MONLIZ ESPAÑA SLU
AG-23-082	****2929	ACEITUNAS VERDES DE MOHEDAS SCL

Cofinanciado por
la Unión Europea

Fondos Europeos

ANUNCIO de 12 de enero de 2026, por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado ejecución de reforma de los centros de distribución CD 67821 "Scto.Portero Azulejos" - CD 67822 "Portero Azulejos" y de la LSMT "Valverde_" a 20 kV para mejora de la red, sito en CR Sevilla, 97. Término Municipal: Badajoz. Expte.: 06AT-01788-18528. (2026080036)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Ejecución de reforma de los centros de distribución CD 67821 "Scto.Portero Azulejos" - CD 67822 "Portero Azulejos" y de la LSMT "Valverde_" a 20 kV para mejora de la red, sito en CR Sevilla, 97.
2. Peticionario: Edistribución Redes Digitales, SLU, con domicilio en Paseo Fluvial, 15 (Edificio S.XXI - Planta 7^a), 06011 - Badajoz.
3. Expediente: 06AT-01788-18528.
4. Finalidad del proyecto: Mejora de la calidad del suministro eléctrico.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto: - Se realizará PCR con LSMT existentes en arqueta A1 nº3 existente de la cadena eléctrica \BADAJOZ\20VALVERDE_
 - Conexión y tendido de 122 m de dos nuevas extensiones de LSMT con conductor RZ 18/30 kV 3x240 mm² Al desde conexión con LSMT existentes en arqueta A1 nº3 existente hasta las nuevas celdas de línea 27 y 37 a instalar en CD 67822 por nueva canalización a realizar y por canalización existente.
 - Se desmantelan 62 m de LSMT existente con conductor RZ 18/30 kV 3x240 mm² Al desde la arqueta A1 nº 3 existente hasta la celda de remonte a desmantelar del CD 67822.
 - Se realizarán 26 metros de canalización de 2 tubos y D200 mm por calzada.
 - Se adecuarán 3 arquetas A1 existentes, nº 1, 2 y 3.

- Se desmantelará el CD 67821 y se reformará el CD 67822.
- Se desmantelarán celdas de remonte y medida del CD 67822.
- Se instalarán dos celdas de línea de tipo Ormazabal aisladas en SF6 y motorizadas, 17 y 37.

6. Evaluación ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.

8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada.

9. Términos municipales: Badajoz.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

- En las oficinas del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, sitas en Avda. Miguel Fabra, número 4 (Pol. Ind. "El Nevero"), Badajoz, previa solicitud de cita en el teléfono 924012100 o en la dirección de correo soiembajuntaex.es.
- En la página web <http://industriaextremadura.juntaex.es>, en el apartado "Información Pública".

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas al órgano competente para la resolución del procedimiento, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 12 de enero de 2026. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera. JUAN FRANCISCO LEMUS PRIETO.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL

ANUNCIO de 26 de diciembre de 2025 por el que se hace pública la concesión de ayudas a familias destinadas a financiar la escolarización del alumnado en el segundo y tercer curso del primer ciclo de Educación Infantil, en centros docentes de titularidad pública y privados autorizados por la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2025/2026. (2026080020)

Por Resolución de 23 de diciembre de 2025, de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional se han concedido las ayudas a familias destinadas a financiar la escolarización del alumnado en el segundo y tercer curso del primer ciclo de Educación Infantil, en centros docentes de titularidad pública y privados autorizados por la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2025/2026.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 11 del Decreto 56/2025, de 10 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a familias, destinadas a financiar la escolarización del alumnado en el primer ciclo de Educación Infantil en centros docentes de titularidad pública y privados autorizados por la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria para el curso escolar 2025/2026, para el alumnado de segundo y tercer curso del ciclo (DOE núm. 123, de 27 de junio) y en relación con lo dispuesto en el artículo 17.2.c) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, procede dar publicidad a las ayudas concedidas, que se encuentran expuestas en los tablones de anuncios de las Delegaciones Provinciales de Educación y en el tablón de anuncios de Educarex (<https://www.educarex.es>).

Mérida, 26 de diciembre de 2025. La Secretaría General de Educación y Formación Profesional, MARÍA DEL PILAR PÉREZ GARCÍA.